

Cuernavaca, Morelos, a veintitrés de agosto de dos mil veintitrés.

V I S T O el estado procesal que guardan los autos del toca civil **419/2022-18**, relativo al recurso de apelación interpuesto por la parte demandada **[No.1]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3]**, en contra de la sentencia definitiva de dos de mayo de dos mil veintidós, emitida dentro la **CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR SOBRE ALIMENTOS, GUARDA, CUSTODIA, DEPÓSITO y CONVIVENCIAS**, promovido por **[No.2]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2]**, en representación de su menor hijo con iniciales **[No.3]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15]**, contra **[No.4]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3]**, por la Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del estado de Morelos, dentro del expediente civil número **185/2021-3**, y:

R E S U L T A N D O

I. El dos de mayo de dos mil veintidós, la Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del estado de Morelos, dentro de la controversia del orden familiar sobre alimentos, guarda, custodia y convivencias referida, emitió sentencia definitiva cuyos puntos resolutive son al tenor literal siguiente:

“PRIMERO.- Este Juzgado es competente para conocer el presente asunto, y la vía propuesta es la correcta.

SEGUNDO.- La actora **[No.5] ELIMINADO EL NOMBRE COMPLETO DEL ACTOR [2]**, (SIC) acreditó la controversia del orden familiar relativa a la Guarda, Custodia y Alimentos Definitivos a favor de su descendiente **[No.6] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**, y el demandado **[No.7] ELIMINADO EL NOMBRE COMPLETO DEL DEMANDADO [3]**, no probó su defensa, por lo tanto;

TERCERO.- Se decreta la **GUARDA y CUSTODIA** del menor **[No.8] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**, en definitiva a favor de **[No.9] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, y el **DEPÓSITO**, de los mismos en el domicilio ubicado en **[No.10] ELIMINADO el domicilio [27]**, debiendo el actuario de la adscripción dar fe de lo anterior.

CUARTO.- Se fija como pensión alimenticia definitiva a favor del menor **[No.11] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**, y a cargo de **[No.12] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, la cantidad de **\$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, mensuales, cantidad que deberá depositar la parte demandada ante este Juzgado mediante el Certificado de Entero respectivo, por quincenas adelantadas y depositadas los tres primeros días de cada periodo; mismo que deberá ser endosado a favor de **[No.13] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, previa constancia de entrega y razón de entrega que obre agregada en auto, en la inteligencia, que

dicha cantidad deberá incrementarse anualmente de acuerdo al aumento porcentual que emita en su caso cada año la Comisión Nacional de Salarios Mínimos.

QUINTO.- *Por cuanto a las convivencias que por ley le corresponde al menor [No.14] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], con su ascendente [No.15] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], deberán estarse a lo resuelto en el Considerando Octavo del presente fallo.*

SEXTO.- *Se dejan sin efecto las medidas provisionales decretadas en auto de nueve de abril de dos mil veintiuno.*

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.”

II. Inconforme el demandado con dicha determinación, interpuso recurso de apelación, mismo que fue admitido por la juez *A quo* en efecto devolutivo, remitiendo los autos del juicio radicado bajo el número 185/2021-3, recibidos que fueron los autos de que se trata, se substanció el recurso de apelación en los términos de ley.

III. Mediante auto de fecha diecinueve de agosto de dos mil veintidós, el Magistrado ponente requirió la comparecencia de [No.16] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], en su carácter de progenitor del menor con iniciales [No.17] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], para el efecto de que desahogue el

interrogatorio que cualquiera de los magistrados que integran este órgano colegiado tripartito, le formule para conocer cuál es su capacidad económica real y la necesidad real alimentaria de su menor hijo referido. Diligencia que tuvo lugar a las nueve horas con treinta minutos del día treinta de agosto de dos mil veintidós, diligencia en la que el deudor alimentario exhibe copia certificada del acta de nacimiento de su diversa menor hija con iniciales

[No.18]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15] (fojas noventa y ocho a la ciento uno del toca civil en que se actúa).

IV. El Magistrado ponente también requirió la comparecencia de la parte actora [No.19]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2], en su carácter de progenitora del menor con iniciales

[No.20]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15], para el efecto de que desahogue el interrogatorio que cualquiera de los magistrados que integran este órgano colegiado tripartito, le formule para conocer cuál es su capacidad económica real y la necesidad real alimentaria de su menor hijo referido. Diligencia que tuvo lugar a las once horas del día treinta de agosto de dos mil veintidós (fojas ciento tres a la ciento seis del toca civil en que se actúa).

V. Bajo la misma línea argumentativa, para determinar el entorno social y económico de [No.21]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3]; y determinar cuál es la necesidad real alimentaria del menor con iniciales [No.22]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15], se ordenó se practique prueba pericial en materia de Trabajo Social a efecto de determinar cuáles son las necesidades alimenticias reales del menor involucrado, para lo cual se requirió a la experta en materia de Trabajo Social que deberá practicar el examen socioeconómico del menor infante referido, determine el *quantum* al que ascienden los gastos diarios que dicho menor requiere para sufragar sus necesidades alimentarias, cómo lo hace actualmente y quién o, quiénes lo sufragan, señalando también si existen uno o, varios deudores alimentarios del infante indicado, obteniendo los instrumentos de prueba idóneos que acrediten su opinión y cualquier dato que permita conocer la necesidad alimentaria del infante, informándolo a este órgano jurisdiccional; especialista que deberá comparecer ante esta Tercera Sala del Primer Circuito Judicial del estado.

De igual manera deberá emitir su opinión técnica, de conformidad con los cuestionamientos siguientes:

1. Que diga el perito cuál es el entorno social en el que se desenvuelve

[No.23]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_de
mandado_[3]

2. Que diga el perito, cuáles son las condiciones sociales y familiares en que se desenvuelve

[No.24]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_de
mandado_[3]

3. Que diga el perito, cuál es el nivel socioeconómico de

[No.25]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_de
mandado_[3]

4. Que diga el perito, el entorno laboral en el que se desenvuelve

[No.26]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_de
mandado_[3]

5. Que diga el perito, las condiciones del domicilio en el que habita

[No.27]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_de
mandado_[3], una vez que dicho deudor alimentario precise el domicilio en el que habita.

6. Que diga el perito, cuáles son las percepciones económicas de

[No.28]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_de
mandado_[3].

7. Que diga el perito, los gastos que se generan por concepto de alimentación y habitación de

[No.29]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_de
mandado_[3].

8. Que diga el perito si
[No.30]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_de
mandado_[3], cuenta con acreedores alimentarios.

9. Que diga el perito, si el ingreso económico
que obtiene de su fuente laboral
[No.31]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_de
mandado_[3], es congruente con su calidad de
vida.

10. Que recabe toda la información, pruebas,
constancias o entrevistas que estime conveniente,
para demostrar los cuestionamientos anteriores.

11. Que determine el *quantum* al que
ascienden los gastos diarios del menor con
iniciales
[No.32]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_men
or_[15], requiere para sufragar sus necesidades
alimentarias, cómo lo hacen actualmente y quién o,
quiénes lo sufragan, señalando también si existen
uno o, varios deudores alimentarios del infante
indicado, obteniendo los instrumentos de prueba
idóneos que acrediten su opinión y cualquier dato
que permita conocer la necesidad alimentaria del
infante involucrado.

Dictamen pericial que fue recibido mediante
oficio número DOF/TS/9241/2022, debidamente
ratificado ante la presencia judicial. (fojas ciento

noventa y tres a doscientos once del toca civil en que se actúa).

VI. Dentro del mismo orden de ideas para determinar el entorno social y económico de [No.33]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2], y la necesidad real alimentaria del menor con iniciales [No.34]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15], se ordenó se practique prueba pericial en materia de Trabajo Social a efecto de determinar cuáles son las necesidades alimenticias reales del menor involucrado, para lo cual se requiere a la experta en materia de Trabajo Social que deberá practicar el examen socioeconómico del menor infante referido, determine el *quantum* al que ascienden los gastos diarios que dichos menores requieren para sufragar sus necesidades alimentarias, cómo lo hacen actualmente y quién o, quiénes lo sufragan, señalando también si existen uno o, varios deudores alimentarios del infante indicado, obteniendo los instrumentos de prueba idóneos que acrediten su opinión y cualquier dato que permita conocer la necesidad alimentaria del infante, informándolo a este órgano jurisdiccional; especialista que deberá comparecer ante esta Tercera Sala del Primer Circuito Judicial del estado.

De igual manera deberá emitir su opinión técnica, de conformidad con los cuestionamientos siguientes:

1. Que diga el perito cuál es el entorno social en el que se desenvuelve [No.35]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2].

2. Que diga el perito, cuáles son las condiciones sociales y familiares en que se desenvuelve [No.36]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2].

3. Que diga el perito, cuál es el nivel socioeconómico de [No.37]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2].

4. Que diga el perito, el entorno laboral en el que se desenvuelve [No.38]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2].

5. Que diga el perito, las condiciones del domicilio en el que habita [No.39]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2], ubicado en calle [No.40]_ELIMINADO_el_domicilio_[27].

6. Que diga el perito, cuáles son las percepciones económicas de [No.41]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2].

7. Que diga el perito, los gastos que se generan por concepto de alimentación y habitación de

[No.42]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2].

8. Que diga el perito si

[No.43]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2], cuenta con acreedores alimentarios.

9. Que diga el perito, si el ingreso económico que obtiene de su fuente laboral

[No.44]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2], es congruente con su calidad de vida.

10. Que recabe toda la información, pruebas, constancias o entrevistas que estime conveniente, para demostrar los cuestionamientos anteriores.

11. Que determine el *quantum* al que ascienden los gastos diarios del menor con iniciales

[No.45]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15], requiere para sufragar sus necesidades alimentarias, cómo lo hacen actualmente y quién o, quiénes lo sufragan, señalando también si existen uno o, varios deudores alimentarios de los infantes indicados, obteniendo los instrumentos de prueba idóneos que acrediten su opinión y cualquier dato que permita conocer la necesidad alimentaria del infante involucrado.

Dictamen pericial que fue recibido mediante oficio número DOF/TS/9241/2022 (fojas ciento noventa y tres, doscientos once a doscientos treinta y cinco del toca civil en que se actúa).

VII. Asimismo, se requirió el informe de autoridad a la Administración Desconcentrada de Recaudación de Morelos "1" con sede en Morelos, a fin de que dicha autoridad informe a este Tribunal *Ad quem*: **1.-** Si dentro de sus archivos la deudora alimentaria

[No.46]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor [2], está dada de alta como persona física o moral y desde cuándo; **2.-** Qué tipo de empresas o negocios tiene; **3.-** Si va al corriente en el pago de los impuestos; **4.-** Desde qué fecha hace la declaración de ingresos y egresos. Informe que fue recibido mediante oficio número 400-40-00-05-00-2022-04867 (fojas ciento diez y ciento once del toca civil en que se actúa).

VIII. Se requirió el informe de autoridad a la Administración Desconcentrada de Recaudación de Morelos "1" con sede en Morelos, a fin de que dicha autoridad informe a este Tribunal *Ad quem*: **1.-** Si dentro de sus archivos la deudora alimentaria [No.47]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_de_mandado_[3], está dado de alta como persona física o moral y desde cuándo; **2.-** Qué tipo de

empresas o negocios tiene; **3.-** Si va al corriente en el pago de los impuestos; **4.-** Desde qué fecha hace la declaración de ingresos y egresos. Informe que fue recibido mediante oficio número 400-40-00-05-00-2022-04868 (fojas ciento doce y ciento trece del toca civil en que se actúa).

IX. En los mismos términos se requirió informe de autoridad a Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de Morelos "1" con sede en Morelos, a fin de que dicha autoridad informe a este Tribunal *Ad quem*: **1.-** Si dentro de sus archivos el deudor alimentario [No.48]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_de_mandado_[3], está dado de alta como persona física o moral y desde cuándo; **2.-** Qué tipo de empresas o negocios tiene; **3.-** Si va al corriente en el pago de los impuestos; **4.-** Desde qué fecha hace la declaración de ingresos y egresos. Informe que fue recibido mediante oficio número 700-41-00-00-00-2022-002190 (fojas ciento quince del toca civil en que se actúa).

X. En los mismos términos se requirió informe de autoridad a Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de Morelos "1" con sede en Morelos, a fin de que dicha autoridad informe a este Tribunal *Ad quem*: **1.-** Si dentro de sus archivos el deudor alimentario

[No.49]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_act
or_[2], está dada de alta como persona física o
moral y desde cuándo; 2.- Qué tipo de empresas o
negocios tiene; 3.- Si va al corriente en el pago de
los impuestos; 4.- Desde qué fecha hace la
declaración de ingresos y egresos. Informe que fue
recibido mediante oficio número 700-41-00-00-00-
2022-002196 (fojas ciento catorce del toca civil en
que se actúa).

XI. Para el efecto de mejor proveer y estar
en condiciones para determinar con certeza la
capacidad económica de
[No.50]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_dem
andado_[3], en suplencia de la queja, se requirió
informe de autoridad a la Comisión Nacional Bancaria
y de Valores órgano desconcentrado de la Secretaría
de Hacienda y Crédito Público (SHCP), ubicado en
plaza Inn, avenida Insurgentes Sur 1971, Guadalupe
Inn, 01020 ciudad de México, CDMX, con número
telefónico

[No.51]_ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono_[28],
ello de acuerdo con la página oficial identificada como
<http://www.cnbv.gob.mx/CNBV/Paginas/default.aspx>, a fin
de que haga del conocimiento a este Tribunal de
Alzada: a).- Si cuenta con algún antecedente o
movimiento de operaciones bancarias que
[No.52]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_dem
andado_[3], hubiere realizado en cualquier sucursal
bancaria nacional o extranjera a partir de hace diez

años a la fecha, atinentes a depósitos bancarios, cuenta corriente, cuenta de ahorro, cuenta de inversiones, acciones, fideicomisos, transferencias bancarias, cualquier tarjeta de crédito o de débito o cualquier movimiento bancario en el que aparezca como titular o como beneficiario de la misma; **b).-** Para el caso, de que no cuente con la información solicitada por el período de diez años anteriores a la fecha del presente informe que se le requiere, remita la información que tenga a su alcance por el período que realmente tenga debidamente registrado; y, **c).-** En cualquiera de las hipótesis señaladas en los incisos a) y b), deberá remitir la información solicitada con las constancias documentadas que la justifiquen.

Informe que obra a fojas doscientos cincuenta y uno, doscientos cincuenta y dos y doscientos setenta y dos del toca civil en que se actúa.

XII. De igual modo, para el efecto de mejor proveer y estar en condiciones para determinar con certeza la capacidad económica de [No.53]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor [2], en suplencia de la queja, se requirió informe de autoridad a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), ubicado en plaza Inn, avenida Insurgentes Sur 1971, Guadalupe Inn, 01020 ciudad de México, CDMX, con número telefónico

[No.54]_ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono_[28], ello de acuerdo con la página oficial identificada como <http://www.cnbv.gob.mx/CNBV/Paginas/default.aspx>, a fin de que haga del conocimiento a este Tribunal de Alzada: **a).**- Si cuenta con algún antecedente o movimiento de operaciones bancarias que [No.55]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor [2], hubiere realizado en cualquier sucursal bancaria nacional o extranjera a partir de hace diez años a la fecha, atinentes a depósitos bancarios, cuenta corriente, cuenta de ahorro, cuenta de inversiones, acciones, fideicomisos, transferencias bancarias, cualquier tarjeta de crédito o de débito o cualquier movimiento bancario en el que aparezca como titular o como beneficiario de la misma; **b).**- Para el caso, de que no cuente con la información solicitada por el período de diez años anteriores a la fecha del presente informe que se le requiere, remita la información que tenga a su alcance por el período que realmente tenga debidamente registrado; y, **c).**- En cualquiera de las hipótesis señaladas en los incisos a) y b), deberá remitir la información solicitada con las constancias documentadas que la justifiquen.

Informe que obra a fojas doscientos cincuenta y uno, doscientos cincuenta y dos y doscientos setenta y dos del toca civil en que se actúa.

XIII. Se requirió al Director del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del estado de

Morelos antes Instituto del Registro Público de la Propiedad y Comercio del estado de Morelos, para que informe:

a) Si dentro del Instituto a su digno cargo, se encuentra inscrito algún bien inmueble a nombre del deudor alimentario [No.56]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_de mandado_[3];

b) De ser afirmativa la respuesta anterior, se indique la ubicación del bien inmueble y/o inmuebles correspondientes;

c) Si del bien inmueble o inmuebles referidos, se encuentra inscrito algún contrato de compraventa a nombre del deudor alimentario [No.57]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_de mandado_[3], en calidad de comprador y/o vendedor; y,

d) Si ante dicho Instituto se encuentra pendiente la tramitación de algún acto jurídico relativo a la transmisión de la propiedad y posesión del inmueble que se menciona en los incisos a), b) y c); debiendo exhibir los documentos que tengan en sus archivos con los que se acredite la información solicitada.

Informe que fue recibido mediante oficio número ISRYCEM/DJ/02672/2022 (foja ciento dieciséis del toca civil en que se actúa).

XIV. Se requirió al Director del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del estado de Morelos antes Instituto del Registro Público de la Propiedad y Comercio del estado de Morelos, para que informe:

a) Si dentro del Instituto a su digno cargo, se encuentra inscrito algún bien inmueble a nombre del deudor alimentario [No.58]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_act or_[2], **b)** De ser afirmativa la respuesta anterior, se indique la ubicación del bien inmueble y/o inmuebles correspondientes;

c) Si del bien inmueble o inmuebles referidos, se encuentra inscrito algún contrato de compraventa a nombre del deudor alimentario [No.59]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_act or_[2], en calidad de comprador y/o vendedor; y,

d) Si ante dicho Instituto se encuentra pendiente la tramitación de algún acto jurídico relativo a la transmisión de la propiedad y posesión del inmueble que se menciona en los incisos a), b) y c); debiendo exhibir los documentos que tengan en sus archivos con los que se acredite la información solicitada.

Informe que fue recibido mediante oficio número ISRYCEM/DJ/02671/2022 (foja ciento dieciocho del toca civil en que se actúa).

XV. De igual manera se pidió al DELEGADO ESTATAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, para el efecto de que informe:

a) Si

[No.60]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_de
mandado_[3], está dado de alta como titular y/o beneficiario de la seguridad social;

b) En caso de ser afirmativa la respuesta anterior, desde cuando está vigente como titular y/o beneficiario de dicha seguridad social;

c) Quiénes son sus beneficiarios;

d). Si se encuentra percibiendo pensión como jubilado de dicha institución y en su caso, señale las percepciones y las deducciones que tiene como jubilada, así como el beneficiario de dichas deducciones;

e). Si FOVISSSTE otorgó a [No.61]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_de
mandado_[3], algún crédito para la adquisición de vivienda, en caso afirmativo que indique cuál es el adeudo que tiene a la presente fecha, los pagos y fechas en su caso que hubiere realizado la deudora y el área específica en el que se encuentra actualmente el expediente del mencionado crédito, debiendo exhibir los documentos que tengan en

sus archivos con los que se acredite la información solicitada. Informe que fue recibido mediante por oficio número UJ/6030/2022 (foja ciento veinte del toca civil en que se actúa).

XVI. Se requirió al DELEGADO ESTATAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, para el efecto de que informe:

a) Si **[No.62]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_act or_[2]**, está dada de alta como titular y/o beneficiaria de la seguridad social;

b) En caso de ser afirmativa la respuesta anterior, desde cuando está vigente como titular y/o beneficiario de dicha seguridad social;

c) Quiénes son sus beneficiarios;

d). Si se encuentra percibiendo pensión como jubilada de dicha institución y en su caso, señale las percepciones y las deducciones que tiene como jubilada, así como el beneficiario de dichas deducciones;

e). Si FOVISSSTE otorgó a **[No.63]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_act or_[2]**, algún crédito para la adquisición de vivienda, en caso afirmativo que indique cuál es el adeudo

que tiene a la presente fecha, los pagos y fechas en su caso que hubiere realizado la deudora y el área específica en el que se encuentra actualmente el expediente del mencionado crédito, debiendo exhibir los documentos que tengan en sus archivos con los que se acredite la información solicitada. Informe que fue recibido mediante por oficio número UJ/6030/2022 (foja ciento veinte del toca civil en que se actúa).

XVII. Se peticionó informe de autoridad del Secretario de Movilidad y Transporte del estado de Morelos, a fin de que precise a este órgano colegiado tripartito: **1.** Si dentro de la Secretaría de Movilidad y Transporte del estado de Morelos, a su digno cargo, se encuentra inscrito algún vehículo del servicio particular o del servicio público con o sin itinerario fijo, a nombre de [No.64] ELIMINADO el nombre completo del de mandado [3], **b)** De ser afirmativa la respuesta anterior, se indique los datos de identificación de la unidad automotriz o, de la concesión respectiva; **c)** Si de la unidad automotriz o concesión referida, se encuentra inscrito algún contrato de compraventa a nombre de [No.65] ELIMINADO el nombre completo del de mandado [3], en calidad de compradora y/o vendedora; y, **d)** Si ante dicha Secretaría se encuentra pendiente la tramitación de algún acto

jurídico relativo a la transmisión de la propiedad y posesión de alguna vehículo o unidad automotriz que se menciona en los incisos a), b) y c) o bien con registro de servicio particular. Informe que fue recibido el uno de septiembre de dos mil veintidós (fojas ciento cuarenta y seis).

XVIII. Se recabó informe de autoridad del Secretario de Movilidad y Transporte del estado de Morelos, a fin de que precise a este órgano colegiado tripartito: **1.** Si dentro de la Secretaría de Movilidad y Transporte del estado de Morelos, a su digno cargo, se encuentra inscrito algún vehículo del servicio particular o del servicio público con o sin itinerario fijo, a nombre de [No.66]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_act or_[2], **b)** De ser afirmativa la respuesta anterior, se indique los datos de identificación de la unidad automotriz o, de la concesión respectiva; **c)** Si de la unidad automotriz o concesión referida, se encuentra inscrito algún contrato de compraventa a nombre de [No.67]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_act or_[2], en calidad de compradora y/o vendedora; y, **d)** Si ante dicha Secretaría se encuentra pendiente la tramitación de algún acto jurídico relativo a la transmisión de la propiedad y posesión de alguna vehículo o unidad automotriz que se menciona en los incisos a), b) y c) o bien con registro de servicio

particular. Informe que fue recibido el uno de septiembre de dos mil veintidós (fojas ciento cuarenta y siete).

XIX. Se obtuvo al DELEGADO ESTATAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, para el efecto de que informe: **a)** Si [No.68]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_de_mandado_[3], está dado de alta como titular y/o beneficiario de la seguridad social; **b)** En caso de ser afirmativa la respuesta anterior, desde cuando está vigente como titular y/o beneficiario de dicha seguridad social; **c)** Si se encuentra inscrito como trabajador asalariado y, se precise su base de cotización; **d)** Quiénes son sus beneficiarios; debiendo exhibir los documentos que tengan en sus archivos con los que se acredite la información solicitada. Informe que se recibió mediante oficio 18900140100/1921-CIV-R (fojas ciento treinta y ocho a la ciento cuarenta y cinco del toca civil en que se actúa).

XX. Se solicitó al DELEGADO ESTATAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, para el efecto de que informe: **a)** Si [No.69]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_act_or_[2], está dada de alta como titular y/o beneficiaria de la seguridad social; **b)** En caso de

ser afirmativa la respuesta anterior, desde cuando está vigente como titular y/o beneficiaria de dicha seguridad social; **c)** Si se encuentra inscrita como trabajadora asalariada y, se precise su base de cotización; **d)** Quiénes son sus beneficiarios; debiendo exhibir los documentos que tengan en sus archivos con los que se acredite la información solicitada. Informe que se recibió mediante oficio 18900140100/1920-CIV-R (fojas ciento treinta a ciento treinta y siete del toca civil en que se actúa).

XXI. Se determinó la comparecencia de [No.70]_ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero [21], en su carácter de progenitora de la menor con iniciales [No.71]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor [15], quien de acuerdo con el acta de nacimiento exhibida por [No.72]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_de mandado [3], aparece que éste último es el progenitor varón de dicha infante, para el efecto de que desahogue el interrogatorio que cualquiera de los magistrados que integran este órgano colegiado tripartito, le formule para conocer cuál es su capacidad económica real y la necesidad real alimentaria de su menor hija referida. Diligencia que tuvo lugar a las nueve horas con treinta minutos del día seis de marzo de dos mil veintitrés. (fojas

trescientos treinta y nueve a trescientos cuarenta y dos del toca civil en que se actúa).

XXII. Se determinó la comparecencia del menor con iniciales [No.73]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15], la cual se desahogó con la observancia de todos los protocolos que para ello ha establecido la suprema corte de Justicia de la Nación, diligencia que tuvo lugar a las nueve horas con treinta minutos del día siete de marzo de dos mil veintitrés. (fojas trescientos cuarenta y siete a trescientos cincuenta y uno del toca civil en que se actúa).

XXIII. Dentro del mismo orden de ideas para determinar el entorno social y económico de la diversa menor con iniciales [No.74]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15], así como para conocer el entorno social en el que se pudiera determinar las convivencias del menor con iniciales [No.75]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15], se ordenó se practique prueba pericial en materia de Trabajo Social a efecto de determinar cuáles son las necesidades alimenticias reales de los dos menores involucrados, para lo cual se requiere a la experta en materia de Trabajo Social que deberá practicar el examen socioeconómico de los dos menores infantes referidos, determine el *quantum* al que ascienden los gastos diarios que

dichos menores requieren para sufragar sus necesidades alimentarias, cómo lo hacen actualmente y quién o, quiénes lo sufragan, señalando también si existen uno o, varios deudores alimentarios de los infantes indicados, obteniendo los instrumentos de prueba idóneos que acrediten su opinión y cualquier dato que permita conocer la necesidad alimentaria de los infantes, informándolo a este órgano jurisdiccional; especialista que deberá comparecer ante esta Tercera Sala del Primer Circuito Judicial del estado. Dictamen pericial que fue debidamente ratificado ante la presencia judicial. (fojas cuatrocientos cuarenta y seis a cuatrocientos cincuenta y dos y cuatrocientos cincuenta y seis del toca civil en que se actúa).

XXIV. Para determinar el entorno psicológico de las personas que convivirán con el infante de iniciales [No.76]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15], se ordenó se practique prueba pericial en materia de Psicología a [No.77]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3], [No.78]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2] y, al menor con iniciales [No.79]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15]; a [No.80]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1],

[No.81]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] y
[No.82]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]; y, a
[No.83]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] y
[No.84]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1].

Dictámenes periciales que fueron debidamente ratificados ante la presencia judicial. (fojas cuatrocientos cincuenta y ocho a la quinientos uno y quinientos quince del toca civil en que se actúa).

XXV. Por lo que una vez que se substanció el recurso de apelación en los términos de ley, mediante acuerdo de once de julio de dos mil veintitrés, se ordena formular el proyecto de sentencia respectivo; y.-

CONSIDERANDO

PRIMERO. Esta Tercera Sala del Primer Circuito Judicial del estado, es competente para conocer y resolver el recurso de apelación interpuesto por [No.85]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_de mandado_[3], en su carácter de parte demandada, con fundamento en lo dispuesto por la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Morelos en su numeral 99, fracción VII; y, por la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Morelos en los artículos 44, fracción I, y 46.

SEGUNDO. Los agravios que expone [No.86]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_de mandado_[3], se encuentran glosados de la foja 05 cinco a la 16 dieciséis del toca civil en que se actúa.

Asimismo, se destaca que, en el caso, no es necesario transcribir en su totalidad los agravios que esgrime el apelante, ello, en razón al contenido jurisprudencial emitido por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXXI, Mayo de 2010, Novena Época, Registro: 164618, Jurisprudencia, Materia(s): Común, Tesis: 2a./J. 58/2010, Página: 830. **“CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. PARA CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN LAS SENTENCIAS DE AMPARO ES INNECESARIA SU TRANSCRIPCIÓN.** *De los preceptos integrantes del capítulo X "De las sentencias", del título primero "Reglas generales", del libro primero "Del amparo en general", de la Ley de Amparo, no se advierte como obligación para el juzgador que transcriba los conceptos de violación o, en su caso, los agravios, para cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad en las sentencias, pues tales principios se satisfacen cuando precisa los puntos sujetos a debate, derivados de la demanda de amparo o del escrito de expresión de agravios, los*

estudia y les da respuesta, la cual debe estar vinculada y corresponder a los planteamientos de legalidad o constitucionalidad efectivamente planteados en el pliego correspondiente, sin introducir aspectos distintos a los que conforman la litis. Sin embargo, no existe prohibición para hacer tal transcripción, quedando al prudente arbitrio del juzgador realizarla o no, atendiendo a las características especiales del caso, sin demérito de que para satisfacer los principios de exhaustividad y congruencia se estudien los planteamientos de legalidad o inconstitucionalidad que efectivamente se hayan hecho valer”.

TERCERO. Previamente este órgano colegiado advierte que el recurso de apelación que [No.87]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_de mandado_[3], hizo valer en contra de la sentencia definitiva de dos de mayo de dos mil veintidós, emitida dentro la controversia del orden familiar sobre alimentos, guarda, custodia, depósito y convivencias, promovido por [No.88]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_act or_[2], en representación de su menor hijo con iniciales [No.89]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_men or_[15], contra [No.90]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_de mandado_[3], por la Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del estado de

Morelos, dentro del expediente civil número 185/2021-3, es el correcto en términos de lo que dispone la ley adjetiva de la materia en su ordinal 572, fracción I¹; además de que dicho medio de impugnación fue hecho valer oportunamente dentro del plazo de cinco días que para ello concede el artículo 574, fracción I² del ordenamiento procesal aplicable³, dado que, el fallo recurrido fue notificado al demandado el nueve de mayo de dos mil veintidós –foja ciento cuarenta y nueve del expediente civil del que emana el presente toca civil- y su recurso de apelación lo interpuso el dieciséis de mayo de dos mil veintidós; por tanto, su inconformidad excluyendo los días diez, catorce y quince de mayo de la anualidad indicada por ser inhábiles, ya que respectivamente correspondieron con el festejo y celebración del día de la madre y los otros dos por ser sábado y domingo, se encuentra presentada dentro de los cinco días referidos; de ahí que el recurso de apelación sea el idóneo y el mismo fue hecho valer oportunamente.

CUARTO. Ahora bien, debe establecerse que en términos de lo que dispone el Código Procesal

¹ ARTÍCULO 572.- RESOLUCIONES APELABLES. Sólo podrán ser objeto de apelación las siguientes resoluciones de primera instancia: I. Las sentencias definitivas en toda clase de juicios, excepto cuando la ley declare expresamente que no son apelables; (...)

² ARTÍCULO 574.- PLAZOS PARA APELAR. El plazo para interponer el recurso de apelación será: I. De cinco días si se trata de sentencia definitiva a juicios en los que el emplazamiento no se hubiere hecho por edictos o en cualquier otro caso en que la sentencia se notifique en igual forma, y (...)

Familiar vigente para el estado en su artículo 586, fracción I⁴, las consideraciones que este tribunal *Ad quem* emita para resolver el recurso de apelación que originó el presente toca civil, no se limitarán únicamente a resolver los agravios planteados por el inconforme, toda vez que en el caso, se dilucidan los derechos de dos menores de edad con iniciales [No.91]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15] y [No.92]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15], está última aún cuando no forma parte de la *litis*, de cualquier manera la determinación que se vierta en el presente caso, pudiera afectar sus derechos de subsistencia, porque [No.93]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3], tiene el carácter de deudor alimentario respecto de ambos infantes, por lo que al tratarse de una menor de edad, este tribunal *Ad quem* también se encuentra obligado a preservar los derechos fundamentales de dicha niña, situación que obliga a este cuerpo colegiado a no limitar el estudio únicamente a los agravios planteados por el apelante.

De las constancias que obran en el toca civil en que se actúa, se advierte que los agravios expuestos por la parte demandada

⁴ **ARTÍCULO 586.- SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA.** La sentencia de segunda instancia se sujetará a lo siguiente:
I. Se limitará a estudiar y decidir sobre los agravios que haya expresado el apelante, sin que pueda resolver sobre cuestiones que no fueron materia de éstos o consentidos expresamente por las partes, **a menos de que se trate de revisión forzosa o cuestiones que afecten los intereses de los menores o incapacitados.**

[No.94]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_de
mandado_[3], resultan similares e idénticos en cuanto a su estructura y contenido, por lo que el estudio, análisis y respuesta que se dé a los mismos se hará de manera conjunta, por contener identidad de citas, argumentaciones, exposiciones y pretensiones; situación que no implica violación al derecho de justicia contenido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 17, porque mediante la resolución y atención de todo lo pedido por las partes en el ejercicio del derecho de acción o de defensa, se satisface el derecho a la jurisdicción ante los tribunales.

Sirve de sustento a lo anterior, el criterio emitido por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicado en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 11, Octubre de 2014, Tomo I, Décima Época, con número de registro digital: 2007669, Tesis Aislada, Materia(s): Constitucional, Tesis: 1a. CCCXXXIX/2014 (10a.), Página: 582. **“AGRAVIOS EN LA APELACIÓN. SU ANÁLISIS CONJUNTO NO CONSTITUYE UNA VIOLACIÓN A LOS DERECHOS AL DEBIDO PROCESO Y DE ACCESO A LA JUSTICIA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO).** Los artículos 610 y 619 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Quintana Roo prevén la carga del apelante de expresar los agravios que le cause la

resolución recurrida, así como el deber del tribunal de alzada de estudiarlos. Por su parte, dentro del debido proceso puede considerarse el derecho a la sentencia, es decir, a que el tribunal atienda o resuelva todo lo pedido por las partes dentro de un juicio y, en el ámbito de la segunda instancia, a que el tribunal de alzada decida sobre los agravios formulados, sin omisiones. Tal derecho tiene correspondencia con el de justicia completa contenido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, porque mediante la resolución y atención de todo lo pedido por las partes en el ejercicio del derecho de acción o de defensa, se satisface el derecho a la jurisdicción ante los tribunales. Ahora bien, no hay afectación al derecho a la jurisdicción ni a las garantías del debido proceso por la sola circunstancia de que puedan estudiarse dos o más agravios conjuntamente, si se toma en cuenta que no hay impedimento alguno para que ese estudio abarque todas las cuestiones o aspectos de los agravios. Ante esa posibilidad, no hay razones para estimar que, inexorablemente, esa forma de estudio de los agravios conduzca a la afectación al derecho de obtener una sentencia donde se traten todos los puntos planteados por el justiciable. Consecuentemente, la forma de estudio, conjunta o separada, no es lo determinante para satisfacer los derechos al debido proceso o de acceso a la

justicia, sino la circunstancia de que el estudio abarque todos los argumentos, sin omisión alguna.”

De igual modo, cobra aplicación el criterio sustentado por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicado en el Semanario Judicial de la Federación, Volumen CXXIX, Segunda Parte, Sexta Época, con número de registro digital: 258771, Tesis Aislada, Materia(s): Penal, **Común**, Página: 11. **“AGRAVIOS, ESTUDIO EN CONJUNTO DE LOS, POR EL TRIBUNAL DE ALZADA (LEGISLACION DEL ESTADO DE MICHOACAN).** No entraña violación de garantías el hecho de que el tribunal de alzada estudie en conjunto los agravios expuestos por el reo al sustanciarse el recurso de apelación, sin efectuar el estudio separado de cada uno de ellos, porque el artículo 575 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Michoacán, impone la obligación al Supremo Tribunal de Justicia, de declarar la procedencia o improcedencia de los agravios que se hagan valer, pero no que se estudien en forma separada.”

Cabe señalar que en el caso, **no** se examinarán los alegatos de disenso en el orden establecido en el ocurso de expresión de agravios presentados, ello, porque al no existir impedimento para el órgano jurisdiccional que conozca del recurso interpuesto, se podrá examinar en su conjunto o en diverso orden los conceptos de

agravio, así como los razonamientos de las partes, a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada; amén de que, en la especie, no se impone la obligación al órgano de seguir el orden propuesto por el recurrente, ya que, la única condición que se establece es que no se cambien los hechos de la demanda y, tal situación tampoco implica violación al derecho de justicia contenido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 17, porque mediante la resolución y atención de todo lo pedido por las partes en el ejercicio del derecho de acción o de defensa, se satisface el derecho a la jurisdicción ante los tribunales.

Al respecto sirve de sustento el criterio jurisprudencial, emitido por los Tribunales Colegiados de Circuito, publicado en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 29, Abril de 2016, Tomo III, Décima Época, Registro digital: 2011406, Jurisprudencia, Materia(s): Común, Tesis: (IV Región)2o. J/5 (10a.), Página: 2018.

“CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. PROCEDE SU ANÁLISIS DE MANERA INDIVIDUAL, CONJUNTA O POR GRUPOS Y EN EL ORDEN PROPUESTO O EN UNO DIVERSO.

*El artículo 76 de la Ley de Amparo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2013, en vigor al día siguiente, **previene que el órgano jurisdiccional que conozca del amparo podrá examinar en su conjunto los conceptos de***

violación o los agravios, así como los demás razonamientos de las partes, a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada, empero, no impone la obligación a dicho órgano de seguir el orden propuesto por el quejoso o recurrente, sino que la única condición que establece el referido precepto es que no se cambien los hechos de la demanda. Por tanto, el estudio correspondiente puede hacerse de manera individual, conjunta o por grupos, en el propio orden de su exposición o en uno diverso”.

Una vez puntualizado lo anterior, este Cuerpo Colegiado procede a analizar los motivos de disenso que formula la parte demandada [No.95]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_de mandado_[3], estimando que los mismos resultan esencialmente **FUNDADOS**, en razón al siguiente orden de consideraciones:

En el caso, como ya se adelantó, son **FUNDADAS** las locuciones que expresa el disconforme, relativas a que la juez primaria omitió cumplir con los principios de completitud, congruencia y exhaustividad que contempla el Pacto Federal en su arábigo 17, ya que al fijar la cantidad de \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mensuales como pensión alimentaria en favor de su menor hijo con iniciales [No.96]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_men

[or_15], contraviene el Código Familiar vigente para el estado de Morelos en sus numerales 38 y 46, puesto que dicha cantidad que le fue impuesta se aparta de los parámetros de proporcionalidad, de capacidad económica del que debe otorgarlos y de la necesidad del que debe recibirlos, ya que ni siquiera conoce cuál es la capacidad económica del disconforme y no cumplió con su deber de obtener pruebas suficientes para advertir dicho extremo, ni el de la necesidad alimentaria del infante involucrado, emitiendo con ello una sentencia incorrectamente fundada y motivada.

Esto es así, porque, en efecto -como lo destaca el apelante- la juez de primer grado al fijar como pensión alimentaria la cantidad de \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mensuales como pensión alimentaria en favor del menor con iniciales [No.97]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_15], contraviene el Código Familiar vigente para el estado de Morelos en sus numerales 38 y 46, ya que al así determinarlo, procede de manera *a priori*, puesto que no cuenta con los datos de convicción suficientes e idóneos para arribar a esa determinación, en virtud de que literalmente señala que desconoce cuál es el ingreso real del deudor alimentario, razón por la que acude a cuantificar la pensión alimentaria referida con base en el salario mínimo general vigente en el estado de Morelos, con lo que contraviene el principio de

proporcionalidad que debe existir entre la capacidad económica del deudor alimentario y la necesidad del acreedor alimentista, dado que incluso -como lo destaca el disidente- ni siquiera recabó los instrumentos probatorios que le permitieran colegir de manera fundada, motivada y congruente con el *quantum* alimentario que debe proporcionar el demandado.

Por lo que este tribunal *ad quem*, ante el descuido de la juez primigenia, recaba los medios de prueba idóneos que le permitieran determinar la capacidad económica del deudor alimentario y la necesidad alimentaria del menor acreedor para recibirlos, lo que de acuerdo con la historia procesal que informa el sumario, como ya se explicó- la juez natural, también omitió ocuparse para tener la certeza de señalar cuales son los parámetros conforme a los cuales debe en su caso, fijar una pensión alimentaria o, bien para determinar la improcedencia de la pretensión referida, máxime que en la hipótesis sometida a su ámbito jurisdiccional, le imponía el deber de proveer oficiosamente los instrumentos de prueba respectivos, puesto que también se encuentran inmersos los derechos alimentarios de dos menores de edad con iniciales [No.98]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15] y [No.99]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15], está última aún cuando no forma parte de

la *litis*, de cualquier manera la determinación que se vierta en el presente caso, pudiera afectar sus derechos de subsistencia, porque [No.100]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_d emandado_[3], tiene el carácter de deudor alimentario respecto de ambos infantes; por lo que al tratarse de una menor de edad, este tribunal *Ad quem* también se encuentra obligado a preservar los derechos fundamentales de dicha niña, situación que obliga a este cuerpo colegiado a no limitar el estudio únicamente a los agravios planteados por el apelante, sino a tomar cualquier medida de la que pudiera resultar afectado cualquier otro menor.

Ello es así, porque los derechos fundamentales establecidos en la norma suprema del estado Mexicano, no deben tomarse como un catálogo rígido, invariante y limitativo de derechos concedidos a los gobernados, que deba interpretarse por los tribunales en forma rigorista, porque ello desvirtuaría la esencia misma de dichos derechos.

Más bien debe estimarse que se trata de principios o lineamientos vivos y sujetos a la evolución de las necesidades sociales, dentro del espíritu que animó al Constituyente al establecerlos. De lo contrario, se desvirtuaría la función esencial de los derechos fundamentales y de la actividad jurisdiccional, al entenderlos y

aplicarlos en forma que hiciera sentir opresión a los gobernados, y limitación en la defensa de sus derechos, en vez de hacer sentir el ambiente de derecho y libertad que con dichos derechos constitucionales se pretendió establecer en el país.

No sería posible aplicar en la actual complejidad política, económica y social de un medio cambiante, rigorismos literales de normas que contienen principios e ideas generales, pero que no pudieron siempre prever necesariamente las consecuencias de dichos principios; de ahí que en base al principio general del derecho *da mihi factum, dabo tibi ius* -dame el hecho y te daré el derecho- esta Sala tripartita, advierte que [No.101]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2], reclama de [No.102]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3], la guarda, custodia, convivencias, depósito y el pago de alimentos definitivos en favor de su menor hijo con iniciales [No.103]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15]

Por lo que, a fin de preservar una tutela efectiva de acceso a la justicia, debe atenderse al interés superior de dicho menor y ser congruentes con las constancias que obran en autos, así como las obtenidas de oficio por este órgano colegiado tripartito.

Para dirimir la *litis* sometida a la potestad de este Tribunal *Ad quem*, es oportuno invocar la Ley Sustantiva de la Materia en sus ordinales 4º, 6, fracción I, 7, 8, 219, 220 y 226; así como el Código Procesal Familiar en su arábigo 40, que respectivamente establecen:

De la Ley Sustantiva de la Materia:

“Artículo 4.- DE LA MINORÍA DE EDAD. La minoría de edad comprende desde el nacimiento de la persona jurídica individual, hasta que ésta cumpla dieciocho años de edad. Cuando exista duda de si se trata de una persona mayor de dieciocho años, se presumirá menor de edad.”

“Artículo 6.- INCAPACIDAD NATURAL Y LEGAL. Tienen incapacidad natural y legal:
I.- Los menores de edad.”

“Artículo 7.- LIMITACIONES A LA CAPACIDAD. La minoría de edad, por estado de interdicción y las demás incapacidades establecidas por la Ley, son restricciones a la capacidad jurídica que no deben menoscabar la dignidad de la persona ni atentar contra la integridad de la familia.”

“Artículo 8.- DERECHOS FUNDAMENTALES DEL SER HUMANO. Todo individuo gozará de los derechos fundamentales que otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales aprobados por el Senado de la República y

publicados en el Diario Oficial de la Federación, las legislaciones federales y locales, así como del respeto de su vida, de su seguridad, de su privacidad y dignidad personal. Los derechos no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que la ley suprema establece.

Los menores de edad gozarán de los derechos fundamentales del ser humano, así como los que en el orden familiar especifica este Código.

Por lo que hace a los derechos, obligaciones y responsabilidades civiles y familiares de los menores de edad, se estará además a la reglamentación de este ordenamiento y del código civil en vigor.

Es derecho fundamental del ser humano disponer, en vida o para después de su muerte, de partes u órganos de su cuerpo, siempre que su voluntad conste fehacientemente y no se contravengan normas sanitarias o penales.”

“Artículo 219.- SUJECCIÓN DE LOS MENORES NO EMANCIPADOS A LA PATRIA POTESTAD. Los hijos menores de edad no emancipados están bajo la patria potestad mientras exista alguno de los ascendientes que deba ejercerla conforme a la ley.”

“Artículo 220.- SUJETOS ACTIVOS Y PASIVOS DE LA PATRIA POTESTAD. La patria potestad se ejerce sobre la persona y los bienes de los sujetos a ella.

La patria potestad se ejerce por el padre y la madre del menor no emancipado o del mayor incapacitado, y a falta o por imposibilidad de ambos por los abuelos paternos o maternos, **debiendo tomar en cuenta el juzgador las**

circunstancias que más le favorezcan al menor, así como su opinión.

Su ejercicio tiene como contenido la protección integral del incapaz en sus aspectos físico, moral y social, e implica el deber de su guarda y educación.”

“Artículo 226.- EJERCICIO CONJUNTO O SEPARADO DE LA PATRIA POTESTAD. Cuando los dos progenitores han reconocido y admitido al hijo nacido fuera de matrimonio y viven juntos, ejercerán ambos la patria potestad.

Si viven separados, se observará en su caso lo dispuesto en los Artículos 210 y 211 de este Código.

Cuando por cualquier circunstancia deje de ejercer la patria potestad alguno de los padres, entra a ejercerla el otro y, en ausencia de ambos, los abuelos paternos o maternos, debiendo tomar en cuenta el juzgador las circunstancias que más le favorezcan al menor, así como su opinión.”

Del Código Procesal Familiar:

“ARTÍCULO 40.- LEGITIMACIÓN DE PARTE. Habrá legitimación de parte cuando la acción se ejercita por la persona a quien la ley concede facultad para ello y frente a la persona contra quien deba ser ejercitada. Nadie puede hacer valer en juicio, en nombre propio, un derecho ajeno excepto en los casos previstos por la ley.”

-El énfasis es propio de este Tribunal *Ad quem*-

Conforme a los ordinales invocados se obtiene que la minoría de edad comprende desde el nacimiento de la persona jurídica individual, hasta que ésta cumpla dieciocho años de edad; que tienen incapacidad natural y legal los menores de edad; que todo individuo gozará de los derechos fundamentales que otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales aprobados por el Senado de la República y publicados en el Diario Oficial de la Federación, las legislaciones federales y locales, así como del respeto de su vida, de su seguridad, de su privacidad y dignidad personal. Los derechos no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que la ley suprema establece. Los menores de edad gozarán de los derechos fundamentales del ser humano, así como los que en el orden familiar especifica este Código; que los hijos menores de edad no emancipados están bajo la patria potestad mientras exista alguno de los ascendientes que deba ejercerla conforme a la ley; que la patria potestad se ejerce sobre la persona y los bienes de los sujetos a ella. La patria potestad se ejerce por el padre y la madre del menor no emancipado o del mayor incapacitado, y a falta o por imposibilidad de ambos por los abuelos paternos o maternos, debiendo tomar en cuenta el juzgador las circunstancias que más le favorezcan al menor, así como su opinión. Su ejercicio tiene como contenido la protección integral del incapaz

en sus aspectos físico, moral y social, e implica el deber de su guarda y educación; que el ejercicio conjunto o separado de la patria potestad cuando por cualquier circunstancia deje de ejercer la patria potestad alguno de los padres, entra a ejercerla el otro.

Lo anterior es así, en razón de que, al dilucidarse los derechos del menor con iniciales [No.104]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15], en su carácter de acreedor alimentario, la autoridad jurisdiccional se encuentra constreñida a cumplir con la obligación de velar y proteger el interés superior del menor que contempla el Pacto Federal en su ordinal 4º, párrafo noveno y la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño en sus ordinales 3.1, 3.2, 6.2, 27.1, 42; interés superior que se considera de orden público, porque hace referencia a todos aquellos principios que una sociedad considera fundamentales para mantener una convivencia pacífica. Por ello, en tanto que la sociedad está profundamente involucrada en el respeto a los derechos de los niños; el interés superior es cuestión de orden público⁵, y afecta al orden social establecido y no únicamente a las personas sobre las que inciden directamente.

⁵ *“Habida cuenta del interés social subyacente (protección de los menores) y ratio legis de esas normas (que regulan instituciones y derechos que afectan a niños) y, de los preceptos constitucionales en que se basan y que ellas desarrollan, **es evidente que hacen de las mismas una normativa de orden público**”.* RIVERO. *“El interés del menor”*. Editorial Dykinson, 2007, p. 36.

Las consecuencias de que el interés del niño se considere cuestión de orden público **obliga** a que la normativa que lo refiere sea observada necesariamente por los jueces y tribunales en las decisiones que se tomen en relación a los niños, al calificarlo de estatuto jurídico indisponible de los menores de edad dentro del territorio nacional. Además, se trata de procurar que los derechos fundamentales del niño resulten protegidos y que ello suceda de forma prioritaria y preferente a los de los demás implicados, debido a la falta de capacidad del niño para actuar defendiendo sus propios intereses.

Esto es, la interpretación más extendida que se ha otorgado a la consideración primordial del interés superior del niño, ha sido la de entender que los derechos infantiles son prioritarios a los de los adultos o, cuando menos, han de ser **ponderados** por encima de los de estos últimos, especialmente cuando los derechos de unos y otros entran en conflicto⁶. Para ello conviene conocer las opciones que se plantean ante cualquier problema que sufra un niño, delimitar sus intereses frente a los de los

⁶ *“Una formulación de interés superior del niño elaborada a partir de sistemas como los de Alexy o el Dworkin; evidentemente en otros ámbitos del derecho, diferentes al penal, será necesario recurrir al interés superior del niño como principio que permita resolver conflictos normativos **en caso de colisión de derechos** o intereses y allí estas teorías –y otras que pudieran proponerse– tendrán que probar su mayor o menor fortaleza **para desarrollar criterios razonables de ponderación en el marco de una prioridad no excluyente de los derechos de los niños**”.*
CILLERO. “La responsabilidad penal de adolescentes y el interés superior del niño”. Revista Justicia y Derechos del Niño, (UNICEF), número 9, 2007, p. 246.

adultos y establecer las oportunas valoraciones⁷, determinando un vínculo de necesidad entre el interés superior del niño y la resolución que se ofrezca del dilema⁸. Dicha postura se justifica en base a la especial condición del niño⁹.

Velar por los derechos fundamentales de las personas es una máxima del estado de derecho constitucional, del que **no** pueden quedar excluidos los niños. Sin embargo, se concibe que el niño recibe una garantía **reforzada** de sus derechos fundamentales¹⁰, a través de la delimitación de su

⁷ *“El interés superior de niño es un instrumento jurídico que tiende a asegurar el bienestar del niño en el plano físico, psíquico y social. Funda una obligación de las instancias y organizaciones públicas o privadas a examinar si este criterio está realizado en el momento en el que una decisión debe ser tomada con respecto a un niño y que representa una garantía para el niño de que su interés a largo plazo serán tenidos en cuenta. Debe servir de unidad de medida cuando varios intereses entran en convergencia”.*

ZERMATTEN. *“El interés superior del niño. Del análisis literal al Alcance Filosófico”*. Institute International des Droits de l’Enfant, informe de trabajo, 3-2003, p. 15.

⁸ *“La interpretación del interés superior del menor no es una labor colateral o incidental con carácter meramente aclaratorio para la solución del caso. Lejos de esto, existe un verdadero vínculo de necesidad entre la interpretación satisfactoria de este principio y la solución del caso concreto. Depende de ello el desarrollo de la personalidad del menor y su mejor o peor futuro en todos los ámbitos de la vida”.*

BARTOLOMÉ. *“Sobre la interpretación del interés superior del menor y su trascendencia en el derecho positivo español”*. Revista sobre la infancia y la adolescencia, 3, 2012, p. 53.

⁹ Observación general No. 14 de 29 de mayo de 2013 del Comité de Derechos del Niño de Naciones Unidas, párrafo 37, p. 10.

¹⁰ *“Roca Trías (1994 y 1999) llega a la conclusión de que dicha normativa gira en torno de este concepto jurídico indeterminado (del interés superior del niño); que representa una evidente garantía de sus derechos fundamentales. El elemento central de cualquier discusión o teorización sobre el tema debe partir de su proyección hacia el futuro, de manera que pueda considerarse como una fórmula destinada a facilitar la formación del menor y diseñar las líneas estratégicas del desarrollo de su personalidad. Por último, Roca Trías partiendo de la base de que la personalidad jurídica trae como causa del concepto de persona, afirma que el interés superior del menor es una proyección, en las personas*

interés superior. Bajo esta consideración, cabe preguntarse el motivo por el cual el niño necesita un concepto para alcanzar el respeto por sus derechos fundamentales y no resultan suficientes las garantías que se ofrecen a los adultos, mediante la tutela de los derechos constitucionales que ofrece el estado a toda persona. **Otra forma de garantizar los derechos fundamentales del niño consiste en evitarle perjuicios, siempre que esto sea posible.**

Es decir, evitar perjuicios en el niño es la esencia de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del propio ordenamiento procesal aplicable, que reclaman una actitud activa en el logro de ese objetivo, tanto por parte de las autoridades como parte de los particulares. Por otro lado, se trata de poner de manifiesto **que el evitar perjuicios, se configura como una máxima de los citados ordenamientos**¹¹, que sin ese objetivo no tendría

menores de edad, de un tema más complejo como es de la personalidad.

De acuerdo con este primer punto de vista, el interés del menor es considerado como un principio general que abarca todos los derechos fundamentales, garantizando la efectiva protección del menor, con miras a posibilitar el libre desarrollo de su personalidad".

¹¹ **"En una primera aproximación Rivero Hernández lo considera en una doble visión positiva y negativa, como la búsqueda de ventajas efectivas para los niños o adolescentes, conjugadas en ocasiones, con la evitación de perjuicios o posibles desventajas para ellos. En definitiva, buscar lo mejor para los menores y que todos los posibles intereses en juego queden subordinados a los mismos, evitando cualquier tipo de perjuicio para el bienestar espiritual y material de aquéllos. Es la supremacía de todo lo que le beneficie más allá de las apetencias personales de sus**

razón de ser. **Es más, el evitar dichos perjuicios al menor, se debe actuar con carácter preventivo, de tal modo que si se consigue proceder anticipadamente, tanto el interés superior del niño como sus derechos fundamentales quedarán preservados de toda vulneración,** reforzando así las garantías constitucionales que no estarían plenamente conseguida con la mera constatación y reconocimiento de la transgresión de ese interés superior. **Para ello, es necesario conocer qué es lo que perjudica a un niño e impedir por ley aquellos hechos perjudiciales con carácter evidente y sobre lo que existe un consenso a nivel social.**

Lo anterior es así, en razón de que, el juzgador, **debe en todo caso examinar si existen graves circunstancias que aconsejen el examen del interés superior del menor, pues, si no realiza ese mínimo estudio no puede garantizar que dicho interés se haya respetado; es decir,** existen situaciones fácticas que pueden ser causa de desamparo si están debidamente acreditadas en el sumario, esto es, que acorde a la plataforma

padres, tutores o administraciones públicas en orden a su desarrollo físico, ético y cultural. Por encima de todo, el interés superior del menor, se respeta en la medida en que las funciones familiares o parafamiliares fomenten equilibradamente la libertad del menor y el sentido de la responsabilidad, la armonía inescindible entre derecho y deber”.

PÉREZ GIMÉNEZ. “Violencia en el ámbito familiar: menores y crisis matrimonial” en VERDERA (coordinadora), “El principio de igualdad ante el derecho privado. Una visión multidisciplinar”. Editorial Dykinson, 2013, p. 73.

probatoria se adviertan circunstancias que actualicen el desamparo referido.

Bajo la misma línea argumentativa, el interés superior debe ser la consideración primordial en la toma de decisiones relativas a niñas, niños y adolescentes, por tanto, se debe conceder más importancia a lo que sea mejor para el niño¹². Las niñas, niños y adolescentes están en proceso de formación y desarrollo, por sus características particulares dependen de las personas responsables de su cuidado para la realización de sus derechos; sin embargo, esta circunstancia puede llegar a limitar sus posibilidades de defender sus intereses.

Por ello, **todos** los órganos jurisdiccionales, autoridades administrativas y órganos legislativos (federal y locales) tienen la obligación de tomar en cuenta el interés superior como una consideración primordial¹³ y promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de las personas menores de edad de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad¹⁴.

La Observación General No. 14 del Comité de los Derechos del Niño (Comité) detalla el

¹² Comité de los Derechos del Niño, Observación General No. 14, sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial (artículo 3, párrafo 1). CRC/C/ GC/141, 29 DE MAYO DE 2013, párrafo 39.

¹³ Artículo 18 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

¹⁴ Artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

procedimiento para aplicar ese principio en un caso concreto.

1. La evaluación de las circunstancias específicas de la vida de cada niña, niño o adolescente, para observar en qué medida tienen acceso al goce y ejercicio de sus derechos, habrá de efectuarse a la luz de los principios de la CDN (derecho a la no discriminación, a la vida, a la supervivencia, al desarrollo y a ser escuchados);

2. La determinación de medidas razonadas y adaptables, de acuerdo a la edad y grado de desarrollo de las niñas, niños y adolescentes, que garanticen el disfrute pleno y efectivo de sus derechos. La evaluación y determinación del interés superior deberá efectuarse bajo ciertos parámetros, cuya aplicación, asegurará que el análisis y resultado de este procedimiento sea apropiado y eficaz.

El Comité ha señalado que el principio del interés superior tiene un concepto triple:

- **Derecho sustantivo.** Al ser la consideración primordial, se deberá evaluar y tener en cuenta al valorar distintos intereses, para tomar una decisión sobre una cuestión debatida que afecte a una niña o niño, o a un grupo de ellas (os).
- **Principio Jurídico interpretativo.** Cuando una disposición jurídica admita más de una interpretación, se elegirá aquella que

satisfaga el interés superior de la niña, niño o adolescente.

- **Norma de Procedimiento.** Cuando se deba tomar una decisión que afecte a una niña, niño, adolescente, o a un grupo de ellas(os), es necesario realizar una estimación de las posibles repercusiones (positivas o negativas) sobre su vida y explicar por qué se tomó esa decisión¹⁵.

En los procesos de protección de la niñez y de la adolescencia, el principio de interés superior de los niños y niñas (ISN) es el eje diamantino con el que se fundamentan **todas y cada** una de las decisiones judiciales, empero sin siquiera –en algunas ocasiones- poder definirlo y, en otras muchas, sin conocer a profundidad el significado y los alcances que debe ostentar dicho principio. Tales carencias no solo son fruto de la jurisprudencia, sino también de la propia doctrina especializada, tal y como lo han expuesto varios autores, entre quienes se destacan Aguilar (2008), Freedman, y la jurisprudencia española e interamericana, quienes han indicado que el ISN es una idea o directriz vaga e indeterminada que está sujeta a varias interpretaciones de carácter jurídico y psicosocial¹⁶.

¹⁵ Véase

https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/Ninez_familia/Material/cuadri_interes_superior_NNA.pdf

¹⁶ “El problema es esclarecer lo que debemos entender por interés superior del niño dado que la misma Convención no lo señala”. El Tribunal Supremo de Justicia español expuso que el Interés superior del niño es un concepto jurídico indeterminado (Sentencia

En ese mismo sentido, De Torres establece que el interés de los niños y niñas se ha introducido como una cláusula general, con lo que le falta precisión porque se refiere a supuestos muy generales o abstractos¹⁷. De Lama, por su parte, señala que el interés superior de los niños y niñas es un concepto que no está exento de críticas. Se le ha criticado por su alto grado de abstracción y vaguedad en su definición. En sentido similar se han manifestado Hodgkin y Newell, al indicar que el concepto de interés superior de los niños y niñas ha sido objeto de más estudios académicos que cualquier otro concepto de la Convención, por lo que textualmente indican:

“El Grupo de Trabajo que redactó el texto de la Convención no ahondó en la definición del “interés superior de los niños y niñas”, y el Comité de los Derechos de los niños y niñas todavía no ha propuesto criterios que permitan juzgar en qué consiste, en general o en casos particulares, este interés; se ha limitado a repetir que los valores y los principios generales de la Convención deben aplicarse en cualquier circunstancia (Hodgkin & Newell, 1998).”

número 565/2009, de fecha 31 de julio de 2009). Según la Corte Interamericana de Derechos Humanos, “Este principio regulador de la normativa de **los derechos del niño se funda en la dignidad misma del ser humano**, en las características propias de los niños, y en la necesidad de propiciar el desarrollo de estos, con pleno aprovechamiento de sus potencialidades así como en la naturaleza y alcances de la Convención sobre los Derechos del Niño” (Opinión Consultiva número OC-17/2002, de fecha 28 de agosto de 2002).

¹⁷ De Torres, J. M. (2009). El interés del menor y derecho de familia, una perspectiva multidisciplinar. Madrid: lustel, p. 25.

Por ello, el interés superior de los niños y niñas es el principio fundamental y de aplicación obligatoria en los procesos de Niñez y Adolescencia. Este principio se encuentra establecido de manera fundamental en el artículo 3 de la Convención sobre los derechos de los niños y niñas. El interés superior del niño se puede definir como la potenciación de los derechos a la integridad física y psíquica de cada uno de los niños y niñas, **persiguiendo** la evolución y desarrollo de su personalidad en un ambiente sano y agradable, que apremie como fin primordial el bienestar general del niño o niña¹⁸. En otras palabras, se puede indicar que hace referencia al bienestar de los niños y niñas, prevaleciendo sobre cualquier otra circunstancia paralela por la cual se tenga que decidir. Dicha decisión se debe considerar según lo que más le convenga al niño o niña en el caso concreto, a través de determinaciones que así lo indiquen, además de considerar los deseos y sentimientos del niño o niña -de acuerdo con su edad y madurez- y de las necesidades físicas, emocionales y educativas de los niños, niñas o adolescentes, para poder decidir lo que más le convenga a los niños y niñas, se

¹⁸ Cfr. Sentencias de la Sala de la Corte de Apelaciones de la Niñez y Adolescencia. Cfr. Exp. 01141-2009-00360, 01015-201100023, 01015-2011-00092, entre otras. En el mismo sentido lo expone O'Donnell (2009), **el cual indica que se debe entender por interés superior del niño o niña todo aquello que favorezca su desarrollo físico, psicológico, moral y social, para lograr el pleno y armonioso desenvolvimiento de su personalidad.** Cfr. La Doctrina de la Protección Integral y las Normas Jurídica vigentes en relación a la familia, www.iin.oea.org/badaj/docs, p.32.

hace viable tratar de establecer los probables efectos que puedan surgir derivados de la decisión a tomar. Estos probables efectos se hacen referencia en cuanto al cambio o mantenimiento en su entorno, por lo que se tiene que establecer el conjunto de circunstancias personales, físicas, morales, familiares, de amor, confianza y educativas de las que el niño, niña o adolescente se va a rodear. Estos efectos del entorno son los que el juzgador o entidad administrativa deberá ponderar en el momento justo de tomar una decisión, derivado de lo que más le convenga al niño o niña¹⁹. Esto último se relaciona con lo que manifiesta la doctrina especializada, en cuanto a la predictibilidad, la cual consiste en establecer “la perspectiva de una evaluación previsible de la situación de las partes concernidas” (Aguilar, 2008, p. 243) para lograr establecer que la decisión debe valorar el mejor porvenir -futuro- para el niño o niña, lo que significa poder vivir dignamente en donde se tengan cubiertas necesidades básicas tales como **las afectivas, las físico-biológicas, las cognitivas, las emocionales y las sociales**. En ese mismo sentido se ha pronunciado la Corte Interamericana de Derechos Humanos en cuanto a que todo niño o niña tiene el derecho de establecer un proyecto de vida que debe de ser cuidado y

¹⁹ La sentencia de la Sala de Cámara primera de Apelación en lo Civil de la República de Argentina, indica que hace referencia al “centro de vida actual del menor”, o sea “el centro de gravedad de sus afectos y vivencias”. Exp. 33,648 de fecha 18 de agosto de 2000.

fomentado por el estado, para lograr su beneficio y desarrollo social.

En principio se puede establecer, sin lugar a dudas, que los padres y madres son los principales garantes del interés de sus hijos e hijas, de donde se desprende que estos se encuentran bajo la patria potestad de aquellos, en beneficio de los niños y niñas, con respecto a su integridad física y psicológica y a todo aquello que les beneficie. En igual sentido, se establece como obligación de los juzgadores resolver lo que más le favorezca al niño o niña, tal y como lo exige el interés superior del niño.

Lo anterior es así, en razón de que, la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño se aprobó por aclamación en la sede de la Asamblea General de Naciones Unidas, en la ciudad de Nueva York, el 20 de noviembre de 1989, Convención que no constituye el primer instrumento internacional que proclama o afirma derechos de los niños. La condición social y jurídica de los niños ha sido por largo tiempo un asunto considerado del mayor interés por parte de la comunidad internacional.

Así, la Declaración de los Derechos del Niño, que fue adoptada por la Liga de Naciones en 1924, fue el primer instrumento internacional de relevancia que incluyó explícitamente el tema. Luego, en 1959, las Naciones Unidas adoptaron la Declaración de los Derechos del Niño. También

adoptaron, junto con otras organizaciones internacionales regionales o globales, muchos otros instrumentos específicos para la infancia o instrumentos generales de derechos humanos que específicamente reconocen los derechos del niño en uno o varios artículos.

Aunque la comunidad internacional demoró bastante en formalizar en diferentes tratados que los derechos humanos pertenecen también a otros sujetos históricamente marginados, tales como las mujeres, los pueblos indígenas, las personas con necesidades especiales, en relación con la infancia, esta formalización y reconocimiento llegaron aún más tarde. Recién sobre el final del siglo XX los niños fueron reconocidos en su subjetividad jurídica y política, como últimos actores sociales invitados a sentarse a la mesa de la ciudadanía".

Esta transformación se conoce, en la literatura especializada, como la sustitución de la *"doctrina de la situación irregular"* por la *"doctrina de la protección integral"*, lo que en otros términos significa pasar de una concepción de los *"menores"* —una parte del universo de la infancia— como objetos de tutela y protección segregativa, a considerar a niños y jóvenes como sujetos plenos de derecho.

En diferentes normas de la Convención se admite la restricción de los derechos del niño en tutela del interés superior del niño²⁰ es decir, que la

²⁰ Artículo 9 inciso 1 establece que "Los Estados Partes velarán por que el niño no sea separado de sus padres contra la voluntad de

Convención faculta a las autoridades públicas que aplican sus normas jurídicas a restringir algunos de los derechos los niños para proteger su interés superior. Por otro lado, en la misma Convención, en el artículo 3²¹ se establece que en todas las medidas que afecten a la infancia deberá tenerse en cuenta primordialmente al interés superior del niño. De modo, que este concepto jurídico pasaría a ser la **cúspide** del orden jurídico cuando se aplica a la infancia. Parecería que sobre todos los derechos, en primer lugar, debe respetarse el interés superior del niño.

Es decir, se considera que el interés superior del niño es un principio jurídico garantista, con base en el desarrollo teórico de FERRAJOLI, entendiéndolo como una obligación de la autoridad pública destinada a asegurar la efectividad de los

éstos, excepto cuando, a reserva de revisión judicial, las autoridades competentes determinen, de conformidad con la ley y los procedimientos aplicables, que tal separación es necesaria en el interés superior del niño. Tal determinación puede ser necesaria en casos particulares, por ejemplo, en los casos en que el niño sea objeto de maltrato o descuido por parte de sus padres o cuando éstos viven separados y debe adoptarse una decisión acerca del lugar de residencia del niño [...] Inciso 3. Los Estados Partes respetarán el derecho del niño que esté separado de uno o de ambos padres a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres de modo regular, salvo si ello es contrario al interés superior del niño".

El artículo 18 inciso 1 dispone que "Los Estados Partes pondrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño. Incumbirá a los padres o, en su caso, a los representantes legales la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño. Su preocupación fundamental será el interés superior del niño".

²¹ En el artículo 3 inciso 1 se dispone que "en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño".

derechos subjetivos individuales²². Lo cual, implica que los principios jurídicos garantistas se imponen a las autoridades, esto es, son obligatorios especialmente para las autoridades públicas y van dirigidos precisamente (o contra) ellos. En consecuencia, nada más lejano al sentido de lo que aquí llamamos principio del interés superior del niño debe meramente inspirar las decisiones de las autoridades²³; por lo tanto, el principio del interés superior del niño, reconocido en el artículo 3 de la Convención, implicaría un deber del estado frente a los niños en aras de efectivizar sus derechos subjetivos.

Una vez determinada su función, se considera que su contenido resulta ser la satisfacción de todos los derechos del niño²⁴. Agregándose que reconocido un amplio catálogo de derechos de los niños no es posible seguir

²² Cfr. FERRAJOLI, LUIGI, Derechos fundamentales en Fundamentos de los derechos fundamentales, Ed. Trotta, España, 2001, p. 45. Asimismo, se sostuvo que "es una prescripción de carácter imperativo, dirigida a las autoridades judicial y/o administrativas que trabajen con niños y adolescentes", JIMÉNEZ EDUARDO, GARCÍA MINELLA, GABRIELA, Los niños y adolescentes argentinos del nuevo milenio en BIDART CAMPOS, GERMÁN J., GIL DOMÍNGUEZ, ANDRÉS, El derecho constitucional del siglo XXI: diagnóstico y perspectiva, Ed. Ediar, Buenos Aires, p. 74.

²³ CILLERO BRUÑOL, MIGUEL, El interés superior del niño... en GARCÍA MÉNDEZ, EMILIO, BELOFF, MARY (comps.), Infancia, ley y democracia..., p. 77.

²⁴ Cfr. CILLERO BRUÑOL, MIGUEL, El interés superior del niño... en GARCÍA MÉNDEZ, EMILIO, BELOFF, MARY (comps.), Infancia, ley y democracia..., ob. cit., p. 78. En igual sentido, EDUARDO JIMÉNEZ Y GABRIELA GARCÍA MINELLA al sostener que "el interés superior del niño es la pura y simple satisfacción de sus derechos y garantías", Los niños y adolescentes argentinos... en BIDART CAMPOS, GERMÁN J., GIL DOMÍNGUEZ, ANDRÉS, El derecho constitucional del siglo XXI..., ob. cit., p. 74.

sosteniendo una noción vaga del interés superior del niño²⁵. De esta manera, se pretende positivizar el contenido del principio sobre la base de todos los derechos enumerados en la Convención, lo cual parecería garantizar la objetivación necesaria para preservar el paradigma de la protección integral.

Sin embargo, este deber estatal de satisfacer los derechos, ya surge del propio articulado de la Convención al reconocerlos expresamente y disponer un mandato al estado de efectivizarlos en otro artículo²⁶. En consecuencia, el mandato que derivaría de esta interpretación del principio no agregaría nada que ya no esté previsto específicamente en las normas jurídicas contenidas en la Convención; **es decir**, en otras normas jurídicas de la Convención, ya enumeradas, el interés superior del niño actúa como pauta interpretativa para solucionar conflictos entre los derechos de los niños.

Por tanto, además de que los propios ordenamientos **tanto sustantivo como procesal**, sí le otorga a la promovente la legitimación en la causa para promover en representación de su menor hijo, la juez natural **estaba obligada a observar el interés superior del menor, el cual no debe ser entendido como un simple**

²⁵ CILLERO BRUÑOL, MIGUEL, El interés superior del niño... en GARCÍA MÉNDEZ, EMILIO, BELOFF, MARY (comps.), Infancia, ley y democracia..., p. 78.

²⁶ El artículo 4 dispone que "los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención...".

romanticismo jurídico, sino analizar las **peculiaridades** sujetas a la potestad jurisdiccional, para determinar de qué manera le afecta **O** le beneficia una situación al menor involucrado, **como acontece en el caso en específico**; ya que, no obstante que se encuentra demostrado que el demandado acarrea la problemática de dudar de la paternidad del niño involucrado, bajo el prisma del *“interés superior del menor”* la juez A quo fue omisa en ordenar los dictámenes periciales correspondientes para determinar el estado psicológico del demandado, lo que se traduce en una determinación absurda que trasciende en una afectación directa e inmediata al mundo emocional, del infante referido que le impedirá su pleno desarrollo espiritual.

Con este tipo de resoluciones, omitiendo recabar las pruebas periciales en materia de psicología a las partes contendientes y al menor involucrado, y sin atender a la entrevista de dicho infante conforme a los cuales se pueda válidamente emitir opinión en torno a la problemática familiar que generó el juicio del que emana el presente toca civil, resulta desacertada; así como también incorrecta su omisión de no recabar pruebas que permitieran identificar y robustecer cuál era la situación psicológica y emocional que prevalecía en las personas involucradas, **se traduce en una**

determinación absurda que trasciende en una afectación directa e inmediata al mundo emocional, del infante referido que le impide su pleno desarrollo espiritual, porque la juez natural se apartó de preservar el interés superior del infante, puesto que no se percató que todas las políticas, acciones y toma de decisiones tienen que realizarse de modo tal que se busque el beneficio directo del niño o niña a quien van dirigidas. Así, se ha definido al interés superior de la niñez como el catálogo de valores, principios, interpretaciones, acciones y procesos dirigidos a forjar un desarrollo humano integral y una vida digna, así como generar las condiciones materiales que permitan a los niños vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar personal, familiar y social posible, entre los que destaca el derecho de los niños a que en cualquier procedimiento tengan la oportunidad de participar en él y de dar a conocer sus opiniones; ello a fin de respetar el derecho del menor que esté separado de uno o de ambos padres a mantener relaciones personales y contacto directo con ellos de modo regular, salvo si es contrario a su interés superior.

De ahí que como la juez primaria al partir de una premisa falsa -prescindiendo de la prueba pericial psicológica de las partes contendientes y del menor referido- en torno a

la problemática familiar que generó el juicio del que emana el presente toca civil, contravino la Observación General número 12 del Comité de los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas, en la que se determinó que los Estados Partes de la Convención sobre los Derechos del Niño, no pueden incurrir en las omisiones destacadas, sino que por el contrario, los Estados deben obtener oficiosamente todos los instrumentos probatorios para determinar el mejor estado psicológico de cuál de sus progenitores debe ejercer la guarda y custodia, ya que no corresponde al niño probar que tiene esa capacidad, por lo que no debe limitarse la edad de los niños como regla para ser escuchados. Tampoco es necesario que el menor deba tener, necesariamente, un conocimiento exhaustivo de todos los aspectos del asunto que lo afectan, sino una comprensión suficiente para ser capaz de formarse adecuadamente un juicio propio sobre el asunto.

Al respecto se invoca en lo substancial, el criterio emitido por los Tribunales Colegiados de Circuito, publicado en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 53, Abril de 2018, Tomo III, Décima Época, Registro digital: 2016628, Tesis Aislada, Materia(s): Común, Tesis: (I Región)8o.2 C (10a.), Página: 2247. **“LEGITIMACIÓN PARA INTERPONER EL**

RECURSO DE REVISIÓN. LA TIENEN LOS PADRES DEL MENOR, PARA IMPUGNAR UNA SENTENCIA DICTADA EN UN JUICIO DE AMPARO, A PESAR DE QUE SE HAYA NOMBRADO A UN ASESOR JURÍDICO FEDERAL COMO SU REPRESENTANTE LEGAL. La patria potestad es ejercida, por regla general, por los padres de los menores, la cual implica, entre otras cosas, la representación legal de sus hijos. Por otra parte, la designación de un asesor jurídico como representante legal del menor no conlleva la terminación, pérdida o suspensión de la patria potestad. De esta manera, atento al principio pro persona y al interés superior del menor, es incuestionable que sus padres están legitimados para impugnar una sentencia de amparo que le es desfavorable, sin importar la existencia de la designación del asesor jurídico federal como su representante legal, acorde con los artículos 3, numeral 1, de la Convención sobre los Derechos del Niño y 2o., fracción III, párrafos segundo y tercero, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, pues de esta manera se salvaguardan las garantías procesales del niño, de la niña o del adolescente y se da preferencia al acceso completo a la impartición de justicia.”

Ello es así, porque, inexplicablemente la resolutora primaria al omitir recabar oficiosamente los instrumentos periciales en materia de psicología que se practicaran a la parte actora y demandada, así como al menor involucrado, se apartó -injustificadamente- de cumplir con la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño en sus ordinales 3.1, 3.2, 6.2, 27.1, 42 y con la Convención Americana Sobre Derechos Humanos -Pacto de San José- en su artículo 19, que disponen que en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, deben tener una consideración primordial relativa a que se atenderá **será el interés superior del niño**; que los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas; que los Estados Partes garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño; que los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social y; que los Estados Partes se comprometen a dar a conocer ampliamente los principios y disposiciones de la

Convención por medios eficaces y apropiados, tanto a los adultos como a los niños; **asimismo**, la juez *a quo* también desatendió el contenido de los diversos numerales 4º, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que en **todas** las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el **principio del interés superior de la niñez**, **garantizando** de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez; así como también quebrantó los artículos 1º y 586, fracción I de Ley Procesal de la Materia, cuyo contenido prescribe que las disposiciones de este código regirán en el estado de Morelos en asuntos relativos a las personas, a la **familia** y a las sucesiones, en dichos asuntos **deberán** respetarse las Leyes, los **Tratados y Convenciones Internacionales** en vigor, según lo ordena el artículo 133 de la Constitución General de la República.

Lo anterior en virtud de que en la hipótesis sometida a su potestad jurisdiccional, se encuentran en litigio los derechos de alimentos, guarda, custodia y convivencias de un infante, lo que obligaba en forma inexorable a la juez natural, el haber tomado todas las medidas necesarias (en

la especie recabar las pruebas periciales psicológicas referidas) para salvaguardar los derechos fundamentales del menor involucrado, esto atendiendo al interés superior del menor consagrado en favor de dicho infante por el Pacto Federal en su numeral 4; por tanto, las expresiones de agravio que en dicho sentido se duele el apelante -como ya se adelantó- resultan **FUNDADAS**.

Ahora bien, del sumario se advierte –como en efecto lo sostiene el recurrente- que la juez primaria **omitió** recabar pruebas para fijar correctamente la pensión alimentario en favor del menor involucrado; por lo que ante tal irregularidad, este órgano colegiado tripartito advierte que dicha juzgadora de primera instancia debió recabar oficiosamente las pruebas idóneas que le permitieran conocer a cabalidad la necesidad económica del acreedor alimentario y la capacidad económica del deudor alimentario para cumplir con esa obligación que reclama [No.105]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2], sin que exista razón alguna que justifique el actuar omisivo de la resolutora primaria para recabar esos medios convictivos que son fundamentales para emitir alguna opinión en torno a la problemática familiar que generó el juicio del que emana el presente toca civil, máxime que en el presente caso se encuentran involucrados los

derechos vitales de dos menores de edad de
iniciales

[No.106]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_me
nor_[15] y

[No.107]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_me
nor_[15], está última aún cuando no forma parte de

la *litis*, de cualquier manera la determinación que se
vierta en el presente caso, pudiera afectar sus
derechos de subsistencia, porque

[No.108]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_d
emandado_[3], tiene el carácter de deudor

alimentario respecto de ambos infantes, esto
porque en términos de los que prescribe el Pacto
Federal en su numeral 4, existe la obligación
ineludible de todo juzgador, tanto en primera como
en segunda instancia, de velar por el interés
superior del menor, sobre todo cuando exista la
probabilidad de algún riesgo en su crecimiento
económico, emocional y espiritual conforme al cual
se deba determinar cuál es el mejor entorno social
en el que -el niño- deba permanecer al lado de
alguno de sus progenitores, justipreciando todas las
circunstancias idóneas para ello, pero atendiendo
de manera preponderante a la opinión del infante
cuya guarda y custodia se encuentra en litigio por
ambos progenitores; al no haberlo observado así la
juez de Primera Instancia, y sólo analizar en forma
lacónica algunos aspectos de la *litis* que le fuere

planteada por ambas partes contendientes, sin recabar oficiosamente algún instrumento probatorio que diera sustento al fallo definitivo en la forma y términos en que lo hizo, es indudable que con ello contravino el interés superior de los menores involucrados (al desconocer la capacidad económica de sus ascendientes y la necesidad alimentaria del infante), violando los principios de congruencia, claridad y exhaustividad que deben regir en toda resolución emitida en un juicio en materia familiar, incluyendo las sentencias tanto de primera como de segunda instancia, conforme a los cuales, todo resolutor tiene la obligación de pronunciarse de manera clara, precisa y congruente, sobre todos y cada uno de los puntos litigiosos que hayan sido objeto del debate, **lo que obligó a este Tribunal Ad quem a recabar oficiosamente en esta Segunda Instancia,** los instrumentos probatorios reseñados en párrafos precedentes, con la finalidad de conocer el mejor entorno social de los infantes, así como la capacidad económica de sus progenitores y las necesidades vitales para subsistir que requiere el menor alimentario, elementos de prueba recabados oficiosamente en esta Segunda Instancia, conforme a los cuáles se demuestra el binomio necesario para determinar la procedencia o no de alimentos definitivos del infante indicado, y así determinar el

entorno social, económico y psicológico en el que el niño se desarrolle libremente.

Ello es así, porque para conocer la capacidad económica de ambos progenitores, así como la necesidad económica del acreedor alimentario, este órgano colegiado tripartito desahogó la comparecencia de [No.109]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3], en su carácter de progenitor del menor con iniciales [No.110]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15], ante este tribunal *Ad quem* en la que dicho deudor alimentario al interrogatorio que le fue formulado por los Magistrados que integran este órgano colegiado tripartito, confesó:

*“(...) 1) Dónde labora. **Contestó.-** En una [No.111]_ELIMINADO_el_número_40_[40] porque antes repartía las [No.112]_ELIMINADO_el_número_40_[40]. 2) El domicilio específico de la fuente de trabajo. **Contestó.-** Es [No.113]_ELIMINADO_el_domicilio_[27]. 3) Qué tiempo tiene laborando en dicho lugar.- **Contestó.-** Apenas llevo cuatro meses. 4) Qué actividades desempeña en su fuente de trabajo.- **Contestó.-** Despachador nada más. 5) Si es empleado o propietario del lugar donde labora. .- **Contestó.-** Empleado. 6) Proporcione los ingresos ordinarios y extraordinarios que percibe por las actividades laborales que desempeña.-*

Contestó.- Mil doscientos pesos a la semana, sin ingresos extraordinarios. **7)** Que indique si tiene en propiedad algún bien inmueble, señalando el domicilio y los demás datos que permitan su ubicación.- **Contestó.-** No, no tengo. **8)** Si tiene vehículo o vehículos de su propiedad, señalando todos los datos de identificación como número de placas de circulación, marca y modelo.- **Contestó.-** No, no tengo. **9)** Si cuenta con alguna empresa y/o negociación mercantil de la que perciba algún ingreso, señalando la denominación o razón social, su ubicación y el giro correspondiente.- **Contestó.-** No, no tengo. **10)** Quién es el proveedor de los alimentos que requiere su menor hijo con iniciales [No.114] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15].- **Contestó.-** Yo le doy dinero a su mama [No.115] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], le deposito al juzgado para que le dé de comer a mi hijo. **11)** A cuánto asciende la cantidad diaria que requiere su hijo con iniciales [No.116] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], para sufragar sus alimentos, en el que comprenda la casa, la comida, el vestido, atención médica y psicológica preventiva integrada a la salud, asistencia en caso de enfermedad, el esparcimiento, los gastos necesarios para la educación básica del alimentista, y para proporcionarle algún oficio, arte o profesión honestos y adecuados a sus circunstancias personales, debiendo exhibir las constancias con lo que lo demuestre fehacientemente.- **Contestó.-** Diario cien pesos o ochenta pesos mano o menos. **12)** Qué es lo que consume como

alimentos diariamente su hijo con iniciales

[No.117] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15].- Contestó.- No tengo razón porque no lo he visto, no convivo con él. **13) Quién es la persona que compra los insumos de alimentación que consume su hijo con iniciales**

[No.118] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15].- Contestó.- Su mama, porque deposito al juzgado y ella recibe el dinero. **14) Dónde compran los insumos de alimentación que consume como alimentos diariamente su hijo con iniciales**

[No.119] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15].- Contestó.- No lo sé, la verdad. **15) Si tiene documentos que justifique los gastos alimentarios de su hijo con iniciales**

[No.120] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15].- Contestó.- No los tengo. **16) En qué grado de escolaridad se encuentra estudiando su menor hijo con iniciales**

[No.121] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15].- Contestó.- No tengo idea porque no lo veo. **17) En qué institución académica estudia su menor hijo con iniciales**

[No.122] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15].- Contestó.- No tengo razón si estudia. **18) Cuál es el domicilio de la institución académica en la que estudia su menor hijo con iniciales**

[No.123] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15].- Contestó.- No lo sé. **19) Que precise si su hijo con iniciales**

[No.124] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], realiza alguna actividad extracurricular cultural o deportiva; así como el horario de las

actividades curriculares y extracurriculares del menor aludido.- **Contestó.-** No tengo idea porque con su mama no tenemos comunicación. **20)** Que indique si tiene algún costo la o las actividades extracurriculares que realiza su menor hijo con iniciales [No.125] **ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**, y si requiere de uniformes o de algún instrumento para ejecutarlo, debiendo exhibir las constancias con lo que lo demuestre fehacientemente.- **Contestó.-** No lo sé la verdad. **21)** Que indique cuál es el costo de los uniformes que porta su hijo con iniciales [No.126] **ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**, debiendo exhibir las constancias con lo que lo demuestre fehacientemente.- **Contestó.-** No, la verdad no lo sé. **22)** Que exhiba las facturas y/o notas de compra que amparen el costo de los útiles y/o libros que requiere su hijo con iniciales [No.127] **ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**.- **Contestó.-** No, la verdad no tengo. **23)** Que indique la negociación mercantil y/o empresa, así como su domicilio en la que adquirió los útiles y/o libros que requiere su menor hijo con iniciales [No.128] **ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**.- **Contestó.-** No, no tengo idea. **24)** Que indique cuál es el costo de los útiles y/o libros que requiere su menor hijo con iniciales [No.129] **ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**, debiendo exhibir las constancias con lo que lo demuestre fehacientemente.- **Contestó.-** No sé si este estudiando la verdad. **25)** Que indique si la progenitora de su menor hijo con iniciales

[No.130] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], aporta alguna cantidad de dinero para la alimentación de dicho menor.-

Contestó.- Yo me imagino que si porque me dijeron que el cincuenta y cincuenta por ciento, de alimentación o algo así, en el juzgado. **26)** Que

indique a cuánto asciende la cantidad de dinero que la progenitora de su menor hijo con iniciales

[No.131] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], aporta para la alimentación de dicho menor.-

Contestó.- No lo sé la verdad. **27)** Si el compareciente, además del menor con iniciales

[No.132] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], tiene otros acreedores alimentarios.- **Contestó.-**

Tengo una hija que se llama [No.133] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]. **28)** En caso afirmativo, que indique su nombre,

domicilio, edad, fecha de nacimiento, domicilio en el que habitan, a qué se dedican, qué parentesco guarda con el compareciente, a cuánto asciende el quantum de alimentos que les proporciona, debiendo exhibir las constancias con lo que lo demuestre fehacientemente.- **Contestó.-** El

nombre es [No.134] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], vive en Colonia Morelos,

[No.135] ELIMINADO el domicilio [27], tiene un

[No.136] ELIMINADA la edad [38] con fecha de nacimiento veintiuno de agosto de dos mil veintiuno, habita en

[No.137] ELIMINADO el domicilio [27], es una bebe, y es mi hija, le doy doscientos pesos por semana porque trabaja la mama de mi hija, en este

momento exhibo el acta original y una copia de nacimiento de mi hija [No.138] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], con número de certificado de nacimiento [No.139] ELIMINADO Cédula Profesional [128], (...)"

Diligencia confesional de la que se aprecia que

[No.140] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], se desempeña como despachador en [No.141] ELIMINADO el número 40 [40] percibiendo la cantidad de \$1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) semanales; que tiene otra acreedora alimentaria con iniciales [No.142] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], como lo demuestra con la copia certificada con número de certificado de nacimiento [No.143] ELIMINADO Cédula Profesional [128], a la que le proporciona la cantidad de \$200.00 (DOSCIENTOS PÉOS 00/100 M.N.) semanales por concepto de alimentos, por lo que conforme a las leyes de la lógica, la sana crítica y las máximas de la experiencia, se le concede valor probatorio pleno en términos de lo que dispone el Código Procesal Familiar vigente para el estado de Morelos en sus numerales 330 y 404, puesto que las respuestas que dio ante la presencia judicial se refieren a hechos propios derivados de las actividades laborales que realiza, a los ingresos que percibe por esas actividades y a los alimentos que proporciona en su carácter de progenitor del

menor con iniciales

[No.144]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_me
nor_[15], puesto que es él, el que los deposita en el
juzgado y la diversa cantidad que otorga a la
diversa acreedora alimentaria con iniciales
[No.145]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_me
nor_[15]

Se corrobora con la testimonial a cargo de
[No.146]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] y
[No.147]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], el
primero en su carácter de patrón del demandado y
el segundo de los indicados como compañero de
trabajo, atestes de los que se advierte en lo que
aquí interesa que
[No.148]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_d
emandado_[3], se desempeña como
[No.149]_ELIMINADO_el_número_40_[40],
actividad por la que percibe la cantidad de
\$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.)
semanales, atestes que en términos de lo que
dispone el Código Procesal Familiar vigente para el
estado de Morelos en sus numerales 378, 379 y
404, justipreciados conforme a las reglas de la
lógica, las máximas de la experiencia y la sana
crítica, se les concede valor probatorio de indicio,
puesto que sus emisores fueron contestes en sus
respuestas, las cuales son suficientes para conocer
la actividad laboral que desempeña el deudor
alimentario y el ingreso que percibe.

Se fortalece lo anterior con la comparecencia de [No.150]_ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercer_o_[21], en su carácter de progenitora de la menor con iniciales [No.151]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15], ante esté tribunal *Ad quem* en la que, al interrogatorio que le fuese formulado por los Magistrados que integran este órgano colegiado tripartito, declaró:

*“(…) 1) Dónde labora.- **Contestó.- En mi Casa.-** 2) El domicilio específico de la fuente de trabajo.- **Contestó.- En Calle [No.152]_ELIMINADO_el_domicilio_[27].-** 3) Qué tiempo tiene laborando en dicho lugar.- **Contestó.- Apenas un año.-** 4) Qué actividades desempeña en su fuente de trabajo.- **Contestó.- Doy de comer al niño, lo baño, lo visto.-** 5) Si es empleada o propietaria del lugar donde labora.- **Contestó.- Es casa de mi mamá.-** 6) Proporcione los ingresos ordinarios y extraordinarios que percibe por las actividades laborales que desempeña o por ingresos que obtenga por cualquier otro concepto.- **Contestó.- Gano diariamente cien pesos aproximadamente, por el trabajo de niñera, a veces mi mamá me manda dinero de los Estados Unidos, cada mes dos mil pesos aproximadamente.** 7) Que indique si tiene en propiedad y/o posesión algún bien inmueble, señalando el domicilio y los demás datos que permitan su ubicación.- **Contestó.- No tengo.-** 8) Si tiene vehículo o vehículos de su propiedad, señalando todos los datos*

de identificación como número de placas de circulación, marca y modelo.-

Contestó.- No tengo.- 9) Si cuenta con alguna empresa y/o negociación mercantil de la que perciba algún ingreso, señalando la denominación o razón social, su ubicación y el giro correspondiente.- **Contestó.- No tengo.-**

10) Que indique si [No.153] **ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** tiene otro acreedor alimentario.- **Contestó.- Sería nada más mi hija de nombre con iniciales**

[No.154] **ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**- **11)** En caso afirmativo a la pregunta anterior, que precise porque la sabe, quién es el acreedor alimentario, su nombre, edad y parentesco que tenga con [No.155] **ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**.- **Contestó.-**

Es mi hija, el acreedor alimentario es [No.156] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], con iniciales

[No.157] **ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], con un [No.158] ELIMINADA la edad [38]**

es hija de [No.159] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3].- **12)**

Quién es el proveedor de los alimentos que requiere su **menor hija de iniciales**

[No.160] **ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**.- **Contestó.-**

[No.161] **ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** y yo.- **13)**

A cuánto asciende la cantidad diaria que requiere su **menor hija de iniciales**

[No.162] **ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**, para sufragar sus alimentos.- **Contestó.- cien pesos**

aproximadamente.- 14) Qué es lo que consume como alimentos diariamente

su **menor hija de iniciales** [No.163] **ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**.- **Contestó.-** **leche, verduras, fruta, naranja, mango, chayote, calabazas, zanahoria.-** 15) **Quién es la persona que compra los insumos de alimentación que consume su menor hija de iniciales** [No.164] **ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]** .- **Contestó.-** **Yo.-** 16) **Dónde compran los insumos de alimentación que consume como alimentos diariamente su menor hija de iniciales** [No.165] **ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]** .- **Contestó.-** **En el super o en la frutería, en la tienda.-** 17) **Si tiene documentos que justifique los gastos alimentarios de su menor hija de iniciales** [No.166] **ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]** .- **Contestó.-** **No, no tengo.-** 18) **En qué institución y/o guardería se encuentra su menor hija de iniciales** [No.167] **ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]** .- **Contestó.-** **Yo la cuido.-** 19) **En caso afirmativo a la pregunta anterior, la permanencia de su menor hija de iniciales** [No.168] **ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**, **en esa institución tiene algún costo, en caso afirmativo, que exhiba los documentos facturas y/o recibos que demuestren esos pagos.-** **Contestó.-** **No va a ninguna guardería.-** 20) **Cuál es el domicilio de la institución y/o guardería en la que se encuentra su menor hija de iniciales** [No.169] **ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**.- **Contestó.-** **No va a ninguna guardería.-** 21) **Que manifieste si el progenitor de su menor**

hija de iniciales

[No.170] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15],

desempeña alguna actividad por la que perciba algún ingreso económico.- **Contestó.- Yo que sepa trabaja en una tortillería.- 22)** Que indique si el progenitor de su **menor hija de iniciales**

[No.171] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15],

aporta alguna cantidad de dinero para su alimentación.- **Contestó.- Si.- 23)** Que indique a cuánto asciende la cantidad de dinero que el progenitor de su **menor hija de iniciales**

[No.172] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15],

aporta para su alimentación, señalando el período en que lo hace.- **Contestó.- Doscientos pesos a la semana.- 24)** Que indique si el progenitor de su **menor hija de iniciales**

[No.173] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15],

tiene en propiedad algún bien inmueble, señalando en su caso el domicilio y los demás datos que permitan su ubicación.- **Contestó.- Yo que sepa no tiene.- 25)** Que indique si el progenitor de su **menor hija de iniciales**

[No.174] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15],

tiene vehículo o vehículos de su propiedad, señalando todos los datos de identificación como número de placas de circulación, marca y modelo.- **Contestó.- Yo que sepa no tiene.-26)** Que precise si el progenitor de su **menor hija de iniciales**

[No.175] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15],

cuenta con alguna empresa y/o negociación mercantil de la que perciba algún ingreso, señalando la denominación o razón social, su ubicación y el giro

correspondiente.- **Contestó.- Yo que sepa no tiene.- 27)** Que precise si el progenitor de su **menor hija de iniciales**

[No.176] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], está dado de alta en la Administración Desconcentrada de Recaudación de Morelos "1" con sede en Morelos; y, en la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de Morelos "1" con sede en Morelos, como persona física o moral y desde cuándo.-

Contestó.- Yo que sepa no.- 28) Que manifieste si el progenitor de su **menor hija de iniciales**

[No.177] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], va al corriente en el pago de los impuestos.-

Contestó.- No lo sé.- 29) Que exprese si el progenitor de su **menor hija de iniciales**

[No.178] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], desde qué fecha hace la declaración de ingresos y egresos.- **Contestó.- La verdad no lo sé.- 30)** Que manifieste si el progenitor de su **menor hija de iniciales**

[No.179] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], cuenta con algún antecedente o movimiento de operaciones bancarias que hubiere realizado en cualquier sucursal bancaria nacional o extranjera a partir de hace diez años a la fecha, atinentes a depósitos bancarios, cuenta corriente, cuenta de ahorro, cuenta de inversiones, acciones, fideicomisos, transferencias bancarias, cualquier tarjeta de crédito o de débito o cualquier movimiento bancario en el que aparezca como titular o como beneficiario de la misma.- **Contestó.- No lo sé.- 31)** Que exteriorice si el progenitor de su **menor hija de**

iniciales

[No.180] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], se encontrado de alta como titular y/o beneficiaria de la seguridad social que proporciona cualquier Institución de salud pública o privada.- **Contestó.- No lo sé.- 32)** Que diga si el progenitor de su **menor hija de iniciales**

[No.181] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], le brinda la seguridad social que proporciona cualquier Institución de Salud pública o privada.- **Contestó.- No.- 33)** Que indique si

[No.182] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], progenitor de su **menor hija de iniciales**

[No.183] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], percibe ingresos económicos, en caso afirmativo que señale el monto, la periodicidad y el concepto por el que los recibe.- **Contestó.- Yo que sepa solo trabaja en**

[No.184] ELIMINADO el número 40 [40] percibe entre mil doscientos y mil trescientos pesos aproximadamente. (...)”

Ateste del que se advierte en lo que aquí interesa que **[No.185] ELIMINADO Nombre del familiar tercero [21]**, se desempeña como niñera (cuidado de niños), por lo que percibe la cantidad de \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) diarios; que **[No.186] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, se desempeña como **[No.187] ELIMINADO el número 40 [40]**, actividad por la que percibe la cantidad de

\$1,200.00 a \$1,300.00 (MIL DOSCIENTOS A MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) semanales, que

[No.188]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_d
emandado_[3] tiene como acreedora alimentaria a su menor hija con iniciales [No.189]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15] a la que destina la cantidad de \$200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) semanales por concepto de alimentos, ateste que en términos de lo que dispone el Código Procesal Familiar vigente para el estado de Morelos en sus numerales 378, 379 y 404, justipreciado conforme a las reglas de la lógica, las máximas de la experiencia y la sana crítica, se les concede valor probatorio de indicio, puesto que su emisora fue conteste en sus respuestas, las cuales son suficientes para conocer la actividad laboral que desempeña el deudor alimentario, el ingreso que percibe, la cantidad que semanalmente proporciona como alimentos a su menor hija de iniciales [No.190]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15], así como la actividad que desempeña la ateste referida y los ingresos que percibe, con los que en conjunto con el progenitor varón de ficha infante cumplen con su obligación alimentaria de la menor indicada.

Para conocer la capacidad económica de ambos progenitores, así como la necesidad económica del acreedor alimentario, este órgano

colegiado tripartito desahogó la comparecencia de [No.191] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], en su carácter de progenitora del menor con [No.192] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], ante esté tribunal *Ad quem* en la que, al interrogatorio que le fuese formulado por los Magistrados que integran este órgano colegiado tripartito, confesó:

“(…) 1) *Dónde labora.-*
Contestó.- Desde mi casa en ventas de [No.193] ELIMINADO el número 40 [40], y de vez en cuando hago [No.194] ELIMINADO el número 40 [40]. 2) *El domicilio específico de la fuente de trabajo.-* **Contestó.-** en mi casa que es en Calle [No.195] ELIMINADO el domicilio [27]. 3) *Qué tiempo tiene laborando en dicho lugar.-* **Contestó.-** tres años. 4) *Qué actividades desempeña en su fuente de trabajo.-* **Contestó.-** Ventas de [No.196] ELIMINADO el número 40 [40], y de vez en cuando hago [No.197] ELIMINADO el número 40 [40]. 5) *Si es empleado o propietario del lugar donde labora.-* **Contestó.-** No, es de mi actual pareja. 6) *Proporcione los ingresos ordinarios y extraordinarios que percibe por las actividades laborales que desempeña.-* **Contestó.-** Mas o menos trescientos a la semana, varía a veces doscientos, es entre doscientos y trescientos a la semana. 7) *Que indique si tiene en propiedad*

algún bien inmueble, señalando el domicilio y los demás datos que permitan su ubicación.- **Contestó.-** No, no tengo. **8)** Si tiene vehículo o vehículos de su propiedad, señalando todos los datos de identificación como número de placas de circulación, marca y modelo.- **Contestó.-** No, no tengo. **9)** Si cuenta con alguna empresa y/o negociación mercantil de la que perciba algún ingreso, señalando la denominación o razón social, su ubicación y el giro correspondiente.- **Contestó.-** No tengo empresa. **10)** Quién es el proveedor de los alimentos que requiere su menor hijo con iniciales [No.198] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15].- **Contestó.-** Mi actual pareja y yo, cuando hay ventas y me salen trabajos yo le ayudo. **11)** A cuánto asciende la cantidad diaria que requiere su hijo con iniciales [No.199] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], para sufragar sus alimentos, en el que comprenda la casa, la comida, el vestido, atención médica y psicológica preventiva integrada a la salud, asistencia en caso de enfermedad, el esparcimiento, los gastos necesarios para la educación básica del alimentista, y para proporcionarle algún oficio, arte o profesión honestos y adecuados a sus circunstancias personales, debiendo exhibir las constancias con lo que lo demuestre fehacientemente.- **Contestó.-** De doscientos a doscientos cincuenta diarios aproximadamente, porque a veces más gastos porque a veces se enferma y también salen gastos imprevistos como trescientos o trescientos cincuenta pesos diarios,

todo lo compro en el mercado, o donde salga más económico, a veces en las tiendas pero no dan comprobantes. 12) Qué es lo que consume como alimentos diariamente su hijo con iniciales [No.200] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15].- **Contestó.-** Leche, Pan, cereal, carnes, verduras, fruta, pollo, res, pescado, frijol, sopas, pastas, lácteos como yogurt, queso, embutidos, hago sandwich de jamón, de salchicha, longaniza, hago atoles de avena, arroz con leche, chocolate, sopas de lenteja, hago galletas de mantequilla, huevo, tortilla. 13) Quién es la persona que compra los insumos de alimentación que consume su hijo con iniciales [No.201] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15].- **Contestó.-** Mi actual pareja el señor [No.202] ELIMINADO el nombre completo [1]. 14) Dónde compra los insumos de alimentación que consume como alimentos diariamente su menor hijo con iniciales [No.203] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15].- **Contestó.-** En el mercado, en las carnicerías, en la tienda de la esquina, de vez en cuando en la [No.204] ELIMINADO el número 40 [40] y de vez en cuando en la tienda [No.205] ELIMINADO el número 40 [40], en las fruterías, en las abarroteras de Temixco. 15) Si tiene documentos que justifique los gastos alimentarios de su hijo con iniciales [No.206] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15].- **Contestó.-** No, no dan ticket, y los de los super los he tirado, pero si los llegan a requerir los guardo. 16) En qué grado de escolaridad se encuentra

estudiando su menor hijo con iniciales [No.207] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15].- **Contestó.-** En primero de primaria. **17)** En qué institución académica estudia su menor hijo con iniciales [No.208] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15].- **Contestó.-** En primaria [No.209] ELIMINADO el domicilio [27]. **18)** Cuál es el domicilio de la institución académica en la que estudia su menor hijo con iniciales [No.210] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15].- **Contestó.-** en la Colonia los [No.211] ELIMINADO el domicilio [27], no tengo la calle, pero es la única escuela primaria de esa Colonia. **19)** Que precise si su hijo con iniciales [No.212] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], realiza alguna actividad extracurricular cultural o deportiva; así como el horario de las actividades curriculares y extracurriculares del menor aludido.- **Contestó.-** Por el momento no, por la pandemia y porque no tiene su esquema de vacunación completa, pero no descarto de meterlo a estudiar inglés. **20)** Que indique si tiene algún costo la o las actividades extracurriculares que realiza su menor hijo con iniciales [No.213] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], y si requiere de uniformes o de algún instrumento para ejecutarlo, debiendo exhibir las constancias con lo que lo demuestre fehacientemente.- **Contestó.-** No, por el momento no tiene. **21)** Que indique cuál es el costo de los uniformes que porta su hijo con iniciales [No.214] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], debiendo

exhibir las constancias con lo que lo demuestre fehacientemente.-

Contestó.- Aun no se los compro, no me han dado la lista, en esta semana tengo junta, y me darán las listas de uniformes y útiles. **22)** Que exhiba las facturas y/o notas de compra que amparen el costo de los útiles y/o libros que requiere su hijo con iniciales

[No.215] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15].- **Contestó.-**

Aun no los tengo. **23)** Que indique la negociación mercantil y/o empresa, así como su domicilio en la que adquirió los útiles y/o libros que requiere su menor hijo con iniciales

[No.216] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15].- **Contestó.-**

Aun no los tengo. **24)** Que indique cuál es el costo de los útiles y/o libros que requiere su menor hijo con iniciales

[No.217] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15],

debiendo exhibir las constancias con lo que lo demuestre fehacientemente.-

Contestó.- Aun, no lo tengo. **25)** Que indique si el progenitor de su menor hijo con iniciales

[No.218] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], aporta alguna cantidad de dinero para la alimentación de dicho menor.-

Contestó.- Nada, desde hace cinco años cuatro meses. **26)** Que indique a cuánto asciende la cantidad de dinero que el progenitor de su menor hijo con iniciales

[No.219] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15],

aporta para la alimentación de dicho menor.-

Contestó.- Nada aporta, desde hace cinco años cuatro meses. **27)** Si la compareciente, además del menor

con iniciales [No.220] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], tiene otros acreedores alimentarios.- **Contestó.-** Tengo un hijo de [No.221] ELIMINADA la edad [38] con iniciales [No.222] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]. **28)** En caso afirmativo, que indique su nombre, domicilio, edad, fecha de nacimiento, domicilio en el que habitan, a qué se dedican, qué parentesco guarda con la compareciente, a cuánto asciende el quantum de alimentos que les proporciona, debiendo exhibir las constancias con lo que lo demuestre fehacientemente.- **Contestó.-** Su nombre es con las iniciales [No.223] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], vive conmigo el domicilio es Calle [No.224] ELIMINADO el domicilio [27], tiene [No.225] ELIMINADA la edad [38] de edad, fecha de nacimiento quince de junio del dos mil nueve, habita conmigo en Calle [No.226] ELIMINADO el domicilio [27], estudia segundo de secundaria, y es mi hijo, de trescientos a trescientos cincuenta pesos diarios, y no tengo comprobantes de gastos, (...)"

Diligencia confesional de la que se aprecia que [No.227] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], se desempeña desde su casa en ventas de [No.228] ELIMINADO el número 40 [40], y de vez en cuando hace [No.229] ELIMINADO el número 40 [40],

actividades por las que percibe de \$200.00 a \$300.00 (DOSCIENTOS A TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) semanales; que es ella junto con su actual pareja [No.230]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], la que sufraga los alimentos del menor involucrado, ya que desde hace cinco años cuatro meses que [No.231]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3], no aporta cantidad alguna, por lo que conforme a las leyes de la lógica, la sana crítica y las máximas de la experiencia, se le concede valor probatorio pleno en términos de lo que dispone el Código Procesal Familiar vigente para el estado de Morelos en sus numerales 330 y 404, puesto que las respuestas que dio ante la presencia judicial se refieren a hechos propios derivados de las actividades laborales que realiza, a los ingresos que percibe por esas actividades y a los alimentos que proporciona en su carácter de progenitora del menor con iniciales [No.232]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15], puesto que es ella, la que junto con su actual pareja sufragan los gastos de alimentación del niño involucrado.

En ese sentido la confesional de la parte actora, se robustece con los atestes emitidos por [No.233]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5] y [No.234]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5], ya que, al rendir su testimonio ante la juez natural, fueron coincidentes en señalar: “que

[No.235]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_a
ctor_[2], es la que se ha hecho cargo de su menor
hijo con iniciales
[No.236]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_me
nor_[15] y quien proporciona los alimentos que
requiere, ya que el deudor alimentario que trabaja
en [No.237]_ELIMINADO_el_número_40_[40] se
ha abstenido de cumplir con su obligación
alimentaria”, testimonios que en términos de lo que
dispone el Código Procesal Familiar vigente para el
estado de Morelos en sus numerales 378, 379 y
404, apreciados conforme a las reglas de la lógica,
las máximas de la experiencia y la sana crítica,
tienen el valor probatorio de indicio, suficiente para
robustecer que quien proporciona alimentos al
menor involucrado es su progenitora.

Lo anterior se fortalece con el dictamen
pericial en materia de Trabajo Social y Económico
emitido por
[No.238]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], en
su carácter de Trabajadora Social adscrita al
Departamento de Orientación Familiar del Poder
Judicial del estado de Morelos, en la que determina
cuáles son las necesidades alimenticias reales de
los dos menores involucrados con iniciales
[No.239]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_me
nor_[15] y
[No.240]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_me
nor_[15] y los ingresos de su progenitor varón,
señalando que el deudor alimentario tiene un

ingreso semanal neto como empleado de una [No.241]_ELIMINADO_el_número_40_[40], ubicada en la [No.242]_ELIMINADO_el_domicilio_[27], municipio de [No.243]_ELIMINADO_el_domicilio_[27], por la cantidad de \$1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 58/100 M.N.), sin exhibir documentales porque le pagan en efectivo.

Así como también determina que los ingresos económicos que percibe [No.244]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2], por las ventas de [No.245]_ELIMINADO_el_número_40_[40], y de [No.246]_ELIMINADO_el_número_40_[40], actividades por las que percibe de \$1,400.00 (MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mensuales aproximadamente.

Asimismo, señala que las necesidades alimentarias del menor con iniciales [No.247]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15], asciende a la cantidad de \$132.96 (CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 96/100 M.N.) diarios; y las de la diversa menor con iniciales [No.248]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15], asciende a la cantidad de \$2,100.00 (DOS MIL CIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mensuales.

La especialista también indica que [No.249]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3], tiene un segundo deudor alimentario, la menor de iniciales

[No.250]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15] que procreó con la señora [No.251]_ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero_[21], a quien le proporciona la cantidad de \$200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) semanales, opiniones técnicas que fueron ratificadas el siete de octubre de dos mil veintidós y el doce de junio de dos mil veintitrés. (fojas ciento noventa y tres y, cuatrocientos cincuenta y seis respectivamente del toca civil en que se actúa).

Prueba pericial que valorada conforme a las reglas de la lógica, la sana crítica y las máximas de la experiencia, sí contiene todos los elementos técnicos que sirven para otorgarle pleno valor probatorio en términos de lo que sustenta el Código Procesal Familiar vigente en el estado en sus arábigos 365 y 404, toda vez que su emisora señaló las razones técnicas que tuvo para ello, especificó a detalle los métodos que empleó para colegir en la forma y términos en que lo hizo, con lo que la Trabajadora Social [No.252]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], adscrita al Departamento de Orientación Familiar del Poder Judicial del estado de Morelos, si ilustró el contenido de cada una de las consideraciones en las que sustentó sus conclusiones, y, dentro del texto que contiene la experticia que emitió, si aparece la explicación técnica atinente a las razones por las que concluyó en la forma y términos en que lo hizo.

De ahí que con tales instrumentos de convicción se tiene identificada la capacidad económica de [No.253]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_d emandado_[3], [No.254]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_a ctor_[2] y [No.255]_ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercer o_[21], así como las necesidades alimentarias de los infantes con iniciales [No.256]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_me nor_[15] y [No.257]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_me nor_[15]

Por cuanto a los informes de autoridad rendidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); por la Administración Desconcentrada de Recaudación de Morelos "1" con sede en Morelos y por la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de Morelos "1" con sede en Morelos; por el Director del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del estado de Morelos antes Instituto del Registro Público de la Propiedad y Comercio del estado de Morelos; por el DELEGADO ESTATAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO; por el SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE MORELOS; y, por

el DELEGADO ESTATAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, de los que se obtiene que

[No.258]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3]

y [No.259]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2],

no tienen registrados bienes inmuebles, vehículos particulares y/o del servicio público, ni se encuentran dados de alta en los servicios sociales.

Tampoco es obstáculo a lo anterior, el alegato de agravio que expresa el demandado en el sentido de que, desde su infancia sufrió un accidente que le afectó su brazo izquierdo y que a partir del año dos mil once padece de disminución visual, lo que le impide desempeñar cualquier trabajo, locución de disconformidad que resulta **INFUNDADA**, toda vez que, contrario a lo así expuesto por el apelante, del conjunto de elementos probatorios consistentes en la diligencia confesional desahogada ante este tribunal *Ad quem* se aprecia que

[No.260]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3], se desempeña como despachador en

[No.261]_ELIMINADO_el_número_40_[40]

percibiendo la cantidad de \$1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) semanales; que tiene otra acreedora alimentaria con iniciales

[No.262]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15], como lo demuestra con la copia certificada con

número de certificado de nacimiento

[No.263]_ELIMINADO_Cédula_Profesional_[128], a

la que le proporciona la cantidad de \$200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) semanales por concepto de alimentos en favor de la acreedora alimentaria con iniciales [No.264]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15]; lo que se corrobora con la testimonial a cargo de [No.265]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] y [No.266]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], el primero en su carácter de patrón del demandado y el segundo de los indicados como compañero de trabajo, atestes de los que se advierte en lo que aquí interesa que [No.267]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3], se desempeña como [No.268]_ELIMINADO_el_número_40_[40], actividad por la que percibe la cantidad de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) semanales; lo que se fortalece con la comparecencia de [No.269]_ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero_[21], en su carácter de progenitora de la menor con iniciales [No.270]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15], ante esté tribunal *Ad quem* en la que, se advierte en lo que aquí interesa que [No.271]_ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero_[21], se desempeña como niñera (cuidado de niños), por lo que percibe la cantidad de \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) diarios; que [No.272]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3], se desempeña como

[No.273]_ELIMINADO_el_número_40_[40], actividad por la que percibe la cantidad de \$1,200.00 a \$1,300.00 (MIL DOSCIENTOS A MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) semanales, que [No.274]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3] tiene como acreedora alimentaria a su menor hija con iniciales [No.275]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15] a la que destina la cantidad de \$200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) semanales por concepto de alimentos; con la comparecencia de [No.276]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2], en su carácter de progenitora del menor con iniciales [No.277]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15], ante este tribunal *Ad quem* en la que, al interrogatorio que le fuese formulado por los Magistrados se aprecia que [No.278]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2], se desempeña desde su casa en ventas de [No.279]_ELIMINADO_el_número_40_[40], y de vez en cuando hace [No.280]_ELIMINADO_el_número_40_[40], actividades por las que percibe de \$200.00 a \$300.00 (DOSCIENTOS A TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) semanales; que es ella junto con su actual pareja [No.281]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], la que sufraga los alimentos del menor involucrado, ya que desde hace cinco años cuatro meses que

[No.282]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_de
mandado_[3], no aporta cantidad alguna; se
robustece con los atestes emitidos por
[No.283]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5] y
[No.284]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5], ya que,
al rendir su testimonio ante la juez natural, fueron
coincidentes en señalar: “que
[No.285]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_act
or_[2], es la que se ha hecho cargo de su menor hijo
con iniciales
[No.286]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_meno
r_[15] y quien proporciona los alimentos que requiere,
ya que el deudor alimentario que trabaja en
[No.287]_ELIMINADO_el_número_40_[40] se ha
abstenido de cumplir con su obligación alimentaria”;
lo anterior se fortalece con el dictamen pericial en
materia de Trabajo Social y Económico emitido por
[No.288]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], en
su carácter de Trabajadora Social adscrita al
Departamento de Orientación Familiar del Poder
Judicial del estado de Morelos, en la que determina
cuáles son las necesidades alimenticias reales de los
dos menores involucrados con iniciales
[No.289]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_meno
r_[15] y
[No.290]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_meno
r_[15] y los ingresos de su progenitor varón,
señalando que el deudor alimentario tiene un ingreso
semanal neto como empleado de una
[No.291]_ELIMINADO_el_número_40_[40], ubicada

en la [No.292]_ELIMINADO_el_domicilio_[27],
municipio de
[No.293]_ELIMINADO_el_domicilio_[27], por la
cantidad de \$1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS
58/100 M.N.), sin exhibir documentales porque le
pagan en efectivo; así como también determina que
los ingresos económicos que percibe
[No.294]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_act
or_[2], por las ventas de
[No.295]_ELIMINADO_el_número_40_[40], y de
[No.296]_ELIMINADO_el_número_40_[40],
actividades por las que percibe de \$1,400.00 (MIL
CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mensuales
aproximadamente; que las necesidades alimentarias
del menor con iniciales
[No.297]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_meno
r_[15], asciende a la cantidad de \$132.96 (CIENTO
TREINTA Y DOS PESOS 96/100 M.N.) diarios; y las
de la diversa menor con iniciales
[No.298]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_meno
r_[15], asciende a la cantidad de \$2,100.00 (DOS MIL
CIEN PESOS 00/100 M.N.) mensuales; y, que
[No.299]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_de
mandado_[3], tiene un segundo deudor alimentario, la
menor de iniciales
[No.300]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_meno
r_[15] que procreó con la señora
[No.301]_ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero_
[21], a quien le proporciona la cantidad de \$200.00
(DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) semanales,

esto es, que el cúmulo del material probatorio reseñado pone de relieve que el disconforme no tiene ninguna discapacidad que le impida desempeñar las actividades laborales que realiza y por las que percibe ingresos; por ende, resultan **INFUNDADAS** sus expresiones de agravio atinentes a que por su discapacidad física y visual que pretende hacer valer le impidan laborar.

Ahora bien, para determinar el *quantum* de **la pensión alimenticia** que corresponde otorgar a ambos progenitores, en favor de su menor hijo con iniciales

[No.302]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15], se tiene que

[No.303]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2], en su carácter de deudora alimentista,

cumple con su obligación alimentaria al **incorporar** al seno familiar a en su carácter de progenitora del menor referido, en términos de lo que prescribe el Código Familiar vigente para el estado de Morelos en su numeral 44, pero **además** de acuerdo con las pruebas que ya se han ponderado, se obtienen indicios suficientes para establecer que dicha deudora alimentaria, también destina sus ingresos económicos en favor de su menor hijo al cubrir diversos rubros que conforman los alimentos del acreedor alimentario mencionado, atendiendo además a que en materia de alimentos, no opera la preclusión ni rige formalismo alguno, más bien debe atenderse a la búsqueda de la verdad

material y no de la simplemente formal, dado que las cuestiones inherentes a la familia se consideran de orden público e interés social, por constituir la base de la integración de la sociedad, como lo mandata el Código Procesal Familiar para el estado de Morelos en sus arábigos 167²⁷, 170²⁸, 171²⁹ y 176³⁰; por ello, de las probanzas antes justipreciadas, se obtienen **indicios** suficientes que corroboran sus argumentos realizados **al ser interrogada por los Magistrados que integran este órgano colegiado tripartito**, comparecencia en la que explicó a detalle los gastos que eroga para la alimentación de su menor hijo con iniciales [No.304]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15], en virtud de que describió los lugares en los que compra sus alimentos; que los gastos diarios que requiere para cumplir con los alimentos de dicho acreedor alimentario “es de alrededor de

²⁷ **ARTÍCULO 167.- ORDEN PÚBLICO DE LOS ASUNTOS DEL ORDEN FAMILIAR.** Todas las cuestiones inherentes a la familia se considerarán de orden público e interés social, por constituir la base de la integración de la sociedad. En todos los asuntos de carácter familiar tendrá intervención el Ministerio Público.

²⁸ **ARTÍCULO 170.- FACULTAD DEL JUEZ PARA CONOCER LA VERDAD MATERIAL.** El Juez dispondrá de las más amplias facultades para la determinación de la verdad material, por lo que podrá ordenar el desahogo de cualquier prueba, aunque no la ofrezcan las partes.

²⁹ **ARTÍCULO 171.- NO OPERATIVIDAD DEL PRINCIPIO PRECLUSIVO.** El principio preclusivo no tendrá aplicación en tanto signifique un obstáculo para el logro de la verdad material.

³⁰ **ARTÍCULO 176.- NO EXIGENCIA DE FORMALIDADES.** No se requieren formalidades especiales para acudir ante el Juzgado de lo Familiar cuando se solicite la declaración, preservación o constitución de un derecho, o se alegue la violación del mismo, o el desconocimiento de una obligación, cuando se trate de alimentos, de calificación de impedimentos de matrimonio, de las diferencias que surjan entre cónyuges sobre administración de bienes comunes, educación de los hijos, oposición de consortes, padres y tutores o en casos de violencia intrafamiliar y en general todas las cuestiones familiares similares que reclamen la intervención judicial.

doscientos cincuenta diarios aproximadamente, porque a veces existen más gastos porque a veces se enferma y también salen gastos imprevistos, por lo que sus necesidades alimentarias ascienden como trescientos o trescientos cincuenta pesos diarios” y, conforme al estudio socioeconómico emitido por la trabajadora social designada en el sumario, determina que las necesidades alimentarias de los menores con iniciales [No.305]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15], asciende a la cantidad de \$132.96 (CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 96/100 M.N.) diarios; y las de la diversa menor con iniciales [No.306]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15], asciende a la cantidad de \$2,100.00 (DOS MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.) mensuales.

Por lo que la cantidad de \$2,500.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales a título de alimentos que la juez de primer grado fijó a cargo de

[No.307]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3], **no son proporcionales a los ingresos que percibe como empleado de [No.308]_ELIMINADO_el_número_40_[40]** los cuales ascienden a la cantidad de \$4,800.00 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mensuales, con los que tiene que sufragar los alimentos de los dos menores involucrados y sus necesidades vitales para subsistir; por ende, al encontrarse plenamente identificada la capacidad

económica de
[No.309]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_d
emandado_[3] y de
[No.310]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_a
ctor_[2], así como la forma y *quantum* en la que
dichos deudores sufragan sus necesidades
alimentarias, sin que hubieren aportado algún otro
elemento de convicción conforme al cual pudiera
inferirse por lo menos indiciariamente que requieren
de mayores recursos económicos para satisfacer
sus necesidades vitales, así como para no afectar
de ninguna manera la diversa menor con iniciales
[No.311]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_me
nor_[15], éste órgano colegiado estima justo y
equitativo fijar como pensión alimentaria en favor
del menor con iniciales
[No.312]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_me
nor_[15] y a cargo de
[No.313]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_d
emandado_[3], la cantidad de **\$400.00**
(CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)
semanales a título de alimentos a que se refieren a
los rubros de alimentos que contempla el
Ordenamiento Procesal de la Materia en su artículo
43.

Ahora bien, es oportuno invocar el Código
Familiar vigente para el estado, en sus arábigos 43
y 46, así como la Ley Procesal de la Materia en su
artículo 404, los cuales establecen:

Del Código Familiar vigente:

“ARTÍCULO 43.- ALIMENTOS.- Los alimentos comprenden la casa, la comida, el vestido, asistencia en caso de enfermedad, los gastos de embarazo y parto en cuanto no estén cubiertos de otra forma, los gastos necesarios para la educación básica del alimentista, y para proporcionarle algún oficio, arte o profesión honestos y adecuados a sus circunstancias personales. Esta obligación subsistirá no obstante la mayoría de edad del alimentista si éste se encuentre incapacitado para trabajar, y hasta los veinticinco años si el acreedor alimentista se encuentre estudiando y no cause baja, conforme al reglamento escolar, y que esta se curse en instituciones educativas que se encuentren en posibilidades de pagar los deudores alimentistas, siempre que los acreedores no cuenten con ingresos propios. En los mismos términos se entienden los alimentos respecto a los acreedores alimentarios a que se refiere el artículo 41 de este Ordenamiento. En el caso de los adultos mayores, cuando no tengan autosuficiencia económica, además de su atención geriátrica, se procurará que los alimentos se les proporcionen integrándolos a la familia. La obligación de dar alimentos no comprende la de proveer capital a los hijos para ejercer el oficio, arte o profesión a que se hubieren dedicado.”

“ARTÍCULO 46.- PROPORCIONALIDAD ALIMENTARIA. Los alimentos han de ser proporcionados a la posibilidad del que deba darlos y a las necesidades del que deba recibirlos. En caso de que la forma de subvenirlos sea de manera porcentual, para realizar

la retención se tomará como base la totalidad de las percepciones del deudor alimentario, disminuyendo deducciones de carácter legal.”

De la Ley Procesal de la Materia:

“ARTÍCULO 404.- SISTEMA DE VALORACIÓN DE LA SANA CRÍTICA.

Los medios de prueba aportados y admitidos, serán valorados cada uno de ellos y en su conjunto, racionalmente, por el Juzgador, atendiendo a las leyes de la lógica y de la experiencia, debiendo, además, observar las reglas especiales que este Código ordena.

La valoración de las pruebas opuestas se hará confrontándolas, a efecto de que, por el enlace interior de las rendidas, las presunciones y los indicios, se lleguen a una convicción. En casos dudosos, el Juez también podrá deducir argumentos del comportamiento de las partes durante el procedimiento. En todo caso el Tribunal deberá exponer en los puntos resolutivos cuidadosamente las motivaciones y los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión.”

-El énfasis es propio de este Tribunal de alzada-

Conforme al contenido de dichos ordinales, este Tribunal *Ad quem* advierte que en términos de lo que dispone el Código Familiar vigente para el estado de Morelos en sus preceptos 34, 35, 36, 38, 43, 46 y 181, fracción IV.³¹, toda vez que constituye

³¹ **ARTÍCULO 181.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES PARA CON LOS HIJOS.** Las facultades que la Ley atribuye a los padres respecto de la persona y bienes de los hijos se les confieren a través de su ejercicio para que cumplan plenamente con los deberes que les imponen la paternidad y la maternidad, entre los cuales se encuentran los de proporcionar a los hijos:

una obligación ineludible a cargo de los ascendientes, el de proporcionar alimentos a sus menores hijos y a los mayores de edad hasta que cumplan veinticinco años, si justifican encontrarse estudiando, entendiéndose que los alimentos comprenden la casa, la comida, el vestido, atención médica y psicológica preventiva integrada a la salud, asistencia en caso de enfermedad, el esparcimiento, los gastos de embarazo y parto en cuanto no estén cubiertos de otra forma, los gastos necesarios para la educación básica del alimentista, y para proporcionarle algún oficio, arte o profesión honestos y adecuados a sus circunstancias personales.

Por lo que, considerando que el estado mexicano no sólo se comprometió a resolver las controversias que sobre el pago de pensiones alimenticias se le presenten, sino también asegurar que su determinación se haga atendiendo a la posibilidad y medios económicos del deudor y las condiciones de vida que sean necesarias para el desarrollo de los menores involucrados; **resulta entonces un hecho notorio y público** que las necesidades vitales que por su edad tienen que sufragar los acreedores alimentarios se trata de dos personas de siete años dos meses y de un año y once meses, toda vez que conforme al acta de nacimiento número

[No.314]_ELIMINADO_Dato_Acta_del_Registro_Ci

IV.- Los alimentos, conforme a lo dispuesto en el Capítulo III, Título Único, Libro Segundo de este Código.

[No.315]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_me
vil_[129], en la que consta el nacimiento de
nor_[15], acontecido el treinta y uno de mayo de
dos mil dieciséis y que en el apartado de sus
padres aparecen
[No.316]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_d
emandado_[3] y
[No.317]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_a
ctor_[2]; y, conforme al acta de nacimiento número
[No.318]_ELIMINADO_Dato_Acta_del_Registro_Ci
vil_[129], se obtiene que la menor de iniciales
[No.319]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_me
nor_[15], nació el veintiuno de agosto de dos mil
veintiuno y que en el apartado de sus padres
aparecen
[No.320]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_d
emandado_[3] y
[No.321]_ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercer
o_[21], lo que los hace altamente vulnerables, en
virtud de que por su condición de niños, se
traducen en necesidades vitales como comida,
vestido, casa y educación, así como también
requieren esparcimiento, como literalmente lo
preceptúa el Código Familiar vigente para el estado
en su ordinal 43; de tal suerte que conforme a dicho
catálogo de requerimientos alimentarios, se
concluye que la pensión alimenticia que se fije en
su favor debe ser de un monto **suficiente** para
atender a las necesidades primarias ya relatadas,
lo que los deudores (padre y madre) realizan

respectivamente, con el apoyo que les brinda [No.322]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]. actual pareja de [No.323]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2], quien arguye que es el que sufraga la mayor parte de gastos de alimentación de su menor hijo con iniciales [No.324]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15]; y, de [No.325]_ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero_[21], quien a su vez sufraga la mayor parte de los gastos de alimentación de su menor hija con iniciales [No.326]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15], ya que [No.327]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3], sólo aporta la cantidad de \$200.00 DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) semanales; por lo que atendiendo a las necesidades de los infantes antes referidos, así como las que a su vez requieren los deudores alimentarios para satisfacer las necesidades alimentarias ya establecidas en los medios convictivos antes ponderados, necesidades vitales como comida, vestido, casa y educación, así como también requieren esparcimiento, como literalmente lo preceptúa el Código Familiar vigente para el estado en su ordinal 43; de tal suerte que conforme a dicho catálogo de requerimientos alimentarios, se concluye que lo procedente es fijar a cargo de

[No.328]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_d
emandado_[3], la cantidad de **\$400.00**
(CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)
SEMANALES a título de alimentos a que se
refieren a los rubros de alimentos que contempla el
Ordenamiento Procesal de la Materia en su artículo
43, cantidad que deberá ser depositada por el
deudor alimentista ante el juzgado de primera
instancia del que emana el expediente que generó
el presente toca civil, por quincenas adelantadas y
depositadas los tres primeros días de cada periodo,
mediante certificado de entero, que expida el Fondo
Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder
Judicial del estado de Morelos, y que deberá ser
entregada a
[No.329]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_a
ctor_[2], para que por su conducto se haga llegar al
menor referido. Pensión alimenticia que tendrá un
incremento automático mínimo equivalente al
aumento porcentual del salario diario general
vigente, en términos del artículo 47 del Código
Familiar vigente para el estado de Morelos,
MODIFICÁNDOSE en este sentido el fallo materia
de la alzada.

Asimismo, se condena a
[No.330]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_d
emandado_[3], a depositar garantía sobre los
alimentos, por la cantidad que resulte de tres
meses de pensión en términos de lo establecido
por el Código Familiar para el estado de Morelos en

su arábigo 53, medida protectora que se emite para garantizar la subsistencia del infante involucrado.

Por lo que, no es factible tomar en consideración **únicamente** este último requisito para concluir con la procedencia o no de la modificación de la pensión alimenticia, pasando por alto el concerniente a la posibilidad del que debe otorgar los alimentos, dado la **proporcionalidad** que debe imperar en el otorgamiento de los alimentos, puesto que, el ejercicio de la acción alimentaria requiere que el acreedor **demuestre no sólo la necesidad de percibir alimentos, sino también que se demuestre la posibilidad económica del deudor para poder sufragarlos,** en razón de que **ambos** son requisitos que deben concurrir para determinar dicha proporcionalidad alimentaria; dado que, determinar el *quantum* en base únicamente al estado de necesidad de los niños, se provocaría la miseria de los deudores en favor de los menores acreedores alimentistas, puesto que, la obligación debe ser exigible jurídicamente, bajo el parámetro de **proporcionalidad**; extremos que en el caso, quedaron demostrados y conforme a los cuales se dirime la presente controversia.

Tales consideraciones se robustecen con el contenido de la ejecutoria de amparo directo número **917/2014** del índice del entonces Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito, de fecha trece de agosto de dos mil quince, derivado

del toca civil **1356/2013-14-18**, en los siguientes términos:

“(...) los alimentos comprenden la casa, comida, el vestido, asistencia en caso de enfermedad, los gastos necesarios para la educación básica del acreedor alimentista, y para proporcionarle algún oficio, arte o profesión honestos y adecuados a sus circunstancias personales.

Así, los alimentos implican un derecho y una obligación, de fuente legal, por lo que están sujetos a los principios jurídicos universales de proporcionalidad y razonabilidad.

En ese sentido, el Código en consulta dispone que los alimentos deben ser proporcionados a la posibilidad del que deba darlos y a las necesidades del que deba recibirlos.

Por ello, para decretar una pensión alimenticia en favor de alguien, deben tomarse en cuenta, desde luego, las necesidades del acreedor alimentista, las cuales comprenden los conceptos mencionados con antelación.

*La pensión alimenticia **no solamente debe calcularse conforme a lo anterior, sino que es menester determinar la capacidad real del deudor de proporcionar alimentos, pues no es el propósito de la legislación familiar, el provocar la miseria de uno en favor de otro, además, la obligación debe ser exigible jurídicamente (...)***

Asimismo, ilustra lo anterior, y en lo substancial, el contenido de los siguientes criterios:

“ALIMENTOS. LA CAPACIDAD ECONÓMICA Y NIVEL DE VIDA DEL DEUDOR Y DE LOS

ACREEDORES, ES LA REGLA PARA FIJAR EL MONTO DE LA PENSIÓN CUANDO SE DESCONOCEN O NO SE COMPRUEBAN LOS INGRESOS DE AQUÉL. *El nivel de vida o estatus que es necesario ponderar a la par que el binomio necesidad-posibilidad, para establecer el monto de una pensión genérica por concepto de alimentos, tiene especial relevancia para fijar ese quantum tratándose del supuesto en que no son comprobables el salario o los ingresos del deudor alimentario, porque el artículo 311 Ter del Código Civil para el Distrito Federal establece el criterio objetivo a seguir por el órgano jurisdiccional para establecer el monto de una pensión por concepto de alimentos, en el mencionado supuesto, esto es, el análisis de la capacidad económica y nivel de vida del propio deudor y de sus acreedores alimentarios, durante un lapso limitado. Ante esa regla específica, carece de sustento la aplicación de una solución diversa basada, ciertamente, en la lógica y la razón, como la de establecer la cuantía tomando como parámetro el salario mínimo general, pero que, dada la existencia de la disposición legal de que se trata, resulta una decisión contra legem. Se añade a lo anterior, el hecho de que el salario mínimo general se traduce en una cantidad líquida, esto es, la fijada en función de una determinación de carácter administrativo del órgano tripartita facultado para ello (Comisión Nacional de los Salarios Mínimos), que puede o no*

*ajustarse a la realidad social, a pesar del imperativo de que sea suficiente para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en los órdenes material, social y cultural, previsto en la fracción VI del apartado A del artículo 123 constitucional. La realidad social, de suyo cambiante, puede exigir en una situación histórica determinada que las necesidades a que se refiere el precepto constitucional deban satisfacerse con una cantidad mayor a la acordada por la mencionada comisión nacional, por lo que restringir al salario mínimo general el monto de la pensión alimenticia puede resultar en perjuicio de los acreedores alimentarios, y si en una época diversa llegara a exceder esa percepción salarial las necesidades familiares, pudiera ocurrir que el deudor fuera obligado a entregar una suma mayor a la que, **en función de la fórmula dual (capacidad-necesidad) aplicable para fijar los alimentos, debiera cubrir.** En tal virtud, la pensión de alimentos basada en el salario mínimo general pertenece al género de las que se apoyan en una cantidad líquida, y por consiguiente, comparte la problemática propia de ellas, a saber, la posible falta de correspondencia con las capacidades y necesidades reales, así como la permanencia de un monto fijo, cuyos aumentos sólo pueden partir del mismo, lo cual origina, a su vez, la promoción de nuevos procedimientos judiciales encaminados a disminuir o incrementar la pensión, según sea el*

*caso; sin embargo, existe una diferencia específica en el caso del salario mínimo general, consistente en que puede aumentar con base en la decisión de la comisión respectiva, con lo que, en principio, pudiera estimarse que se salva la cuestión atinente al reclamo futuro de incrementos, aunque, si se reflexiona más a fondo, se advertirá que conforme al mencionado entorno social, que es un hecho notorio para todo juzgador por estar inmerso en aquél, es muy probable que el aumento de referencia sea insuficiente para satisfacer las necesidades alimenticias. Por ende, la aparente solución del previsible conflicto derivado de nuevos reclamos judiciales de incremento de pensión, no llega a constituir un remedio real para la situación descrita. Lo anterior, lleva a colegir que la forma idónea de cuantificar una pensión alimenticia es a través de un porcentaje sobre los ingresos del deudor, ya que con ello se atiende a los elementos reales de **capacidad y necesidad**, beneficiando, además, a ambas partes, al hacer innecesaria la promoción de nuevas controversias de incremento o disminución de los alimentos, con el consiguiente ahorro de tiempo, gastos y trámites, y se cumple a cabalidad con la plena administración de justicia al establecer en una sola oportunidad el quantum que deberá regir en lo sucesivo.³²”*

³² Novena Época, Registro: 173852, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tesis Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXIV, Diciembre de 2006, Materia(s): Civil, Tesis: I.3o.C.578 C, Página: 1242.

“AUMENTO DE PENSION ALIMENTICIA. REQUISITOS QUE DEBEN CONCURRIR PARA QUE PROCEDA EL. *Para el incremento de la pensión alimenticia, no basta que hubiese variado la necesidad de la acreedora alimentaria, sino que es necesario también demostrar que la **capacidad económica del deudor alimentista se ha incrementado en tal magnitud que pueda soportar un aumento en la pensión, en estricto apego a lo preceptuado por el artículo 307 del Código Civil para el estado, que establece una **proporcionalidad** entre la posibilidad del que debe recibirlos, por lo que no es factible tomar en consideración únicamente este último requisito para concluir en la procedencia del aumento de la pensión, pasando por alto el concerniente a la posibilidad del que debe otorgar los alimentos, dado la proporcionalidad que debe imperar en el otorgamiento de los alimentos, pues el ejercicio de la acción alimentaria requiere que el acreedor demuestre no sólo la **necesidad** de percibir alimentos, sino también la **posibilidad** económica del deudor para poder sufragarlos, en razón de que ambos son requisitos que deben concurrir para determinar la proporcionalidad de la pensión alimentaria.***”³³

³³ Octava Época, Registro: 209022, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tesis Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, XV-I, Febrero de 1995, Materia(s): Civil, Tesis: XX.424 C, Página: 148.

Fortalecen lo antes señalado la Jurisprudencia y criterios sostenidos por los Tribunales Colegiados de Circuito en relación al tema de la proporcionalidad a que alude el artículo 46 del Código Familiar vigente en Morelos y son del siguiente tenor:

“ALIMENTOS. PARA FIJARLOS DEBE DE TOMARSE EN CONSIDERACION LA CAPACIDAD ECONOMICA Y LAS NECESIDADES DEL DEUDOR ALIMENTARIO ASI COMO LA NECESIDAD DEL QUE DEBA RECIBIRLOS. (LEGISLACION DEL ESTADO DE CHIAPAS).³⁴

El espíritu del legislador al establecer que los alimentos deben ser proporcionados a la posibilidad del deudor alimentista y a la alimentos del que deba recibirlos, nos conduce a considerar que los alimentos deben ser proporcionados de manera justa y equitativa, debiéndose tomar en cuenta, no sólo los bienes o posibilidades económicas con que cuenta el deudor alimentista, sino también sus necesidades motivadas por su situación personal, en razón de que, tales necesidades influyen decisivamente en su haber económico, ya que lo disminuye; de otro modo, si se atendiera exclusivamente a lo primero sin atender lo segundo, pues se dejaría en una posición desventajosa al deudor alimentista, corriéndose el riesgo de que éste no pudiera desenvolverse normalmente en sus actividades diarias y que algunas prioridades quedaran insatisfechas.”

³⁴ Registro: 202868, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tribunales Colegiados de Circuito, Tomo III, marzo 1996, página 879, Tesis Aislada (Civil).

**“PENSIÓN ALIMENTICIA.
CUESTIONES A CONSIDERAR PARA
SU FIJACIÓN ATENDIENDO AL
PRINCIPIO DE
PROPORCIONALIDAD.”³⁵**

El principio de proporcionalidad de alimentos, previsto en el artículo 4.138 del Código Civil del Estado de México, aplicable en el caso concreto, en su texto anterior a la reforma publicada en la Gaceta del Gobierno el 14 de marzo de 2016, debe establecerse tomando en consideración la necesidad del acreedor alimentario y la capacidad económica del deudor; ahora bien, cuando la madre o el padre tenga incorporado al menor a su domicilio, si bien con ello cumple con su obligación alimentaria, esa situación no implica que si quien lo tiene percibe mayores ingresos que su contraparte, ya no tenga que aportar la porción de los alimentos que le corresponde pagar, toda vez que el rubro de alimentos no se cubre solamente con la vivienda; por tanto, teniendo como base el cien por ciento de las necesidades del menor, la cantidad que corresponda a cada uno de los padres deberá repartirse entre ambos de manera proporcional, según los ingresos que perciban. Máxime que no debe pasarse por alto que el principio de proporcionalidad no implica llegar al extremo de empobrecer al progenitor que fue condenado a proporcionar los alimentos y que no tiene incorporado a su domicilio al menor, más aún si obtiene menores ingresos que su contraria.”

**“ALIMENTOS. EL ESTADO DE
NECESIDAD DEL ACREEDOR
ALIMENTARIO ES ESTRICTAMENTE**

³⁵ Registro 2012567, Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Tribunales Colegiados de Circuito, Libro 34, septiembre 2016, Tomo IV, página 2851, Tesis Aislada (Civil).

**INDIVIDUAL Y SURGE DE LA
NECESIDAD Y NO DE LA
COMODIDAD.³⁶**

Esta Primera Sala ya ha establecido que el estado de necesidad del acreedor alimentario constituye el origen y fundamento de la obligación de alimentos. En este sentido, es importante destacar que este estado de necesidad surge, como su nombre lo indica, de la necesidad y no de la comodidad, por lo que es evidente que quien tiene posibilidades para trabajar no puede exigir de otro la satisfacción de sus necesidades básicas. Además, se trata de un derecho estrictamente individual, por lo que para que se actualice la obligación de alimentos se debe tener en cuenta la necesidad del acreedor de los mismos y no de las personas que tiene a su cargo.”

**“ALIMENTOS. PARA FIJAR LA
PENSIÓN DEBE ATENDERSE A LAS
CIRCUNSTANCIAS PARTICULARES
DE CADA CASO.³⁷**

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 311 del Código Civil para el Distrito Federal, los alimentos han de ser proporcionados a la posibilidad del que debe darlos y a la necesidad de quien debe recibirlos, por lo cual para su fijación se debe tomar en consideración la situación individual de los acreedores en relación a sus necesidades personales y la capacidad económica del deudor, pues en cada caso concreto, los acreedores pueden estar en diversas

³⁶ Registro 2012362, Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Primera Sala, Libro 33, agosto 2016, Tomo II, página 610, Jurisprudencia (Civil).

³⁷ Registro: 192945, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tribunales Colegiados de Circuito, Tomo X, noviembre 1999, página 953, Tesis Aislada (Civil).

circunstancias y por ende, no tener las mismas necesidades económicas; por ejemplo, no existe la misma necesidad en dos menores que tengan igual edad pero uno de ellos sufra un padecimiento que requiere atenciones especiales, o entre un menor de cinco años, y otro de dieciséis; por tanto el porcentaje que se fije debe atender en cada caso a esas circunstancias concretas.”

En lo que respecta con la guarda y custodia del infante involucrado, que la juez de primera instancia dirimió en favor de [No.331]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2], por estimar que, de la contestación de demanda producida por [No.332]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3], destaca que él mismo aceptó que la guarda y custodia del descendiente de las partes quedara a favor de la actora; que está de acuerdo en el depósito del mismo y la actora en el domicilio que la misma refiere, es correcto, aun cuando no por las razones en las que funda su decisión jurisdiccional, puesto que no es determinante para dirimir la guarda y custodia, así como el depósito del menor involucrado el que alguna de las partes manifieste su conformidad, sino que, lo que todo juzgador debe justipreciar son las condiciones en las que ese menor va a tener en el lugar de residencia y las personas con las que va a convivir, para con esto dirimir el litigio sobre dicho tópico, razón por la que este órgano colegiado tripartito

ordenó el desahogo de la prueba pericial en materia de Psicología se practicará a las personas con las que conviviría el infante indicado, dictamen pericial que fue emitido por la psicóloga [No.333]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], quien coligió que [No.334]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3], [No.335]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2], [No.336]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], [No.337]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], [No.338]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] y [No.339]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] y [No.340]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], no representan riesgo para el libre desarrollo de la personalidad del menor con iniciales [No.341]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15], pero recomendó **que si se dieran convivencias entre el demandado y su menor hijo, *prima facie* es determinante que acepte la paternidad del niño para que surja el vínculo afectivo padre-hijo y con ello desarrollar una relación sana.**

Prueba pericial que valorada conforme a las reglas de la lógica, la sana crítica y las máximas de la experiencia, sí contiene todos los elementos técnicos que sirven para otorgarle pleno valor probatorio en términos de lo que sustenta el Código Procesal Familiar vigente en el estado en

sus arábigos 365 y 404, toda vez que su emisora señaló las razones técnicas que tuvo para ello, especificó a detalle los métodos que empleó para colegir en la forma y términos en que lo hizo, con lo que

[No.342]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], psicóloga adscrita al Departamento de Orientación Familiar, si ilustró el contenido de cada una de las consideraciones en las que sustentó sus conclusiones, y, dentro del texto que contiene la experticia que emitió, si aparece la explicación técnica atinente a las razones por las que concluyó en la forma y términos en que lo hizo, o sea, en lo que aquí interesa -para definir quién de los progenitores se encuentra en mejores condiciones para ejercer la guarda y custodia del menor involucrado.

Opinión técnica que se encuentra robustecida con los atestes emitidos por [No.343]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5] y [No.344]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5], ya que, al rendir su testimonio ante la juez natural, fueron coincidentes en señalar: “que [No.345]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2], es la que se ha hecho cargo de su menor hijo con iniciales [No.346]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15]; que el demandado ejerce violencia sobre la actora”; y, el segundo de los testigos referidos además expresó: “que la violencia que ejerció el

demandado llegó al grado de que éste desconocía la paternidad de dicho menor”, testimonios que en términos de lo que dispone el Código Procesal Familiar vigente para el estado de Morelos en sus numerales 378, 379 y 404, apreciados conforme a las reglas de la lógica, las máximas de la experiencia y la sana crítica, tienen el valor probatorio de indicio, suficiente para robustecer el sentido de la opinión técnica psicológica antes ponderada, por cuanto a que todos los atestes confirman la conducta que observa el recurrente.

Así como también se fortalece con la entrevista practicada al infante por este tribunal *Ad quem*, de la que se observa que dicho menor identifica como la figura paterna a [No.347]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]. actual pareja de [No.348]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2] y, que a su padre biológico, esto es, a [No.349]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3] no lo conoce; por lo que en dicho aspecto, este órgano colegiado coincide con la juzgadora primigenia en el sentido de que es la progenitora la que se encuentra más capacitada para ejercer la guarda y custodia del niño involucrado, ya que la conducta que ha observado el progenitor varón del niño indicado, no proporciona tranquilidad y seguridad del menor involucrado al referir “*que no tiene que mantenerlo porque no es su hijo*”; por lo que en cumplimiento

del principio del interés superior del infante, esta Sala se encuentra obligada a tomar todas las medidas preventivas necesarias que tendan a proteger la seguridad e integridad, así como el libre desarrollo de la personalidad del menor involucrado, razones todas ellas, que se atienden para determinar la guarda y custodia del menor con iniciales [No.350]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15], en favor de su señora madre [No.351]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2], esto es, que dicha decisión jurisdiccional se adopta, no sólo con base en el dictamen pericial referido, sino también porque el mismo se fortalece y asocia a los demás elementos convictivos destacados en el presente apartado, que en su conjunto permiten tomar como medida protectora del pequeño, el que éste quede bajo la guarda y custodia de su progenitora, por existir la probabilidad de que surja un momento de crisis del progenitor varón del sentimiento de rechazo a la paternidad de dicho niño y con ello ponga en peligro el libre desarrollo de la personalidad del niño involucrado.

En esta línea de argumentación, debe tomarse en cuenta que, por su fragilidad y vulnerabilidad, son los menores de edad los más necesitados de protección en los ámbitos familiar y social, por lo que dicha protección se convierte en una auténtica prioridad. Así, la sociedad está

interesada en la mejor formación posible de los ciudadanos a partir de la familia, pues no debe soslayarse que los ciudadanos con problemas psicológicos desde la infancia, que tal vez no llegaron a ser superados, podrán no alcanzar los estándares más convenientes para la sociedad, ya que su adaptación a los requerimientos sociales podrá no ser la más idónea. En consecuencia, el derecho de visitas y convivencias se evidencia a la luz de los valores que están de por medio para encontrar un equilibrio dinámico de relaciones que propicien vínculos paterno-filiales más provechosos, de ser necesario incluso a través del consejo o de la asistencia profesional.

Efectivamente, el derecho de visitas y convivencias en nuestro país, es una institución del derecho familiar imprescindible para conseguir una mejor formación del menor, desde los puntos de vista afectivo y emocional, pues se reconoce en el trato humano la existencia de un valor jurídico fundamental que debe ser protegido, en virtud, que de éste deriva la posibilidad de que el menor se relacione con ciertas personas unidas a él por lazos familiares.

Son vinculantes por su carácter obligatorio las jurisprudencias aplicables por identidad jurídica, que ha emitido el Poder Judicial Federal:

Décima Época. Registro: 160075.

DERECHO DE VISITAS Y CONVIVENCIAS. SU CONCEPTO.

Es una institución fundamental del derecho familiar en México, que tiene como finalidad regular, promover, evaluar, preservar y, en su caso, mejorar o reencausar la convivencia en el grupo familiar respecto de menores y, por ello, se encuentra por encima de la voluntad de la persona a cuyo cargo se encuentre la custodia del menor, por tratarse de un derecho humano principalmente dirigido a él, aunque también favorezca indirectamente a sus ascendientes y a quienes conforman dicho grupo.

Décima Época. Registro: 160074.

DERECHO DE VISITAS Y CONVIVENCIAS. SU FINALIDAD.

El derecho de visitas y convivencias tiene como finalidad la búsqueda incesante del desarrollo pleno del menor por medio de la implementación o fortalecimiento de los lazos entre él y sus familiares, en los casos en que los vínculos afectivos se han resquebrajado, ya que bajo esas condiciones no son fáciles las relaciones humanas, por existir serias dificultades para verse y relacionarse normalmente. Ello trasciende a las relaciones sociales que alcanzan en los menores una dimensión aun mayor que la simplemente familiar, dado que actualmente se hace indispensable una concepción de relaciones humanas que comprometa otros núcleos sociales.

De esta suerte, en observancia irrestricta a los derechos humanos que a favor de los menores consagran los artículos 4o. de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos, del 1º al 41 de la Convención Sobre los Derechos del Niño, atendiéndose incluso a las prevenciones de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, es indiscutible y preponderante que para determinar prudente y objetivamente un régimen de convivencia entre el menor con su progenitor varón, que por alguna razón se encuentren separados, los órganos jurisdiccionales y cualquier autoridad deberán tener en cuenta los referidos principios jurídicos, así también, respecto de la patria potestad, guarda y custodia, el derecho a un régimen de visitas y convivencias, el artículo 438 del Código Procesal Familiar para el estado de Morelos, previene que en caso de separación de quienes ejerzan la patria potestad, el juez habrá de resolver lo conducente en derecho en torno a la controversia suscitada teniendo siempre en cuenta lo mejor para los intereses de los hijos menores de edad.

Por tanto, es indispensable precisar que, en los casos de desintegración familiar provocados por la separación de los cónyuges, los hijos resultan ser los menos responsables, sin embargo, son los que más la resienten en el ámbito psicológico, social y económico. Luego, en aras de ese supremo derecho que tienen los niños de ser amados y respetados, sin condición alguna, sus progenitores deben ejercer la guarda y custodia en un ambiente de comprensión, amor, máximo

respeto, recurriéndose a terapeutas como sucedió en la especie, en la que del dictamen pericial en materia de Psicología emitido por [No.352]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], adscrita al Departamento de Orientación Familiar del Poder Judicial del estado de Morelos, concluye que es la progenitora que se encuentra en mejores aptitudes de conservar la guarda y custodia del menor involucrado, pero recomienda **que si se dieran convivencias entre el demandado y su menor hijo, *prima facie* es determinante que acepte la paternidad del niño para que surja el vínculo afectivo padre-hijo y con ello desarrollar una relación sana.**

Debe destacarse que el derecho de convivencia no es exclusivo de los padres, sino también de los hijos, pues de conformidad con el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 9, punto 3 y 10, punto 2, de la Convención sobre los Derechos del Niño, éstos tienen derecho a que se propicien las condiciones que les permitan un adecuado desarrollo psicológico y emocional, para lo cual, en la mayoría de los casos, resulta indispensable la convivencia con ambos progenitores.

En tal virtud, es incuestionable que, de acuerdo con la *litis*, las particularidades del caso, las características de los progenitores y las situaciones de hecho prevalecientes, este Órgano

Colegiado puede decidir conforme a sus facultades jurisdiccionales y su prudente arbitrio, sobre la conveniencia de establecer la forma en que se pudiera modificar el régimen de convivencia del menor con su progenitor, fijar el lugar y la forma en que deberá desarrollarse. Para tal efecto, esto es, equilibrar la convivencia que tiene el menor con uno y otro progenitor; por lo que esta Sala determina **MODIFICAR** el fallo definitivo referente al régimen de convivencias decretadas por la juez primigenia.

Lo anterior es así, porque, deben tomarse en consideración los argumentos que se exponen en el dictamen emitido por la perito en Psicología, al señalar medularmente que: "...que si se dieran convivencias entre el demandado y su menor hijo, *prima facie* es determinante que acepte la paternidad del niño para que surja el vínculo afectivo padre-hijo y con ello desarrollar una relación sana...", para que se establezca el lazo afectivo adecuado, lo procedente es **MODIFICAR** la sentencia impugnada; por consiguiente, se decreta un régimen de convivencias entre **[No.353]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3]** y su menor hijo con iniciales **[No.354]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15]**, todos los días, los cuáles se desarrollarán **en un horario de las diecisiete a las dieciocho horas en forma libre, espontánea, sin que afecte las actividades escolares o extracurriculares del niño indicado y con la presencia de la**

progenitora custodio, con la finalidad de que el progenitor varón, pueda entablar comunicación con su hijo menor de edad, y atendiendo al interés superior del infante, con el solo objeto de fortalecer el lazo afectivo con su señor padre [No.355]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_d emandado_[3], para lo cual se **requiere a ambas partes**, proporcionen el medio electrónico, número de teléfono o plataforma digital, mediante la cual se llevaran a cabo dichas convivencias, para lo cual, este órgano colegiado concede a [No.356]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_d emandado_[3] y [No.357]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_a ctor_[2], un plazo de **veinticuatro horas** para que respectivamente acaten **lo así ordenado, esto es, para que proporcionen a la juez primaria y a este tribunal de segunda instancia, los datos a través de los cuales deben seguirse desarrollando las convivencias en esta forma, sin esperar a que causa ejecutoria la presente determinación, en virtud de que debe ponderarse que sobre los intereses de los adultos contendientes, prevalece el interés del menor, quien requiere tener comunicación con su señor padre, por lo que las convivencias así decretadas no pueden suspenderse hasta que cause ejecutoria la presente resolución, en virtud de que el contenido de tales convivencias son de orden público y de interés social, ya que**

el interés superior del infante debe prevalecer sobre cualquier interés de los adultos contendientes.

Para lo cual también se destaca que la presencia de [No.358] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], no constituirá impedimento alguno para el desarrollo de tales convivencias, las cuáles se verificarán aún sin su presencia, esto se dirime así, porque las convivencias así decretadas, constituye una medida protectora que se toma por el estado en beneficio del infante, ya que su progenitor debe *prima facie* como lo recomienda la especialista en psicología aceptar la paternidad de su menor hijo.

En caso de desobediencia por cualquiera de las partes contendientes, a este mandato judicial, les serán aplicadas las medidas de apremio más eficaces que en derecho procedan, en términos de lo consignado por el artículo 124, del Código Procesal Familiar, vigente en la Entidad, consistente en una multa equivalente a 100 Unidades de Medida de Actualización (UMA) o arresto hasta por treinta y seis horas, **incluso** al cambio de custodia y afectación en el ejercicio de la patria potestad, con fundamento en lo consignado por el artículo 225³⁸ del Código Familiar en vigor.

³⁸ Artículo 225. CAMBIO DE CUSTODIA El juez de lo familiar podrá decretar el cambio de custodia de los menores previo el procedimiento respectivo, cuando quien tenga decretada judicialmente la custodia provisional o definitiva sobre ellos, realice conductas reiteradas para evitar la convivencia de los menores con la persona o personas que tengan parentesco consanguíneo en línea recta ascendente.

Ello en términos de lo dispuesto en los artículos 168 y 191 del Código Procesal Familiar, que al efecto se transcribe:

“Artículo 191.- PRINCIPIO DE SUPLENCIA DE LA DEFICIENCIA DE LA QUEJA. *En los asuntos del orden familiar los Tribunales están obligados a suplir la deficiencia de las partes en sus planteamientos, supliendo lo necesario al efecto de proteger la unidad de la familia y el derecho de los menores e incapacitados.”*

Lo anterior también tiene fundamento en el interés superior del infante, respecto del cual debe privilegiarse su derecho a la vida y a la salud, sobre el derecho a la convivencia con su progenitor, por lo que **los medios electrónicos a través de las cuales debe desahogarse las convivencias entre el menor y su señor padre**, se ajustan a lo que dispone la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en su artículo 23, cuyo contenido refiere que las niñas, niños y adolescentes cuyas familias estén separadas, tendrán derecho a convivir o mantener relaciones personales y contacto directo con sus familiares de modo regular, excepto en los casos en que el órgano jurisdiccional competente determine que ello es contrario al interés superior de la niñez; de manera que el derecho del infante a la convivencia con sus progenitores, por regla general, se encamina a la conservación de un entorno saludable y favorable para su pleno desarrollo

personal y emocional; sin embargo, puede suspenderse cuando exista peligro para el menor de edad, a fin de salvaguardar su interés superior.

Bajo ese contexto, tratándose del régimen de visitas y convivencias del infante con su padre que tiene la problemática psicológica de desconocimiento de la paternidad con respecto de dicho menor, debe estimarse que el solo hecho de que exista la probabilidad de que el progenitor tenga alguna crisis sobre el origen de la paternidad mencionada, implica exponer al niño a una probable agresión psicológica que pudiera impactar su sano desarrollo en la personalidad, razón por la que se determinan las convivencias en la forma y términos indicadas, hasta en tanto, el deudor alimentario demuestre ante la juez primaria -con los tratamientos psicológicos correspondientes- haber superado la duda respecto de la paternidad que tiene sobre el niño referido; por ende, atento al interés superior de aquél menor, corresponde privilegiar su derecho a la vida y la salud sobre el de convivir con su progenitor varón; por lo que se estima conveniente en beneficio del infante involucrado el decretar el desarrollo de la **convivencia a distancia a través de los medios de comunicación disponibles**, y a los que se pudiera tener fácil acceso, **como videollamadas, reuniones virtuales en plataformas electrónicas, u otros similares, con la regularidad suficiente, a fin de mantener comunicación continua entre**

el infante y su progenitor no custodio, pues de esta forma se preserva su derecho a ser cuidado y educado por ambos progenitores, así como a mantener contacto directo con él, preservando las relaciones familiares, evitándose en lo posible, el daño indiscutible que puede resentir el menor de edad con el alejamiento innecesario e ilegal de su padre o madre, estableciendo como **obligación** de la progenitora

[No.359]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2] con quien se encuentra depositado el menor de edad bajo su guarda y custodia, el permitir el sano desarrollo de tales **convivencias**, en la forma y términos ya ordenados y con los apercibimientos decretados en caso de incumplimiento o evasivas u obstáculos que impidan el puntual desarrollo de dichas convivencias.

Cobran vigencia por identidad jurídica, las jurisprudencias obligatorias siguientes:

Novena Época. Registro: 161871.

DERECHO DE VISITAS Y CONVIVENCIAS. LA IMPORTANCIA DE SU EJERCICIO DESDE EL PUNTO DE VISTA PSICOLÓGICO. *Desde hace muchos años, los estudios de especialistas en psicología han dado cuenta de la influencia que tiene el medio en que viva el futuro adulto en sus primeros años y sobre todo el afecto del que se vea rodeado durante su infancia y primera juventud; ya que todo el potencial del niño y del joven, dependerá*

de las condiciones en que se desarrolle dentro de su núcleo familiar y social, pues cuando se ve envuelto en crisis familiares, de lo que por cierto no tiene culpa alguna, se pueden generar serias distorsiones en su personalidad, complejos, angustias, sinsabores, desinterés por su desarrollo y en muchas ocasiones por su vida. De ahí que desde el punto de vista psicológico el ejercicio del derecho de visitas y convivencias es de gran importancia para el desarrollo del menor.

Novena Época. Registro: 161872.

DERECHO DE VISITAS Y CONVIVENCIAS. JUSTIFICACIÓN DE SU PREVISIÓN LEGAL. *El establecimiento del derecho de visitas y convivencias en la legislación se justifica plenamente, ya que al convivir se propician el trato y la calidez humana, las personas se ven, platican, se brindan afecto y, en síntesis, se conocen mejor, por lo que con la convivencia se fortalecen sentimientos afectivos que colman los fines de la institución familiar, pues los acercamientos de las personas son esenciales para alcanzar su tranquilidad, felicidad y armonía personal, familiar y social, máxime cuando se trata de menores.*

Novena Época. Registro: 161869.

DERECHO DE VISITAS Y CONVIVENCIAS. SU IMPORTANCIA EN MOMENTOS DE CRISIS FAMILIAR. *Este derecho y específicamente la implementación del régimen de visitas y convivencias, adquieren una importancia inusitada en situaciones de crisis*

matrimoniales, extramatrimoniales o de malos entendidos entre los miembros de una familia, pues en esos casos, el ejercicio del derecho de visitas y convivencias constituye un remedio o recurso de protección excepcional al reactivar la convivencia que se ha perdido o desgastado en un sinnúmero de situaciones. En estos casos de crisis llega a ocurrir que alguno de los progenitores, o ambos, tomen partido y, frecuentemente, en lugar de buscar acuerdos convenientes a los intereses de los menores, cierran toda posibilidad al otro de ver o tener contacto con ellos, lo que provoca que los niños se vuelvan verdaderas víctimas de las desavenencias del matrimonio, y no en pocas ocasiones son utilizados como instrumentos para que los cónyuges o custodios se ofendan o dañen entre sí, siendo los hijos los más perjudicados. Por ello, en este tipo de crisis, la autoridad jurisdiccional competente debe implementar el régimen de visitas y convivencias a favor de los hijos menores de edad, de la manera más conveniente, atendiendo a su interés superior, con independencia de los intereses y derechos de sus progenitores, para incentivar, preservar y reencausar la convivencia en el grupo familiar.

Respecto a la patria potestad, al declararse la procedencia de la modificación de la guarda y custodia como lo peticiona la actora, por todas las argumentaciones que se realizan en la presente resolución; la misma se decreta en favor de ambos progenitores, lo anterior en términos de lo que dispone la Convención sobre los Derechos del Niño en sus artículos 7,

apartado 1, 8, apartado 1 y, ordinales 5, 14, apartado 2, de la citada convención; **ello es así, porque del sumario no se advierte medio de prueba alguno por el que se desprenda que el menor referido, corra algún peligro en el sentido de que sean ambos progenitores quienes ejerzan la patria potestad, figura jurídica totalmente diferente a la guarda, custodia y convivencias analizadas, por lo que la patria potestad en la presente hipótesis tiene la limitante de las convivencias que deben tener con su señor padre, por las razones ya expuestas, esto es, si el padre progenitor decide tener alguna convivencia familiar presencial, esta se desarrollará dentro del horario y día hábil en que funciona el Departamento de Orientación Familiar del Poder Judicial del estado de Morelos, con domicilio en calle Tabasco número 26, colonia Palmas, municipio de Cuernavaca, estado de Morelos, previa petición que haga ante la juez primigenia del que emana el presente toca civil y, además previa demostración de haber superado la duda que el demandado tiene respecto de la paternidad del menor, juez primaria que proveerá lo que en derecho corresponde sobre la petición que en su caso formule el progenitor varón, en la inteligencia que tales convivencias se desahogaran dentro de las instalaciones del Departamento de Orientación Familiar y bajo la**

supervisión del personal de dicha Institución Familiar.

Por ello, se encuentra **constitucional** y **convencionalmente justificado** que, al resolver recursos de apelación, **se ejerza una protección reforzada en su beneficio**, aunque ello signifique agravar la situación de quien instó el medio ordinario referido, cuando sus intereses son adversos a los de cualquier menor cuyos derechos fundamentales se relacionan con el fallo definitivo impugnado, porque constituye un imperativo de la sociedad la protección de éstos con una mayor intensidad, ubicado, incluso, por encima de la protección que debe darse a los derechos de los adultos, aun cuando a éstos les asista el carácter de recurrentes, pues los derechos fundamentales de los menores no pueden estar subordinados a los de aquéllos.

Sin que dicho actuar vulnere el principio de legalidad de las resoluciones interlocutorias porque éste no puede prevalecer frente al interés superior de los menores, el cual resulta de mayor entidad.

De igual manera, cuando los intereses de alguna de las partes resulten opuestos a los de algún menor involucrado en el asunto materia de la *litis* de esta segunda instancia, se actualiza una hipótesis de excepción al principio en mención, por lo que el asunto debe ser analizado bajo el parámetro objetivo de respeto, observancia y protección de los derechos sustantivos de los

menores, cuando se advierta que existen obligaciones soslayadas o incompletamente determinadas en el propio fallo definitivo recurrido, toda vez que al encontrarse involucrada la situación jurídica de un menor, se justifica la excepción de que el estudio atinente se elabore en **beneficio** de éste, aunque materialmente implique ampliar el ámbito de las obligaciones previamente determinadas, en aras de salvaguardar el interés superior del menor involucrado.

Medida reforzada o agravada en comento, que debe aplicarse aun cuando no medie queja por parte de la representante del menor implicado respecto de la sentencia definitiva sujeta a esta alzada, pues dada su trascendencia, la protección en cita, no puede limitarse al cumplimiento de requisitos de carácter formal, ya que considerando que la protección de los menores es prioritaria en el sistema jurídico mexicano.

Al respecto se invoca el criterio emitido por los Tribunales Colegiados de Circuito, publicado en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXXIII, Marzo de 2011, Época: Novena Época

Registro: 162620, Tipo de Tesis: Aislada, Materia(s): Civil, Tesis: I.5o.C.142 C, Página: 2295.

“CONTROVERSIAS SOBRE GUARDA, CUSTODIA, VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y CONVIVENCIAS DE MENORES. LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR DEBEN ACATAR LAS

ÓRDENES DEL JUZGADOR EN BENEFICIO DEL INTERÉS SUPERIOR DE AQUÉLLOS. *El artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, párrafos segundo y cuarto al décimo, que tutela los derechos de los miembros del núcleo familiar; y en los artículos 138 Ter, 138 Quáter, 138 Quintus, 138 Sextus, 282, 283, 284, 293, 296, 323, 323 Ter, 323 Quáter y 323 Sextus del Código Civil y 940, 941, 942 y 954 del Código de Procedimientos Civiles, ambos para el Distrito Federal, se encuentran reguladas las controversias sobre guarda, custodia, violencia intrafamiliar y convivencias, respecto de los menores de edad, conforme a las cuales se justifica que los miembros del núcleo familiar, unidos por parentesco de consanguinidad, en que se desarrolla el infante, tengan el deber de comparecer a cumplir las órdenes del juzgador en beneficio del interés superior del menor, toda vez que las referidas disposiciones se sustentan en el concepto de que los problemas inherentes a la familia se consideran de orden público, por constituir la base de la integración de la sociedad. Por ello, en materia familiar, los vínculos que se establecen entre sus miembros siempre resultan afectados, en mayor o menor medida, por las acciones que despliegan y generan controversias jurisdiccionales, dado que provienen del derecho natural de las personas unidas por consanguinidad; motivo por el cual, las leyes*

sustantivas y adjetivas otorgan a los juzgadores la facultad de tomar las providencias que estimen pertinentes para mantener las situaciones que beneficien a la familia, como cuando se trata de controversias sobre guarda y custodia de menores, y violencia intrafamiliar, cuyo concepto se explica por sí mismo, dado que pueden causar afectación a todos los miembros de la familia, quienes, ante esta situación, deben recibir tratamientos especializados en beneficio del interés superior de los infantes, en el caso de que convivan con éstos, a fin de sanarlos del daño psicológico que pudieran padecer con motivo de las relaciones familiares.”

Asimismo, ilustra lo anterior en lo **substancial**, el criterio sustentado por los Tribunales Colegiados de Circuito, publicado en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 58, Septiembre de 2018, Tomo III, página 2505, Registro digital: 2017832, Décima Época, Materias(s): Constitucional, Civil, Tesis: (IV Región) 2o.19 C (10a.), Tipo: Aislada. **“RÉGIMEN DE CONVIVENCIA SUPERVISADO. ANTE LA NEGATIVA DEL PADRE DE CONVIVIR CON SUS HIJOS, LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DEBEN ESTABLECERLO, AL SER UNA OBLIGACIÓN DE SUS PROGENITORES Y UN DERECHO FUNDAMENTAL DE LOS HIJOS**

(LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ).

Los artículos 2, 12, 21, 70 y 71 de la Ley Número 573 de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Veracruz reconocen a éstos como titulares de derechos; garantizan su protección integral, así como el respeto a sus derechos fundamentales reconocidos en las disposiciones constitucionales relativas y tratados internacionales; establecen la obligación de todas las autoridades que conozcan de asuntos en cualquier materia donde se encuentren afectados derechos de menores, de vigilar su desarrollo integral en el seno de una familia, en la que convivan con ambos padres manteniendo relaciones personales y contacto directo con ellos de modo regular, salvo si ello es contrario al interés superior del niño. Ahora bien, cuando se trate de un asunto que involucre el derecho de un menor a la familia, los órganos jurisdiccionales deben asegurar su desarrollo integral y, por tanto, establecer un régimen de convivencia supervisado entre los progenitores y éste, a fin de que no quede en un estado vulnerable, pues tiene el derecho a vivir en la familia de origen, reunirse con ella cuando por diferentes razones ha habido una separación, vincularse con ambos progenitores en casos de conflicto entre éstos, por lo que la obligación del juzgador es velar por que los infantes sólo sean separados de ellos por una sentencia judicial que declare válida y legítimamente la necesidad de

*hacerlo y no por la negativa del padre no custodio de convivir con su hijo por razones de trabajo, tener más hijos o por no haber convivido nunca con él, pues esta justificación atenta contra el derecho irrenunciable de tener una familia. **Cabe señalar que la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación estableció diversos criterios en los que determinó que el régimen de convivencia o derecho de visita es un derecho fundamental de los menores y debe tener siempre como eje rector, el principio de interés superior de éstos, el cual busca asegurar la continuidad de las relaciones personales entre los menores y el progenitor no custodio, sus abuelos y otros parientes o allegados, desde luego, sin soslayar que este derecho no es absoluto, pero tampoco está sujeto a la decisión arbitraria de cualquiera de los padres, sino que debe atenderse al caso concreto para determinarlo y puede estar limitado de forma temporal, espacial y modal, para asegurar su bienestar y su estabilidad emocional. Consecuentemente, los órganos jurisdiccionales no deben dejar abierta la convivencia entre el infante y sus padres, cuando no existan las condiciones necesarias para ese efecto, sino establecer un régimen de convivencias supervisado por especialistas en la materia y de acuerdo a su prudente arbitrio, para no provocar un cambio abrupto o***

sorpresivo que los exponga a una situación de riesgo. Ello, porque la convivencia armónica del infante con su ascendiente, repercutirá en su desarrollo sano y equilibrado, quien necesita del cariño y apoyo de ambos progenitores.”

También ilustra lo anterior el criterio sustentado por los Tribunales Colegiados de Circuito, Época: Décima Época, Registro: 2016195, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 51, Febrero de 2018, Tomo III, Materia(s): Constitucional, Común, Tesis: (XI Región)2o.2 C (10a.), Página: 1440:

“INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR. LA OBLIGACIÓN CONSTITUCIONAL DE SALVAGUARDARLO JUSTIFICA QUE EL JUZGADOR DE AMPARO, EN CASOS QUE INVOLUCREN DERECHOS FUNDAMENTALES DE MENORES, EJERZA UNA PROTECCIÓN REFORZADA EN SU BENEFICIO, AUNQUE ELLO SIGNIFIQUE AGRAVAR LA SITUACIÓN DE QUIEN INSTÓ LA ACCIÓN CONSTITUCIONAL.

Conforme a la obligación constitucional de que en las determinaciones judiciales se atienda primordialmente al interés superior de los menores, lo cual implica que el desarrollo de éstos y el ejercicio pleno de sus derechos deben ser

considerados como criterios rectores para la aplicación de normas en todos los órdenes relativos a su vida, buscando que la decisión tomada les beneficie directamente, **para lo cual habrá de realizarse un escrutinio más estricto que el de otros casos de protección a derechos fundamentales, ya que son destinatarios de un trato preferente por su carácter jurídico de sujetos de especial protección, se encuentra constitucional y convencionalmente justificado** que, al resolver juicios de amparo, se ejerza una protección reforzada en su beneficio, aunque ello signifique agravar la situación de quien instó la acción constitucional, cuando sus intereses son adversos a los de cualquier menor cuyos derechos fundamentales se relacionan con el acto reclamado, porque constituye un imperativo de la sociedad **la protección de éstos con una mayor intensidad, ubicado, incluso, por encima de la protección que debe darse a los derechos de los adultos, aun cuando a éstos les asista el carácter de quejosos, pues los derechos fundamentales de los menores no pueden estar subordinados a los de aquéllos.** Sin que dicho actuar vulnere el principio de relatividad de las sentencias porque éste no puede prevalecer frente al interés superior de los menores, el cual resulta de mayor entidad. De igual manera ocurre por cuanto al principio de agravio o instancia de parte, considerando que, cuando los intereses del

impetrante resultan opuestos a los de algún menor involucrado en el asunto materia de la litis constitucional, se actualiza una hipótesis de excepción al principio en mención, por lo que el asunto debe ser analizado bajo el parámetro objetivo de respeto, observancia y protección de los derechos sustantivos de los menores, cuando se advierta que existen obligaciones soslayadas o incompletamente determinadas en el propio acto reclamado, toda vez que al encontrarse involucrada la situación jurídica de un menor, se justifica la excepción de que el estudio atinente se elabore en beneficio de éste, aunque materialmente implique ampliar el ámbito de las obligaciones previamente determinadas, de las que se duele el promovente del amparo, en aras de salvaguardar el interés superior del menor involucrado. Medida reforzada o agravada en comento, que debe aplicarse aun cuando no medie queja por parte del representante del menor implicado respecto del acto reclamado, pues dada su trascendencia, la protección en cita no puede limitarse al cumplimiento de requisitos de carácter formal, como es que su representante haya instado la acción protectora en su beneficio, ya que considerando que la protección de los menores es prioritaria en el sistema jurídico mexicano, no puede estimarse que éstos deban sufrir la consecuencia del error o negligencia en la actuación de quien omitió instar la protección constitucional en su nombre, por lo que dicha

omisión no puede generar el efecto de dejarlos inauditos, atento a que por su condición (edad) no están legitimados para promover por sí mismos la vía constitucional.”

Por otra parte, este órgano colegiado para dar cabal cumplimiento con el mandato constitucional de ocuparse de un bien jurídico valioso (la familia), sobre el que guarda una relación instrumental de protección y salvaguarda la legislación familiar en la Entidad, como respuesta -recurso- de un estado democrático social de derecho como el nuestro, reconociendo la amplia realidad social de que en el entorno familiar, aunque pensado como un ámbito de solidaridad y ayuda mutua, ocurren actos de violencia, particularmente contra quienes están en desventaja por razones de sexo, género, discapacidad, edad, o padecen otras formas de opresión que también se manifiestan dentro de la familia, reconociendo a la familia como un bien valioso y las relaciones y arreglos que en ella se generan como un espacio de interés para el Estado, no para justificar injerencias arbitrarias en la vida privada de las personas, sino por la necesidad de emprender acciones protectoras de la integridad de quienes conviven en ese ámbito. Así, el Estado reconoce su responsabilidad de intervenir en el espacio privado para garantizar el bienestar y la seguridad de las personas sujetas a su jurisdicción; actitud

consonante con las obligaciones de debida diligencia en materia del derecho a una vida libre de violencia dentro de la familia, surgidas del marco constitucional y convencional, por lo que tomando en consideración la opinión (pericial) en materia de psicología, emitida por profesionista en la materia de psicología adscrita al Departamento de Orientación Familiar del Tribunal Superior de Justicia del estado de Morelos, conforme a la que dicha especialista recomienda tratamiento para que [No.360]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3], supere el estado de salud emocional proveniente de la incertidumbre de la paternidad del niño involucrado, amén de que conforme a los instrumentos de convicción antes aludidos, destaca que el demandado ha ejercido violencia sobre la actora, este órgano colegiado tripartito determina que [No.361]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3], **debe asistir** al taller psicoeducativo para padres **“ESTABLECIENDO VÍNCULOS FAMILIARES SIN VIOLENCIA”, del Sistema DIF Morelos.**”, apercibido que en caso de que no cumpla con tal determinación, será acreedor a una medida de apremio establecida en el artículo 124, del Código Procesal Familiar, vigente en la Entidad, consistente en una multa equivalente a 100 Unidades de Medida de Actualización (UMA) o arresto hasta por treinta y seis horas, incluso al cambio de custodia y

afectación en el ejercicio de la patria potestad, con fundamento en lo consignado por el artículo 225 preinserto del Código Familiar en vigor, toda vez que esta determinación tiene como objetivo que el progenitor varón reciba ayuda psicológica que requiere conforme a la opinión psicológica que le fue practicada, con la finalidad de restaurar su estado emocional producido por los conflictos generados como pareja, lo que a la postre existe la posibilidad de que también beneficie al infante referido.

Por otro lado, resulta correcta la decisión atinente al depósito del menor con iniciales [No.362]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15], en la casa ubicado en calle [No.363]_ELIMINADO_el_domicilio_[27], municipio de [No.364]_ELIMINADO_el_domicilio_[27], toda vez que esta determinación tiene como objetivo proteger la integridad y el correcto desarrollo de la personalidad del niño referido.

Tampoco pasa inadvertida que la juez primigenia en el punto resolutivo segundo de la sentencia materia de análisis literalmente señala: “(...) **SEGUNDO.-** La actora [No.365]_ELIMINADO_EL_NOMBRE_COMPLETO_DE_L_ACTOR_[2], acreditó la controversia del orden familiar relativa a la Guarda, Custodia y Alimentos Definitivos a favor de su descendiente [No.366]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15] (...)”, cuando en la *litis* sometida a su

jurisdicción la parte actora se identifica como [No.367]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2]; sin embargo, tal irregularidad se aprecia como una pifia en la que incidió la juez *a quo* que no trasciende al fondo de la determinación recurrida, en virtud de que en los demás puntos resolutivos y en la parte considerativa del fallo definitivo hizo alusión al nombre correcto de la parte actora, por lo que para cumplir con los principios de claridad y congruencia que debe regir toda determinación jurisdiccional, también en este otro sentido se **MODIFICA** la resolución materia de impugnación.

En cuyas condiciones, con fundamento en lo que dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4; la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en sus numerales 3 y 4, en concordancia con los diversos preceptos 3 y 9³⁹ de

³⁹ **Artículo 3 1.** En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño. 2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas. 3. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada. - Artículo 9 -1. Los Estados Partes velarán porque el niño no sea separado de sus padres contra la voluntad de éstos, excepto cuando, a reserva de revisión judicial, las autoridades competentes determinen, de conformidad con la ley y los procedimientos aplicables, que tal separación es necesaria en el interés superior del niño. Tal determinación puede ser necesaria en

la Convención Sobre los Derechos del Niño⁴⁰, que contempla el interés superior del menor con iniciales

[No.368]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15], lo procedente es **MODIFICAR** el fallo materia de la alzada, con la finalidad de salvaguardar la integridad física, emocional y psicológica del menor involucrado, para quedar en los siguientes términos:

“PRIMERO.- Este Juzgado es competente para conocer el presente asunto, y la vía propuesta es la correcta.

SEGUNDO.- La actora [No.369]_ELIMINADO el nombre completo del actor [2], acreditó la controversia del orden familiar relativa a la Guarda, Custodia y Alimentos Definitivos a favor de su descendiente [No.370]_ELIMINADO Nombre o inicial

casos particulares, por ejemplo, en los casos en que el niño sea objeto de maltrato o descuido por parte de sus padres o cuando éstos viven separados y debe adoptarse una decisión acerca del lugar de residencia del niño. -2. En cualquier procedimiento entablado de conformidad con el párrafo 1 del presente artículo, se ofrecerá a todas las partes interesadas la oportunidad de participar en él y de dar a conocer sus opiniones. -3. Los Estados Partes respetarán el derecho del niño que esté separado de uno o de ambos padres a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres de modo regular, salvo si ello es contrario al interés superior del niño. - 4. Cuando esa separación sea resultado de una medida adoptada por un Estado Parte, como la detención, el encarcelamiento, el exilio, la deportación o la muerte (incluido el fallecimiento debido a cualquier causa mientras la persona esté bajo la custodia del Estado) de uno de los padres del niño, o de ambos, o del niño, el Estado Parte proporcionará, cuando se le pida, a los padres, al niño o, si procede, a otro familiar, información básica acerca del paradero del familiar o familiares ausentes, a no ser que ello resultase perjudicial para el bienestar del niño. Los Estados Partes se cerciorarán, además, de que la presentación de tal petición no entrañe por sí misma consecuencias desfavorables para la persona o personas interesadas.

⁴⁰ ratificada por el Estado mexicano y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25/enero/1991

es de menor [15], y el demandado [No.371] ELIMINADO EL NOMBRE COMPLETO DEL DEMANDADO [3], no probó su defensa, por lo tanto;

TERCERO.- Se decreta la GUARDA y CUSTODIA del menor [No.372] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], en definitiva a favor de [No.373] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], y el DEPÓSITO, de los mismos en el domicilio ubicado en [No.374] ELIMINADO el domicilio [27], debiendo el actuario de la adscripción dar fe de lo anterior.

CUARTO.- Se fija como pensión alimenticia definitiva a favor del menor con iniciales [No.375] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], y a cargo de [No.376] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], la cantidad de \$400.00 (CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), SEMANALES, cantidad que deberá depositar la parte demandada ante este Juzgado mediante el Certificado de Entero respectivo, por quincenas adelantadas y depositadas los tres primeros días de cada periodo; mismo que deberá ser endosado a favor de [No.377] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], previa constancia de entrega y razón de entrega que obre agregada en auto, en la inteligencia, que dicha cantidad deberá incrementarse anualmente de acuerdo al aumento porcentual que emita en su caso cada año la Comisión Nacional de Salarios Mínimos.

QUINTO.-

[No.378] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] y [No.379] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], conservarán la patria potestad de su menor hijo con iniciales [No.380] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]

Se decreta un régimen de convivencias entre

[No.381] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] y su menor hijo con

[No.382] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15],

todos los días, los cuáles se desarrollarán en un horario de las diecisiete a las dieciocho horas en forma libre, espontánea, sin que afecte las actividades escolares o extracurriculares del niño indicado y con la presencia de la progenitora custodio,

con la finalidad de que el progenitor varón, pueda entablar comunicación con su hijo menor de edad, y atendiendo al interés superior del infante, con el solo objeto de fortalecer el lazo afectivo con su señor padre

[No.383] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], para lo cual se requiere a ambas partes, proporcionen el medio electrónico, número de teléfono o plataforma digital, mediante la cual se llevaran a cabo dichas convivencias, para lo cual, este órgano colegiado concede

a [No.384] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] y

[No.385] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], un plazo de veinticuatro horas para que

respectivamente acaten lo así ordenado, esto es, para que proporcionen a la juez primaria y a este tribunal de segunda instancia, los datos a través de los cuales deben seguirse desarrollando las convivencias en esta forma, sin esperar a que causa ejecutoria la presente determinación, en virtud de que debe ponderarse que sobre los intereses de los adultos contendientes, prevalece el interés del menor, quien requiere tener comunicación con su señor padre, por lo que las convivencias así decretadas no

pueden suspenderse hasta que cause ejecutoria la presente resolución, en virtud de que el contenido de tales convivencias son de orden público y de interés social, ya que el interés superior del infante debe prevalecer sobre cualquier interés de los adultos contendientes.

Para lo cual también se destaca que la presencia de [No.386] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], no constituirá impedimento alguno para el desarrollo de tales convivencias, las cuáles se verificaran aún sin su presencia, esto se dirime así, porque las convivencias así decretadas, constituye una medida protectora que se toma por el estado en beneficio del infante, ya que su progenitor debe prima facie como lo recomienda la especialista en psicología aceptar la paternidad de su menor hijo.

Es obligación de la progenitora [No.387] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], con quien se encuentra depositado el menor de edad bajo su guarda y custodia, el permitir el sano desarrollo de tales convivencias, en la forma y términos ya ordenados y con los apercibimientos decretados en caso de incumplimiento o evasivas u obstáculos que impidan el puntual desarrollo de dichas convivencias.

En caso de desobediencia por cualquiera de las partes contendientes, a este mandato judicial, les serán aplicadas las medidas de apremio más eficaces que en derecho procedan, en términos de lo consignado por el artículo 124, del Código Procesal Familiar, vigente en la Entidad, consistente en una multa equivalente a 100 Unidades de Medida de Actualización (UMA) o arresto hasta por treinta y seis horas, incluso al cambio de custodia y afectación en el

ejercicio de la patria potestad, con fundamento en lo consignado por el artículo 225⁴¹ del Código Familiar en vigor. Ello en términos de lo dispuesto en los artículos 168 y 191 del Código Procesal Familiar.

Si el padre progenitor decide tener alguna convivencia familiar presencial, esta se desarrollará dentro del horario y día hábil en que funciona el Departamento de Orientación Familiar del Poder Judicial del estado de Morelos, con domicilio en calle Tabasco número 26, colonia Palmas, municipio de Cuernavaca, estado de Morelos, previa petición que haga ante la juez primigenia del que emana el presente toca civil y, además previa demostración de haber superado la duda que el demandado tiene respecto de la paternidad del menor, juez primaria que proveerá lo que en derecho corresponde sobre la petición que en su caso formule el progenitor varón, en la inteligencia que tales convivencias se desahogaran dentro de las instalaciones del Departamento de Orientación Familiar y bajo la supervisión del personal de dicha Institución Familiar.

Se condena a [No.388] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], a depositar garantía sobre los alimentos, por la cantidad que resulte de tres meses de pensión en términos de lo establecido por el Código Familiar para el estado de Morelos en su arábigo 53, medida protectora que se emite para garantizar la subsistencia del infante involucrado.

⁴¹ Artículo 225. CAMBIO DE CUSTODIA El juez de lo familiar podrá decretar el cambio de custodia de los menores previo el procedimiento respectivo, cuando quien tenga decretada judicialmente la custodia provisional o definitiva sobre ellos, realice conductas reiteradas para evitar la convivencia de los menores con la persona o personas que tengan parentesco consanguíneo en línea recta ascendente.

Por las razones señaladas en el considerando cuarto, para que [No.389] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], supere el estado de salud emocional proveniente de la incertidumbre de la paternidad del niño involucrado, amén de que conforme a los instrumentos de convicción antes aludidos, destaca que el demandado ha ejercido violencia sobre la actora, este órgano colegiado tripartito determina que

[No.390] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], debe asistir al taller psicoeducativo para padres "ESTABLECIENDO VÍNCULOS FAMILIARES SIN VIOLENCIA", del Sistema DIF Morelos., apercibido que en caso de que no cumpla con tal determinación, será acreedor a una medida de apremio establecida en el artículo 124, del Código Procesal Familiar, vigente en la Entidad, consistente en una multa equivalente a 100 Unidades de Medida de Actualización (UMA) o arresto hasta por treinta y seis horas, incluso al cambio de custodia y afectación en el ejercicio de la patria potestad, con fundamento en lo consignado por el artículo 225 preinserto del Código Familiar en vigor, toda vez que esta determinación tiene como objetivo que el progenitor varón reciba ayuda psicológica que requiere conforme a la opinión psicológica que le fue practicada, con la finalidad de restaurar su estado emocional producido por los conflictos generados como pareja, lo que a la postre existe la posibilidad de que también beneficie al infante referido.

Por último, no se hace especial condena sobre el pago de gastos y costas de la presente instancia, por tratarse de un juicio del orden familiar, en términos de

***lo dispuesto por el artículo 55 del Código
Procesal Familiar en vigor.***

***SEXTO.- Se dejan sin efecto las medidas
provisionales decretadas en auto de nueve
de abril de dos mil veintiuno.***

***NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y
CÚMPLASE.”***

Dado que se trata de un asunto de naturaleza familiar, con fundamento en lo que dispone el Código Procesal Familiar vigente para el estado en su artículo 55⁴², no ha lugar a condenar al pago de gastos y costas, a ninguna de las partes.

La juez primigenia proveerá lo que en derecho corresponde a fin de dar exacto cumplimiento a la presente resolución.

Por lo expuesto, y con apoyo en lo dispuesto por la Convención Internacional Sobre los Derechos del Niño en sus ordinales 3.1, 3.2, 5, 6.2, 7, apartado 1, 8, apartado 1, 9, 12, 14, apartado 2, 27.1, 27.2, 27.4, 42; las Observaciones Generales números 12 y 14 del Comité de los Derechos del Niño; la Constitución Política de los

⁴² **ARTÍCULO 55.- CONDENA EN GASTOS Y COSTAS.** En los asuntos a que se refiere este Código, no habrá condenación en gastos y costas, con excepción de los procedimientos que versen sobre quebranto de promesa matrimonial y de la demanda dolosa de declaración de estado de interdicción. El desistimiento de ambas acciones, una vez hecho el emplazamiento trae consigo el deber de pagar los gastos y costas judiciales así como los daños y perjuicios causados al demandado, salvo convenio en contrario. En este caso, cada parte será inmediatamente responsable de los gastos que originen las diligencias que promueva durante el juicio; y posteriormente, la parte condenada indemnizará a la otra de todos los gastos y costas que hubiere anticipado o debiere pagar.

Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 4º, párrafos noveno y décimo primero, 14, 16 y 17; la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en sus artículos 2º, 3, 4, 6º, fracción I, y 7; el Código Familiar vigente para el estado de Morelos en sus artículos 4º, 6, fracción I, 7, 8, 34, 35, 36, 38, 43, 46, 47, 53, 181, fracción IV, 219, 220 y 226; el Código Procesal Familiar vigente para el estado en sus ordinales 11, 30, 40, 55, 60, 61, 64, 66, 73, fracción VII, 124, 138, 167, 168, 170, 171, 172, 176, 179, 187, 191, 212, 264, 265, 267, 310, 330, 331, 341, fracción II, 346, 365, 378, 379, 404, 405, 572, fracción II, 574, fracción III, 586, fracción I, y demás relativos y aplicables; es de resolverse y se.-

RESUELVE

PRIMERO. Por los argumentos que se exponen en el considerando CUARTO de la presente resolución, se **MODIFICA** la sentencia definitiva de dos de mayo de dos mil veintidós, emitida dentro la **CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR SOBRE ALIMENTOS, GUARDA, CUSTODIA, DEPÓSITO y CONVIVENCIAS**, promovido por

[No.391] ELIMINADO el nombre completo del

[actor_ [2]], en representación de su menor hijo con iniciales

[No.392]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_ menor_ [15]], contra

[No.393]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_ demandado_ [3]], por la Juez Segundo Civil de

Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del estado de Morelos, dentro del expediente civil número **185/2021-3**, para quedar como sigue:

“PRIMERO.- Este Juzgado es competente para conocer el presente asunto, y la vía propuesta es la correcta.

SEGUNDO.- La actora **[No.394]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_ [2]]**, acreditó la controversia del orden familiar relativa a la Guarda, Custodia y Alimentos Definitivos a favor de su descendiente **[No.395]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_ [15]]**, y el demandado **[No.396]_ELIMINADO_EL_NOMBRE_COMPLETO_DEL_DEMANDADO_ [3]]**, no probó su defensa, por lo tanto;

TERCERO.- Se decreta la **GUARDA y CUSTODIA** del menor **[No.397]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_ [15]]**, en definitiva a favor de **[No.398]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_ [2]]**, y el **DEPÓSITO**, de los mismos en el domicilio ubicado en **[No.399]_ELIMINADO_el_domicilio_ [27]]**, debiendo el actuario de la adscripción dar fe de lo anterior.

CUARTO.- Se fija como pensión alimenticia definitiva a favor del menor con iniciales **[No.400]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_ [15]]**, y a cargo de **[No.401]_ELIMINADO_el_nombre_comp**

[No.401] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], la cantidad de \$400.00 (CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), SEMANALES, cantidad que deberá depositar la parte demandada ante este Juzgado mediante el Certificado de Entero respectivo, por quincenas adelantadas y depositadas los tres primeros días de cada periodo; mismo que deberá ser endosado a favor de [No.402] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], previa constancia de entrega y razón de entrega que obre agregada en auto, en la inteligencia, que dicha cantidad deberá incrementarse anualmente de acuerdo al aumento porcentual que emita en su caso cada año la Comisión Nacional de Salarios Mínimos.
QUINTO.-

[No.403] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] y [No.404] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], conservarán la patria potestad de su menor hijo con iniciales [No.405] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]

Se decreta un régimen de convivencias entre

[No.406] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] y su menor hijo con iniciales

[No.407] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], todos los días, los cuáles se desarrollarán en un horario de las diecisiete a las dieciocho horas en forma libre, espontánea, sin que afecte las actividades escolares o extracurriculares del niño indicado y con la presencia de la progenitora custodio, con la finalidad de que el progenitor varón, pueda entablar comunicación con su hijo menor de edad, y atendiendo al interés superior del infante, con el solo objeto de fortalecer el lazo afectivo con su señor padre [No.408] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

eto del demandado [3], para lo cual se requiere a ambas partes, proporcionen el medio electrónico, número de teléfono o plataforma digital, mediante la cual se llevaran a cabo dichas convivencias, para lo cual, este órgano colegiado concede a [No.409] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] y [No.410] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], un plazo de veinticuatro horas para que respectivamente acaten lo así ordenado, esto es, para que proporcionen a la juez primaria y a este tribunal de segunda instancia, los datos a través de los cuales deben seguirse desarrollando las convivencias en esta forma, sin esperar a que causa ejecutoria la presente determinación, en virtud de que debe ponderarse que sobre los intereses de los adultos contendientes, prevalece el interés del menor, quien requiere tener comunicación con su señor padre, por lo que las convivencias así decretadas no pueden suspenderse hasta que cause ejecutoria la presente resolución, en virtud de que el contenido de tales convivencias son de orden público y de interés social, ya que el interés superior del infante debe prevalecer sobre cualquier interés de los adultos contendientes.

Para lo cual también se destaca que la presencia de [No.411] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], no constituirá impedimento alguno para el desarrollo de tales convivencias, las cuáles se verificaran aún sin su presencia, esto se dirime así, porque las convivencias así decretadas, constituye una medida protectora que se toma por el estado en beneficio del infante, ya que su progenitor debe prima facie como lo

recomienda la especialista en psicología aceptar la paternidad de su menor hijo.

Es obligación de la progenitora [No.412] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], con quien se encuentra depositado el menor de edad bajo su guarda y custodia, el permitir el sano desarrollo de tales convivencias, en la forma y términos ya ordenados y con los apercibimientos decretados en caso de incumplimiento o evasivas u obstáculos que impidan el puntual desarrollo de dichas convivencias.

En caso de desobediencia por cualquiera de las partes contendientes, a este mandato judicial, les serán aplicadas las medidas de apremio más eficaces que en derecho procedan, en términos de lo consignado por el artículo 124, del Código Procesal Familiar, vigente en la Entidad, consistente en una multa equivalente a 100 Unidades de Medida de Actualización (UMA) o arresto hasta por treinta y seis horas, incluso al cambio de custodia y afectación en el ejercicio de la patria potestad, con fundamento en lo consignado por el artículo 225⁴³ del Código Familiar en vigor. Ello en términos de lo dispuesto en los artículos 168 y 191 del Código Procesal Familiar.

Si el padre progenitor decide tener alguna convivencia familiar presencial, esta se desarrollará dentro del horario y día hábil en que funciona el Departamento de Orientación Familiar del Poder Judicial del estado de Morelos, con domicilio en calle Tabasco número 26, colonia Palmas, municipio de

⁴³ Artículo 225. CAMBIO DE CUSTODIA El juez de lo familiar podrá decretar el cambio de custodia de los menores previo el procedimiento respectivo, cuando quien tenga decretada judicialmente la custodia provisional o definitiva sobre ellos, realice conductas reiteradas para evitar la convivencia de los menores con la persona o personas que tengan parentesco consanguíneo en línea recta ascendente.

Cuernavaca, estado de Morelos, previa petición que haga ante la juez primigenia del que emana el presente toca civil y, además previa demostración de haber superado la duda que el demandado tiene respecto de la paternidad del menor, juez primaria que proveerá lo que en derecho corresponde sobre la petición que en su caso formule el progenitor varón, en la inteligencia que tales convivencias se desahogaran dentro de las instalaciones del Departamento de Orientación Familiar y bajo la supervisión del personal de dicha Institución Familiar.

Se condena a **[No.413] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, a depositar garantía sobre los alimentos, por la cantidad que resulte de tres meses de pensión en términos de lo establecido por el Código Familiar para el estado de Morelos en su arábigo 53, medida protectora que se emite para garantizar la subsistencia del infante involucrado.

Por las razones señaladas en el considerando cuarto, para que **[No.414] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, supere el estado de salud emocional proveniente de la incertidumbre de la paternidad del niño involucrado, amén de que conforme a los instrumentos de convicción antes aludidos, destaca que el demandado ha ejercido violencia sobre la actora, este órgano colegiado tripartito determina que

[No.415] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], debe asistir al taller psicoeducativo para padres "ESTABLECIENDO VÍNCULOS FAMILIARES SIN VIOLENCIA", del Sistema DIF Morelos., apercibido que en caso de que no cumpla con tal determinación, será acreedor a una

medida de apremio establecida en el artículo 124, del Código Procesal Familiar, vigente en la Entidad, consistente en una multa equivalente a 100 Unidades de Medida de Actualización (UMA) o arresto hasta por treinta y seis horas, incluso al cambio de custodia y afectación en el ejercicio de la patria potestad, con fundamento en lo consignado por el artículo 225 preinserto del Código Familiar en vigor, toda vez que esta determinación tiene como objetivo que el progenitor varón reciba ayuda psicológica que requiere conforme a la opinión psicológica que le fue practicada, con la finalidad de restaurar su estado emocional producido por los conflictos generados como pareja, lo que a la postre existe la posibilidad de que también beneficie al infante referido.

Por último, no se hace especial condena sobre el pago de gastos y costas de la presente instancia, por tratarse de un juicio del orden familiar, en términos de lo dispuesto por el artículo 55 del Código Procesal Familiar en vigor.

SEXTO.- Se dejan sin efecto las medidas provisionales decretadas en auto de nueve de abril de dos mil veintiuno.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.”

SEGUNDO. Dado que se trata de un asunto de naturaleza familiar, con fundamento en lo que dispone el Código Procesal Familiar vigente para el estado en su artículo 55, no ha lugar a condenar al pago de gastos y costas, a ninguna de las partes.

TERCERO. La juez primigenia proveerá lo que en derecho corresponde a fin de dar exacto cumplimiento a la presente resolución.

CUARTO. Con testimonio del presente fallo, remítanse los autos al juzgado de su origen, háganse las anotaciones en el libro de gobierno de este Tribunal y en el momento oportuno archívese el presente toca civil como asunto totalmente concluido.

QUINTO. Notifíquese personalmente y cúmplase.

A S I por unanimidad resuelven y firman los Magistrados integrantes de la Tercera Sala del Primer Circuito Judicial del Tribunal Superior de Justicia del estado, **MARTA SÁNCHEZ OSORIO** Presidente, **RAFAEL BRITO MIRANDA** integrante y, **JUAN EMILIO ELIZALDE FIGUEROA**, integrante y ponente en el presente asunto; quienes actúan ante la Secretaria de Acuerdos **NIDIYARE OCAMPO LUQUE**, quien autoriza y da fe.-

TOCA CIVIL: 419/2022-18
EXPEDIENTE: 185/2021-3
JUICIO CONTROVERSIA DEL ORDEN
FAMILIAR SOBRE MODIFICACIÓN DE
ALIMENTOS DEFINITIVOS
RECURSO DE APELACIÓN
SENTENCIA DEFINITIVA
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA

Página 164 de 361

FUNDAMENTACION LEGAL

No.1

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.2 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.3 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.4

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.5 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de

conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.6 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.7

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.8 ELIMINADO_nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.9 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley

de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.10 ELIMINADO_el_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.11 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.12

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.13 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.14 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.15

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.16

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.17 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.18 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de

conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.19 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.20 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.21

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.22 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley

de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.23

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.24

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.25

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.26

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.27

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.28

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.29

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.30

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.31

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.32 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.33 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.34 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.35 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de

conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.36 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.37 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.38 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.39 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.40 ELIMINADO_el_domicilio en 3 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.41 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.42 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.43 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.44 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de

conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.45 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.46 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.47

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.48

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.49 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.50

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.51 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.52

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.53 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.54 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.55 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.56

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.57

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado

en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.58 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.59 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.60

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.61

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.62 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.63 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.64

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.65

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.66 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.67 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.68

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.69 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.70 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.71 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.72

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de

conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.73 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.74 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.75 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.76 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.77

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.78 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.79 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.80 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.81 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.82 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.83 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de

conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.84 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.85

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16

segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.86

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.87

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.88 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.89 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley

de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.90

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.91 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.92 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.93

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.94

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.95

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.96 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.97 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.98 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.99 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.100

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de

conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.101

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.102

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16

segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.103

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.104

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.105

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.106

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.107

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.108

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.109

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.110

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley

de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.111 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.112 ELIMINADO_el_número_40 en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.113 ELIMINADO_el_domicilio en 3 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.114

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.115

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.116

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.117

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.118

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.119

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.120

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.121

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.122

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.123

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.124

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.125

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.126

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.127

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.128

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.129

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.130

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.131

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.132

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.133

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.134

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.135 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.136 ELIMINADA_la_edad en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.137 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.138

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.139 ELIMINADO_Cédula_Profesional en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.140

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.141 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.142

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.143 ELIMINADO_Cédula_Profesional en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.144

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.145

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.146 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.147 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.148

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado

en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.149 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.150 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.151

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.152 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII

49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.153

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.154

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.155

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.156

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.157

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.158 ELIMINADA_la_edad en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.159

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.160

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.161

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.162

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.163

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.164

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.165

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.166

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.167

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.168

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.169

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.170

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.171

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.172

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.173

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.174

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.175

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.176

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.177

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.178

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.179

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.180

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.181

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.182

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.183

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.184 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.185 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de

conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.186

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.187 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.188

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.189

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.190

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.191

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.192

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.193 ELIMINADO_el_número_40 en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.194 ELIMINADO_el_número_40 en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.195 ELIMINADO_el_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.196 ELIMINADO_el_número_40 en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.197 ELIMINADO_el_número_40 en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.198

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.199

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.200

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de

conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.201

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.202 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de

los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.203

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.204 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.205 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.206

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.207

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.208

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.209 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.210

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.211 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.212

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.213

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.214

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.215

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de

conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.216

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.217

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16

segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.218

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.219

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.220

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.221 ELIMINADA_la_edad en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII

49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.222

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.223

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.224 ELIMINADO_el_domicilio en 3 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.225 ELIMINADA_la_edad en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.226 ELIMINADO_el_domicilio en 3 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.227
ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.228 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16

segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.229 ELIMINADO_el_número_40 en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.230 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.231

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.232

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley

de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.233 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.234 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.235

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.236

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.237 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.238 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.239

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.240

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.241 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.242 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.243 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.244

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.245 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley

de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.246 ELIMINADO_el_número_40 en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.247

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.248

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.249

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.250

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.251 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.252 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.253

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.254

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.255 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.256

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.257

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.258

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de

conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.259

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.260

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16

segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.261 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.262

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.263 ELIMINADO_Cédula_Profesional en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.264

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley

de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.265 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.266 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.267

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.268 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.269 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.270

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.271 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.272

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.273 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.274

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.275

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.276

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.277

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de

conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.278

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.279 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.280 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.281 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley

de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.282

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.283 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.284 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.285

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.286

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.287 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.288 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.289

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.290

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.291 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.292 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los

artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.293 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.294

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.295 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.296 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.297

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.298

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.299

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.300

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.301 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.302

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.303

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.304

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.305

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.306

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.307

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.308 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.309

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado

en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.310

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.311

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de

conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.312

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.313

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16

segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.314 ELIMINADO_Dato_Acta_del_Registro_Civil en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.315

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.316

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.317

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.318 ELIMINADO_Dato_Acta_del_Registro_Civil en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.319

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.320

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.321 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.322 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.323

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.324

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.325 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.326

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.327

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.328

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.329

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.330

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.331

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.332

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.333 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.334

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado

en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.335

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.336 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II

16 segundo parrafo de la Constituci^on Polⁱtica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracci^on II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.337 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artⁱculos 6 inciso A fracci^on II 16 segundo parrafo de la Constituci^on Polⁱtica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracci^on II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.338 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artⁱculos 6 inciso A fracci^on II 16 segundo parrafo de la Constituci^on Polⁱtica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracci^on II de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.339 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.340 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley

de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.341

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.342 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.343 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.344 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.345

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.346

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.347 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.348

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.349

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado

en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.350

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.351

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de

conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.352 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.353

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.354

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.355

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.356

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.357

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.358

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.359

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley

de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.360

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.361

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.362

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.363 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.364 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.365

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.366

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.367

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.368

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.369

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.370

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.371

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.372

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.373

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.374 ELIMINADO_el_domicilio en 3 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.375
ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.376
ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de

conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.377

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.378

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16

segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.379

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.380

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.381

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.382

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.383

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.384

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.385

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.386

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley

de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.387

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.388

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.389

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.390

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.391

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.392

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.393

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.394

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.395

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.396

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.397

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.398

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.399 ELIMINADO_el_domicilio en 3 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.400

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.401

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.402

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.403

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.404

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.405

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.406

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.407

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.408

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.409

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.410

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.411

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.412

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.413

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.414

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.415

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado
en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de
conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16
segundo párrafo de la Constitución Política de los
Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de
Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley
de Transparencia y Acceso a la Información Pública
del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3
fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos
Personales en Posesión de Sujetos Obligados del
Estado de Morelos*.